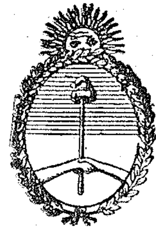


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 28 de diciembre de 1970

NUMERO 22.082

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cacique Camping

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissem, Secretaría de la au orizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 4677 del 20 de noviembre 1970 pasada ante el Escribano Ernesto Guerrico al folio 7127 del Registro Nº 187, se ha protocolizado la reforma de los artículos Tercero y Cuarto del Estatuto de la sociedad "CACIQUE CAMPING SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA" los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Quinient mil pesos Ley 18 188 representado por Quinientas mil acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una, dividida en cincuenta series de diez mil acciones cada serie. Habrá os clases de acciones, a saber: "A" de cinco votos y "B" de un voto por acción. Para la eleccion de Síndicos, todas las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción. Las resoluciones de emisión de acciones serán dispuestas por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condicions de pago. Deberán elevarse a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y anunciarse por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta dos millones quinientos mil pesos por la Asamblea General de Accionistas, conforme las disposiciones del Decreto 852|55, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo Trescientos dieciocho del Código de Comercio y solo anunciará como capital autorizado el de Quinientos mil pesos con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo". Dicha reforma fue resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de diciembre de 1968 y ratificada por la de fecha 7 de agosto de 1970 y aprobada por el Sr Ministro de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I.G.J. Nº 1981 del 14 de octubre de 1970. Enmendado: el Sr. Ministro. Vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 60 e.28|12 Nº 13.063 v.28|12|70

Schottel Sudamericana

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 19 de noviembre de mil novecientos setenta, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h), al folio 4581, de Registro 311, a su cargo, se protocolizó la reforma de los artículos tercero y cuarto de los Estatutos de SCHOTTEL SUDAMERICANA, INDUSTRIAL, Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 30 de abril de mil novecientos setenta y aprobada por resolución del Sr Ministro de Justicia, número 1723 del 9 de setiembre de mil novecientos setenta. — El nuevo texto de los artículos dice: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación construcción industrialización, fundición, maquinado y montaje de motores, hélices equipos y accesorios y elementos de gobierno y propulsión naval, su reparación y mantenimiento — Taller naval para mantenimiento, reparación montaje y construcción de elementos de control y propulsión naval en general y en particular del sistema Schottel Navigator, actualmente diseñados y|o patentados en el mundo entero y|o que se patenten en el futuro, sus accesorios, elementos de montaje e implementos implícitos. — Construcción, fabricación y reparación de lanchas, buques, artefactos flotantes con propulsión y gobierno normal y|o especial y todo elemento que haga al transporte naval y su protección o señalamiento y todo lo que directa o indirectamente esté relacionado con la industria naval propiamente dicha. — En general, todo lo que haga a la aplicación de equipos de propulsión y gobierno especial — Fabricación, industrialización, fundición, maquinado y montaje de equipos especiales aplicables directa o indirectamente a la defensa nacional y a la seguridad del Estado — Comerciales: compraventa, producción, exportación, importación, representación, comisión, distribución y comercialización de buques, motores, hélices, equipos y accesorios que directa o indirectamente se encuentren relacionados con la industria naval y en especial los concernientes al gobierno y propulsión de buques o elementos por agua, tierra o aire. — Mercaderías, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, nacionales y extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — De mandatos y servicios: representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-naval. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón doscientes cincuenta mil pesos Ley 18 188, representado por un millón doscientas cincuenta mil acciones de un peso ley 18 188, valor nominal de cinco votos cada una y dividido en ciento veinticinco series de diez mil acciones cada serie". — Sobre raspado: al, equipos, encuentren, capacidad peso, vale. — Buenos Aires diciembre 11 de mil novecientos setenta — Enmendado: del Sr Ministro, vale — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188. 96 e.28|12 Nº 13.095 v.28|12|70

Química Estrella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 4 de noviembre de 1970, pasada al folio 2.452 del Registro 218 del escribano Miguel T. Bertomeu de esta Capital, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el primero de julio de 1970 de la sociedad QUIMICA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA por la que se reforman los artículos séptimo: cuadragésimo: cuadragésimotercero y cuadragésimoquinto de su estatuto y cuya reforma fue aprobada por Resolución I. G J. Nº 1 467 de fecha 18 de agosto de 1970 en el Expediente N 940 115 040 quedando en consecuencia dichos artículos redactados en la siguiente forma "Art. 7º: El capital de la sociedad qued fijado en la suma de diez millones c pesos Ley 18.188 (10.000.000) representado por diez millones de acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una, las qu podrán ser ordinarias de la clase A, co derecho a 5 votos por acción, de la clase B, con derecho a 1 voto por acción o preferida con las características especificadas en el Art. 9º. Este capital podrá se aumentado por resolución de una Asamblea General hasta el límite y de acuerdo con las formalidades establecidas en Decreto 852 del 14 de octubre de 1955, que fijará en cada oportunidad las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio lo concerniente a oportunidad de la emisión y la forma c pago de las mismas. — La emisión de la nuevas acciones ordinarias o preferid dentro del capital autorizado, se hai por series, quedando facultado el Directorio para fijar el número de acciones ou integrarán cada serie, su calidad de ordinarias de la clase A., y|o B., y|o preferidas, y el interés de estas últimas y su condiciones. — No podrá autorizarse emisión de una serie sin que se encuent suscripta la anterior e integrado un mínimo del diez por ciento del valor nomina ni anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos Ley 18.18 ($ 10.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. — Art. 40: Cada acción ordinaria d derecho a cinco o un voto según fuere de la clase "A" o "B" con las limitaciones que establece el Art. 350 del Código de Comercio, salvo para el caso de la elección del Síndico titular y Síndico suplente en que todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Con las mismas limitaciones, las acciones preferidas que se emitan eventualmente podrán tener derecho a un voto por cada acción a un voto por cada dos o más acciones o ningún derecho a voto según lo establezca la asamblea en el momento que resuelva su emisión. — Sin embargo, si la Compañía incurriere en mora en el pago de los dividendos pactados al colocarlas, el capital emitido en acciones preferidas tendrá derecho a participar en la asambleas que se celebren, en la igualda de condiciones con las acciones de meno derecho a voto, durante el tiempo en que se produzca dicha mora. — Art 43: Lo dos mayores accionistas presentes que no sean directores, desempeñarán la función de escrutadores. — Art 45: Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder, que presentarán en la oficina de la sociedad con un día de anticipación, cuando menos, al fijado para la asamblea. — Los directores, el Síndico y sus representantes, no puedan ser mandatarios".

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Lucio R Meléndez secretario.

$ L. 18.188 75 e.28|12 Nº 13.108 v.28|12|70

Ras

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento quince — En la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires República Argentina a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta ante mi escribano autorizante comparecen: don Aarón Chmie-



19701228

lewski, que firma "Aron Chmieleswski", casado en primeras nupcias con Berta Fanny Blech, argentino naturalizado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.519.210, domiciliado en la calle San Blas 2590, Capital Federal; don Santiago Benjamín Chmielewski, casado en primeras nupcias con doña Rita Wainztein, argentino Libreta de Enrolamiento 4.111.101, domiciliado en Julián Alvarez 510, Capital Federal, don Raúl Chmielewski, casado en primeras nupcias con Gloria María Aijenbom, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.826.426, domiciliado en Aguirre 824, Capital Federal; don Manuel Lorenzo Quiroga casado en primeras nupcias con María Pabla Racedo, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.709.494 domiciliado en las calles Crámer y San Martín, José C. Paz, de esta provincia; don Angel Carrizo, soltero, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.724.109, domiciliado en Juan Agustín García 2177 Capital Federal; don Juan José Aranda, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 6.151.106, domiciliado en las calles Strangforo y La Ralla, Villa Lugano de esta provincia; don Juan Francisco Toriano, casado en primeras nupcias con Emilia Murquía, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.268.014, domiciliado en Bahía Blanca 2420, Capital Federal; don Luis Antonio Ceccato, soltero argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.552.367, domiciliado en Santo Domingo número 1660 Morón, de esta provincia; don Carlos Abel Labourie, soltero, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.265.773 domiciliado en Pasaje Pernambuco 2206, Capital Federal; y don Saúl Roitstein casado en primeras nupcias con Juana Koifman, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.675.700, domiciliado en Corrientes 1565 Capital Federal — Todos de tránsito aquí mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 23 de octubre de 1970 en la ciudad de Buenos Aires constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima que se expresará, la que fue autorizada para funcionar y aprobado su estatuto por Resolución Nº 17.984 del señor Inspector General de Justicia, del 9 de noviembre del año en curso, en el Expediente número 38.913 de la Inspección General de Justicia. — Que dando cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública el acta constitutiva de fojas 1 a 2 vuelta, el Estatuto de fojas 3 a 4, y la respectiva resolución aprobatoria obrante a fojas 9 todo del citado expediente, que transcriptos por su orden son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Aarón Chmielewski Santiago Benjamín Chmielewski, Raúl Chmilewski, Manuel Lorenzo Quiroga, Angel Carrizo, Juan José Aranda, Juan Francisco Toriano, Luis Antonio Ceccato, Carlos Abel Labourie Saúl Roitstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación consignación, comisión representación y distribución de materias primas y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención y marcas de comercio, sean nacionales o extranjeras de firmas radicadas en el país o en el extranjero: la comercialización de maquinarias, automotores, motores, herramientas, maderas, hierros, rodados y accesorios, su importación y exportación — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros plásticos, sintéticos, químicos, de canteras y de cualquier otra naturaleza destinados principalmente al ramo de la construcción: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Clase. Integración Monto (10 %): Aarón Chmielewski: 11.000, 5 votos, $ 1.100; Santiago B. Chmielewski; 11.000 5 votos $ 1.000; Raúl Chmielewski: 11.000 5 votos $ 1.100: Saúl Roitstein: 1.000 5 votos $ 100. Manuel Lorenzo Quiroga: 1.000 5 votos, $ 100 Angel Carrizo: 1.000 5 votos $ 100: Juan José Aranda: 1.000 5 votos. $ 100: Juan Francisco Toriano: 1.000, 5 votos, $ 100: Luis Antonio Ceccato: 1.000, 5 votos. $ 100; Carlos Abel Labourie: 1.000 5 votos, $ 100 (total suscripción acciones): 40.000 (total integración): $ 4.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Aarón Chmielewski: Vicepresidente a Santiago Benjamín Chmielewski; Vocal a Raúl Chmielewski; Síndico titular a Saúl Roitstein; y Síndico suplente a Rizma Breitcop. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Roitstein y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas. maderas, hierros: vale. — Aron Chmielewski. Santiago Chmielewski, Raúl Chmielewski, Lorenzo Quiroga, Angel Carrizo, Juan José Aranda, Juan Toriano, Luis Antonio Ceccato, Carlos A. Labourie, S. Roitstein. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Aarón Chmielewski, Santiago Benjamín Chmielewski, Raúl Chmielewski, Manuel Lorenzo Quiroga, Angel Carrizo, Juan José Aranda, Juan Francisco Toriano, Luis Antonio Ceccato, Carlos Abel Labourie, y a Saúl Roitstein, han sido puestas ante mí, doy fe — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970 — S/R.: Aarón, vale. — M. H. Olveira. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, escribano, autorización Nº 178" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.913. Buenos Aires, 9 Nov. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs 4 (cuatro) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 17.984 — Enrique Zaldivar Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" ... Hay un sello Ante mí: Enrique Carlos Otero — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 402, ante el escribano titular doctor Enrique Carlos Otero en el Registro 243, de mi adscripción, doy fe ... Rosalina Aida Romero. — Dra. Rosalina Aída Romero. Escribana. — s/r.: 1.100, decreto, vale.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 210. e.28|12-Nº 13.130-v.28|12|70

Compañía Continental de Importación y Exportación

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MARITIMA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 313, de fecha 9/11/70, pasada ante el escribano de esta Capital, Antonio Young, se protocolizó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MARITIMA Y FINANCIERA" por la asamblea de fecha 27 de febrero de 1970, y que fuera aprobada por resolución Nº 1.921 de fecha 5 de octubre de 1970, de la Inspección General de Justicia. Los artículos reformados quedan así redactados: Artículo Primero: Con la denominación de Compañía Continental, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Marítima Financiera y Agropecuaria, funciona una Sociedad Anónima, constituida bajo la denominación de Compañía Continental de Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Marítima y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del Extranjero resuelva establecer el Directorio pudiendo o no fijarles un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales, de toda especie, mediante la compraventa y/o permuta, comercialización y exportación en primer término de cereales y oleaginosos, productos agrícolas, forestales, ganaderos y además minerales e industriales, importación de materias primas y mercaderías sin restricción ni limitación alguna. — b) Industriales, mediante la explotación, fabricación, elaboración y/o transformación de productos metalúrgicos, textiles, y forestales y elaboración y transformación primaria de productos agrícola ganaderos. c) Marítimas, mediante la construcción, equipo, armamento, dotación, compra, fletamento o propiedad de buques o embarcaciones de cualquier clase y otros bienes a utilizar en el comercio, tráfico o navegación o transporte de materiales para su uso o el de terceros, para acarrear, transportar, almacenar o llevar o cargar bienes o pasajeros. — d) Financieras, ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, salvo aquellas contempladas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el ahorro público. — e) Agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas ganaderas, frutícolas, forestales, avícolas e ictícolas, investigación y producción propia o contratada de semillas en general, cultivo de todo tipo de cereales, oleaginosos, textiles y especiales, tanto en campos propios, contratados o por convenios especiales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, viveros, plantaciones y reforestación, cría de aves de raza y de todo tipo y especie, y producción de huevos, pollitos BB o aves terminadas, tecnificación de todas las ramas agropecuarias y asesoramiento técnico en campos propios o con convenio, mediante provisión de equipos, aplicación de fertilizantes, herbicidas, insecticidas y funguicidas, productos veterinarios, así como la realización de labores agrícolas o de desmonte con equipos propios o contratados, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones".

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 102 v.28|12-Nº 13.216 v.28|12|70

Tanatex Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Juan Esteban Carazo, de esta Ciudad, con fecha 25 de noviembre de 1970, al folio 618, del registro a su cargo, la sociedad TANATEX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha instrumentado la modificación del artículo 4º del estatuto social, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de setiembre de 1970, y cuya modificación fue aprobada por resolución del Ministerio de Justicia Nº I. G. J. 2.011, de fecha 20 de octubre de 1970. El artículo reformado ha quedado redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por acciones de diez pesos ley 18.1888, valor nominal cada una, y dividido en series de diez mil pesos ley 18.1888, cada una".

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.28|12-Nº 13.180 v.28|12|70

Balkan

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "BALKAN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General Extraordinaria, de fecha 10 de julio del actual ha modificado el encabezamiento del estatuto, el que ha sido aprobado por resolución del señor Ministro de Estado de Justicia. I.G.J. Nº 1.923 de fecha 5 de octubre del corriente año reforma que ha sido elevada a escritura pública por ante el Escribano de esta Ciudad, don Andrés M. Bracuto, con fecha 10 de noviembre del corriente año, al folio 4.348, del Registro Nº 245. Como consecuencia de dicha modificación el encabezamiento del estatuto social queda redactado de la siguiente forma: "Estatutos. Con la denominación de "Rodopi, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", continuará funcionando la sociedad que se constituyó con la denominación de "Balkan, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales que le son aplicables". — Enmendado: del Sr. Ministro vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.28|12-Nº 13.230 v.28|12|70

Altair

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Altair, S.A.C.F.A. y de Mandatos". — Escritura número dos mil doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece Luis Marcelo Chirino, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Cochabamba ochocientos veintiuno, de Banfield, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Rosario Angela Fernández, Angélica Fernández, Carlos Manuel Alonso, María Vicenta Fernández, de Alonso, Mercedes Juana Fernández, todos domiciliados en J. A. Terry trescientos, de esta Capital; Pilar Isabel Estela Supervielle, domiciliada en Presidente Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro, de esta Capital; Ramón Ithurritza, domiciliado en José C. Paz cuatrocientos sesenta y siete, de San Andrés; Francisco Perazzo Lagomarsino, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos dieciséis, de esta Capital; Noemí Haydée Rosanelli, domiciliada en Resistencia mil cuatrocientos veinticinco, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que le otorgaron ante mí al folio cuatro mil ochocientos veintitrés, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Altair, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos". Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante Inspección General de Justicia el expediente número treinta y nueve mil cincuenta y siete recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha siete de diciembre del corriente año, bajo el número sesenta y siete. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repblica Argentina, a 10 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rosario Angela Fernández, Angélica Fernández Carlos Manuel Alonso, María Vicenta Fernández de Alonso, Mercedes Juana Fernández, Luis Marcelo Chirino, Ramón Ithurritza, Francisco Perazzo Lagomarsino, Noemí Haydée Rosanelli y Pilar Isabel Estela Supervielle, todos mayores de edad, excepto la última nombrada, legalmente autorizada para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1970, bajo el Nº 179 al folio 222, del libro 7 de venias para ejercer el comercio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALTAIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas y productos elaborados o no nacionales o extranjeros. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas reales o ideales, constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos y/o créditos con o sin interés, financiaciones en general con o sin

garantías reales o personales; adquirir o enajenar por cualquier título, acciones, cuotas o cupos de sociedades, títulos, debentures, letras o cualquier otro valor mobiliario en general; avalar todas clases de obligaciones comerciales y|o civiles; así como la constitución, aceptación, transferencia, cesión total o parcial de cualquier crédito o derechos reales y de garantía; todo ello con exclusión de las actividades previas por la Ley Nº 18.061 y la oferta pública de valores y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuaria: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, la agricultura, ganadería, silvicultura, granja, vivero, quinta, monte frutal, criadero de aves, y otros semovientes, invernada, mestización, cruza de ganado de habienda, de ganado de todo tipo y clase, cultivos y forestación de toda clase, así como la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones comerciales, sobre todos esos bienes. — Mandatos: Mediante la representación, mandato y administración con la mayor amplitud, por cuenta de particulares o empresas y sociedades. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000, representado por 3.000 acciones $ 100 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales de $ 60.000 cada una. — El directorio estará compuesto de 5 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, suscribiéndose en este acto la primer serie por valor de $ 60.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Rosario A. Fernández 60 ord. 600. — Angélica Fernández 60 600. — Carlos M. Alonso 60 „ 600. — María V. Fernández de Alonso 60 „ 600. — Mercedes Juana Fernández 60 „ 600. — Pilar I. E. Supervielle 60 „ 600. — Luis M. Chirino 60 „ 600 Ramón Ithurritza 60 „ 600 Noemí H. Rosanelli 60 „ 600. — Francisco Perazzo Lagomarsino 60 „ 600. — 600 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Perazzo Lagomarsino. — Vicepresidente a Ramón Ithurritza. — Vocales a Luis Marcelo Chirino Rosario Angela Fernández y Pilar Isabel Estela Supervielle. — Suplentes a .. — Síndico titular a Alejandro González y Síndico suplente a Marta Alicia Pérez. — Cuarto: Autorizar a Francisco Perazzo Lagomarsino, Luis Marcelo Chirino a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. P. Lagomarsino. — L. D. Chirino. — R Ithurritza. — Noemí H. Rosanelli. — María V. Fernández de Alonso. — Rosario A. Fernández. — Angélica Fernández. — Pilar Supervielle. — C. M. Alonso. — Mercedes J. Fernandez — En mi caracter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Rosario Angela Fernández, Angélica Fernández Carlos Manuel Alonso, María Vicenta Fernández de Alonso Mercedes Juana Fernández, Luis Marcelo Chirino Ramón Ithurritza, Francisco Perazzo Lagomarsino, Noemí Haydée Rosanelli y Pilar Isabel Estela Supervielle por haber sido puestas en mi presencia doy fe — Buenos Aires. 10 de noviembre de 1970. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza escribano. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Altair" Sociedad Anónima Comercial Financiera Agropecuaria y de Mandatos se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2 La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comercial: Compraventa importación, exportación de toda clase de bienes muebles mercaderías, semovientes, materias primas y productos elaborados o no nacionales o extranjeros. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas reales o ideales constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse: préstamos y|o créditos con o sin interés financiaciones en general con o sin garantías reales o personales: adquirir o enajenar por cualquier título, acciones, cuotas o cupos de sociedades, títulos, debentures, letras o cualquier otro valor mobiliario en general; avalar toda clase de obligaciones comerciales y|o civiles; así como la constitución, aceptación, transferencia, cesión total o parcial de cualquier crédito o derechos reales y de garantía todo ello con exclusión de las actividades previstas por la Ley Nº 18.061 y la oferta pública de valores y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuaria: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, la agricultura, ganadería, silvicultura, granja, vivero, quinta, montes frutales, criadero de aves, y otros semovientes, invernada, mestización, cruza de ganado de hacienda, de ganado de todo tipo y clase, cultivos y forestación de toda clase, así como la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones comerciales sobre todos esos bienes. Mandatos: Mediante la representación, mandato y administración con la mayor amplitud, por cuenta de particulares o empresas y sociedad. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000 representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series.

5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6 El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 5 y un máximo de 10 con mandato por 1 año(s) siendo reelegibles Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de sus elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11 El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. P. Lagomarsino. — L. D. Chirino. — R. Ithurritza. — Noemí H. Rosanelli. — María V. Fernández de Alonso. — Rosario A. Fernández. — Angélica Fernandez. — Pilar Supervielle. — C. M. Alonso. — Mercedes J. Fernández. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Rosario Angela Fernández, Angélica Fernández Carlos Manuel Alonso María Vicenta Fernández de Alonso Mercedes Juana Fernández, Luis Marcelo Chirino, Ramón Ithurritza, Francisco Perazzo Lagomarsino. Noemí Haydée Rosanelli y Pilar Isabel Estela Supervielle por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires 10 de noviembre de 1970. — Hay una firma y un sello — J. E. Soldano Deheza. Escribano. Buenos Aires. 7 Dic. 1970 — Visto: el Expediente Nº 39.057 atento: lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Altair" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 10 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs diez (10) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y está acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0067. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Altair" Sociedad Anónima Comercia. Financiera, Agropecuaria y de Mandatos. Yo el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de mil ochocientos pesos, será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Fdo: J. E. Soldano Deheza. Escribano.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 525 e.28|12 Nº 13.064 v.28|12|70

Autoprocess

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de octubre de 1970, pasada por ante la escribana Norma Edith Fink, y por asamblea general celebrada con fecha 28 de octubre de 1965 y aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 1.162 de fecha 8 de julio de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "AUTOPROCESS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de la forma siguiente: " Art. 3º — El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil, dividido en 25 series de 10.000 acciones cada una, siendo de pesos Ley 18.188 uno el valor nominal de cada acción. — Las series de acciones se denominarán por numeración correlativa, siendo las primeras 15 acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, y las restantes series de acciones ordinarias clase "A", de 5 votos y|o "B" de 1 voto cada acción". — "Art. 4º — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general hasta la suma de pesos Ley 18.188 un millón doscientos cincuenta mil en acciones ordinarias clase "A". de 5 votos y|o "B" de 1 voto, en series sucesivas de 10.000 acciones cada una, dando cumplimiento a los requisitos del Decreto 852|55. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado y sus aumentos se elevarán a escritura pública, se harán co-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 28|12|70 (32 págs.)

nocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará cuando se emitan las acciones. — En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultanea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia no rige para las emisiones destinadas al pago de bienes o derechos. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden". — "Art. 8º. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 3 a 12 miembros titulares y un número de 1 a 3 suplentes que fijará anualmente la asamblea general. — Los directores durarán un año en su mandato y continuarán en su cargo hasta que la asamblea siguiente les designe reemplazantes. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Enmendado: Autoprocess. Vale.

Buenos Aires noviembre 25 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 96 e.28|12 Nº 13.275 v.28|12|70

Construcciones Metálicas Testa Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí. Escribano autorizante comparecen: Hugo Enrique Testa, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.319.631; Carmelo Guillermo Testa argentino, casado en primeras nupcias con Susana Marta Fittipaldi con Libreta de Enrolamiento número 4.527.422; don Enrique Testa argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Josefina Caimi, con Libreta de Enrolamiento número 141.296; doña María Concepción Testa, argentina, soltera, con Libreta Cívica Nº 300.485; Angélica Josefina Caimi de Testa, argentina casada en primeras nupcias con Enrique Testa, con Libreta Cívica número 2.948.149; don Carlos Testa, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Josefina Adan, con Libreta de Enrolamiento número 121.422; don Carlos Testa (h.), argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.428.075 todos domiciliados en Capitán Ramón Freire número 1158, de Capital Federal; Susana Marta Fittipaldi de Testa, argentina, casada en primeras nupcias con Carmelo Guillermo Testa, Libreta Cívica 5.571.249, domiciliada en la calle Arévalo número 1423 de la Capital Federal; doña Aurelia Rodríguez de Fittipaldi argentina, viuda de sus primeras nupcias con Carmelo Antonio Fittipaldi, con Libretta Cívica número 3.367.077, con igual domicilio que la anterior; y David Rein argentino casado en primeras nupcias con María Georgina Rodríguez con Libreta de Enrolamiento número 1.987.370; domiciliado en Zapiola número 1070 de la Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir en forma definitiva la sociedad anónima denominada "Construcciones Metálicas Testa Hermanos. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Financiera, cuya autorización ha sido acordada por la Inspección General de Justicia conforme al Decreto 3.329|63 según surge de las constancias del expediente 38.116, de dicha repartición, que los comparecientes me exhiben en este acto y procedo a transcribir las partes pertinentes: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Hugo Enrique Testa, Carmelo Guillermo Testa, Enrique Testa, Susana Marta Fittipaldi, Aurelia Rodríguez de Fittipaldi, Carlos Testa, Carlos Testa (h.), María Concepción Testa, Angélica Josefina Caimi de Testa y David Rein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES METALICAS TESTA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Construcciones metálicas de cualquier tipo y naturaleza, fijas o transportables, instalaciones metálicas, fabricación de implementos o elementos, máquinas o herramientas metálicas y para talleres metalúrgicos. — Comerciales: Comercialización y distribución, importación y exportación de estructuras, módulos o elementos metálicos para la construcción, maquinarias y herramientas en general. — Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles, su explotación, construcción, fraccionamiento inclusc por la Ley 13.512. — Financiera: Préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal, cada una, dividido en veinticinco series de dos mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todos los comparecientes suscriben mil acciones cada uno e integran en dinero efectivo en este acto el 10 o|o. — La señora Angélica Josefina Caimi de Testa, efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Hugo Enrique Testa. — Vicepresidente: Carmelo Guillermo Testa. — Director: Enrique Testa. — Síndico Titular: Norma Beatriz Fittipaldi. — Síndico Suplente: Orlando Calabrese. — Cuarto: Autorizar a Hugo Enrique Testa y Caupolicán Jorge Castilla a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hugo Testa. — Carmelo G. Testa. — Enrique Testa. — Carlos Testa (h.). — Aurelia R. de Fittipaldi. — Carlos Testa. — S. M. Fittipaldi. — María C. Testa. — Angélica C. de Testa. — D. Rein. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Expediente Nº 38.116. — Buenos Aires, 9 de noviembre 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Metálicas Testa Hermanos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 4 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus modificaciones introducidas en el acta ratificatoria de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con sus modificaciones de fs. 11 (once) a fs. doce (12). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución número 17.993. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Es copia fiel doy fe. — Los comparecientes continúan diciendo que dejan definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Metálicas Testa Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Financiera" solicitándome expida testimonio para su inscripción y demás efectos. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Hugo Testa. — C. Testa. — Enrique Testa. — S. Fittipaldi. — Aurelia R. de Fittipaldi. — Carlos Testa. — C. Testa. — María C. de Testa. — Angélica C. de Testa. — D. Rein. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Mattaldi (h.). Escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 196,50 e.28|12 Nº 13.158 v.28|12|70

Compañía Atlántico Sur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 9.966. — Escritura número cinco mil trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1970, ante mí escribano autorizante, comparecen don Oscar Diego Diégoli, argentino, de 66 años de edad, casado, contador, con libreta de enrolamiento Nº 25.835, domiciliado en la calle Montevideo 1296, 5º piso, departamento A, de esta Capital; don Carlos Alberto Basilico, argentino, de 39 años de edad, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.808.088, domiciliado en Castex 3263, 1º piso, Capital; don Jorge Salvador Bulleraich, de 38 años de edad, soltero, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número 5.995.945, domiciliado en Tacuarí 376, Capital; don Rafael José Darrigran, de 65 años de edad, casado, argentino, director de empresas, con libreta de enrolamiento número 206.521, domiciliado en Monseñor Piaggio 106 1º piso, departamento D, Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Bernardo Enrique Duggan, de 31 años de edad, casado, uruguayo, abogado, con cedula de identidad Nº 4.407.392, domiciliado en Arroyo 1012 7º piso departamento 13, Capital; don Rufino Tulio De la Serna, de 77 años de edad, viudo, argentino, ingeniero, con cédula de identidad número 1.055.393, domiciliado en Galileo 2416, piso 3º departamento A, Capital; don Marcelo Pablo Merli, de 68 años de edad, viudo, argentino, procurador, con libreta de enrolamiento número 212.883, domiciliado en Avenida Rivadavia 6094, 1º piso B, Capital; don Adolfo Germán Vispo de 74 años de edad, casado, argentino contador público, con libreta de enrolamiento número 171.964, domiciliado en Riglos Nº 181, Capital; don Jaime Fernando Madero, de 38 años de edad, casado argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número 5.577.656, domiciliado en Cerviño 3955, 4º piso, Capital y don Maximiliano Antonio María Rodríguez Consoli, de 29 años de edad argentino, abogado, con libreta de enrolamiento 4.357.862, domiciliado en Callao 2053, 6º piso B, Capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 28 de setiembre de 1970, y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el acta constitutiva de la sociedad Compañía Atlántico Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, y se aprobaron los estatutos que la rigen, se suscribió las dos primeras series de acciones todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia, Expediente Nº A 38.573, para su aprobación, exp. este que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fs. 1 a 2 corre el acta constitutiva, y de fs. 3 a 4 los estatutos, y a fs. 9, corre la resolución ministerial número 17.668, que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores Oscar Diégoli — Carlos Alberto Basílico — Jorge J. S. Bulleraich — Rafael José Darrigrán — Bernardo E. Duggan — Rufino Tulio de la Serna — Marcelo Pablo Merli — Adolfo Germán Vispo — Jaime F. Fernández Madero. — Maximiliano Rodríguez Consoli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ATLANTICO SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales en general mediante la importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2) Industriales mediante la manufacturación o fabricación en establecimientos propios o ajenos, asociada o no a terceros y por cuenta propia o de terceros de productos metalúrgicos, químicos, eléctricos, alimenticios y materiales para la construcción y elementos correspondientes a actividades vinculadas, afines o complementarias; 3) Financieras mediante la compraventa de **títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos y avales con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público; 4) Agropecuarias mediante la explotación y administración por cuenta propia o de terceros de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y de granja, atendiendo todos los aspectos de producción, crianza y comercialización de los productos y especies animales y sus derivados;** 5) Mandatos y representaciones comerciales y civiles; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), representado por 10.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 series de 1.000 acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Oscar Diego Diégoli, 200 ordinarias 1 voto, $ 200; Carlos Alberto Basílico 200 " " 200; Jorge J. S. Bulleraich, 200 " " 200; Rafael José Darrigrán 200 " " 200; Bernardo E. Duggan, 200 " " 200 Rufino Tulio de la Serna, 200 " " 200; Marcelo Pablo Merli, 200 " " 200; Adolfo Germán Vispo, 200 " " 200; Jaime F. Fernández Madero, 200 " " 200; Maximiliano Rodríguez Consoli, 200 " " 200; $ 2.000. La integración se efectua en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar D. Diégoli, Vicepresidente a Carlos Alberto Basílico: Vocales a Rafael José Darrigrán, Suplentes a Rufino Tulio de la Serna, Jorge J. S. Bulleraich, Bernardo E. Duggan; Síndico titular a Miguel A. Ronchetti y Síndico suplente a Eduardo L. Magán. — Cuarto: Autorizar a Oscar Diégoli, Carlos Alberto Basilico y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que actuando de manera conjunta o alternada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Oscar D. Diégoli, Diégoli. Carlos Alberto Basílico, C. A. Basílico, Jorge J. S. Bulleraich, Bulleraich, Rafael J. Darrigrán, R. Darrigrán, Bernardo E. Duggan, B. Duggan, Rufino Tulio de la Serna, R. T. de la Serna, Marcelo Pablo Merli, M. P. Merli, Adolfo Germán Vispo A. G. Vispo, Jaime F. Fernández Madero, Fernández Madero Maximiliano Rodríguez Consoli, R. Consoli. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.573. Buenos Aires, 7 oct. 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Atlántico Sur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" constituida en esta ciudad el 28 de setiembre de 1970, y presentada ante este Organismo el 29 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 17.668. Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Firmado: F. Mitjans, escribano. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 204 e.28|12 Nº 13.114 v.28|12|70

Idelsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"TESTIMONIO. — PRIMER Testimonio. Escritura número dos mil cuarenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Heriberto Raphael Litten, uruguayo, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 476.537, domiciliado en Potosí 2005, Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta; doña Elena Lewy Wislicki de Raphael, uruguaya, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 545.468, con igual domicilio que el anterior de tránsito en ésta; don Néstor José Rezk, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.518.827, domiciliado en Libertad 1262 de esta ciudad; doña María Lucrecia Fernández Pinto de Mirarchi, argentina, comerciante titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.045.095, casada, domiciliada en R. Hernández 2602 de esta ciudad; don Máximo Rauchberger, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.563.251, domiciliado en Virrey Loreto 1756, de esta ciudad; don Bernardo Falcoff, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.407.029, domiciliado en Lavalle 1473, de esta ciudad; doña Fanny Barbarosch de Falcoff, argentina, casada, profesora, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.923.824, con igual domicilio que el anterior; don Jorge Armando Mirarchi, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.241.264, domiciliado en Lavalle 1577 de esta ciudad; don Guillermo Prochnik, argentino, casado, agente de marcas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.644.839, domiciliado en Avenida de Mayo 560, de esta ciudad; doña Nélida Filomena Di Monte de Morales, argentina, casada, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.265.175, domiciliada en Teniente Ruiz 1237 de L. Guillón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con con fecha 10 de Julio de 1970, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Idelsa Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que así surge de la Resolución del Inspector General de Justicia número 16.906, todo lo que se acredita en el expediente número 37758, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio 3519 de este mismo Registro a mi cargo, del corriente protocolo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Heriberto Raphael Litten, Elena Lewy Wislicki de Raphael, Néstor José Rezk, María Lucrecia Fernández Pinto de Mirarchi, Máximo Rauchberger, Bernardo Falcoff, Fanny Barbarosch de Falcoff, Jorge Armando Mirarchi, Guillermo Prochnik, Nélida Filomena Di Monte de Morales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "IDELSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de libros, revistas, periódicos y folletos y en general de todo material impreso de carácter científico, técnico, literario, artístico e informativo; explotación de marcas de comercio, patentes de invención y derechos de autor, compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinarias, accesorios e implementos para las artes gráficas. — Industriales: Mediante la edición e impresión de todo género de libros, revistas, periódicos y folletos y en general la explotación de toda actividad relacionada con las artes gráficas, fabricación y elaboración de productos, materias primas, maquinarias, accesorios e implementos destinados a tipografía e imprenta. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— ley 18.188 representado por veinte mil acciones de $ 10 Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series de 2.000 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 o|o) — Heriberto Raphael L. 2.000, 5 votos, $ 2.000. — Elena L. W. de Raphael, 1.000, 5 votos, $ 1.000. — Néstor J. Rezk, 150, 5 votos, 150. — M. L. F. P. de Mirarchi, 100, 5 votos, 100. — Máximo Rauchberger, 150, 5 votos, 150. — Bernardo Falcoff, 150, 5 votos, 150. — Fanny B. de Falcoff, 100, 5 votos, 100. — Jorge A. Mirarchi, 100, 5 votos, 100. — Guillermo Prochnik, 150, 5 votos, 150. — Nélida F. D. de Morales, 100, 5 votos, 100. — 4.000 - $ 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Heriberto Raphael Litten. Vicepresidente a Elena Lewy Wislicki de Raphael. — Vocales a Bernardo Falcoff. — Suplente a síndico titular a Guillermo Prochnik y síndico suplente a Jorge Armando Mirarchi. — Cuarto: Autorizar al Dr. Bernardo Falcoff y Sr. Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Heriberto Raphael Litten. — B. Falcoff. — Elena Lewy W. de Raphael. — F. Barbarosch de Falcoff. — Néstor José Rezk. — Jorge A. Mirarchi. — María Lucrecia F. de Mirarchi. — Guillermo Prochnik. — Máximo Rauchberger. — N. F. D. M. de Morales". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, expediente Nº 37.758. — Buenos Aires, 6 ago., 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Idelsa Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de julio de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 16906. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Lis, escribano.

Buenos Aires noviembre 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 219 e.28|12 Nº 13.125 v.28|12|70

Marina San Fernando

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 216. — PRIMER TESTIMONIO. — Número Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el veinte de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Bertolone, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil ochenta y seis, cuarto piso; doña Ema Vázquez de Bertolone, casada, domiciliada en la calle Pampa dos mil ochenta y seis, cuarto piso; don Alberto Carlos Bertolone, casado, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, quinto piso A.; doña Julia Ana Lucía D'Angiola, soltera, domiciliada en la calle Callao mil novecientos ochenta y nueve, desimoquinto piso; don Francisco Hermenegildo Orden, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, décimo piso A.; doña Susana Ema Bertolone de Strazza, casada, domiciliada en la calle Echeverría dos mil cuarenta, primer piso B.; doña Rosa Pianezzi de Bertolone viuda, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; doña Jacinta Paula Orden de Savigny, casada, domiciliada en la calle Carabobo trescientos treinta, séptimo piso D.; y doña Amalia Rosa Orden de Maffi, casada, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes dos mil novecientos ocho, segundo piso J.; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha dos de julio del corriente año fundaron la Sociedad Anónima denominada 'Marina San Fernando, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" formulando al efecto los estatutos que se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, lo que fue sometido a consideración de la Inspección General de Justicia la que autorizó a la misma para funcionar por resolución número diez y siete mil ochocientos ochenta, de fecha veintinueve de octubre próximo pasado, todo lo que así consta en el expediente respectivo número treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres que yo, el autorizante tengo a la vista, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, por la presente elevan a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la nombrada sociedad documentos que con la resolución citada, reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos setenta, se reunen los señores Carlos Alberto Bertolone; Ema Vazquez de Bertolone; Alberto Carlos Bertolone; Beatriz Eugenia Griffi de Bertolone; Beatriz Eugenia Griffi de Bertolone; Julia Ana Lucía D'Angiola; Francisco Hermenegildo Orden; Susana Ema Bertolone de Strazza; Rosa Pianezzi de Bertolone; Jacinta Paula Orden de Savigny; Amalia Rosa Orden de Maffi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARINA SAN FERNANDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje y armado de productos relacionados con la industria náutica y automotriz, como asimismo sus repuestos y accesorios y en especial todo lo vinculado al comercio automotor y náutico. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos)., representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Sgundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto C. Bertolone 870 ord. 5 votos. 870. — Francisco H. Orden 870 ord. 5 votos. 870. — Beatriz E. G. de Bertolone 100 ord. 5 votos. 100. — Julia A. L. D'Angiola 100 ord. 5 votos. 100. — Susana B. de Strazza 5 ord. 5 votos. 5. — Rosa P. de Bertolone 5 ord. 5 votos. 5. — Jacinta P. O. de Savigny 15 ord. 5 votos. 15. — Amalia R. O. de Maffi 15 ord. 5 votos. 15. — Carlos A. Bertolone 10 ord. 5 votos. 10. — Ema V. de Bertolone 10 ord. 5 votos. 10. — 2.000. 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Hermenegildo Orden. Vicepresidente a Alberto Carlos Bertolone. Vocales a Beatriz Eugenia Griffi de Bertolone. Julia Ana Lucía D'Angiola. Síndico titular a Enrique Alberto Wydler y Síndico suplente a Hugo Amadeo García. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Juan Carlos Nozíglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Bertolone. — Jacinta P. O. de Savigny. — F. H. Orden. — A. O. de Maffi. — Beatriz E. G. de Bertolone. — C. Bertolone. — Julia D'Angiola. — Ema V. de Bertolone. — Susana B. de Strazza. — Rosa Pianezzi de Bertolone. — E. Wydler. — Hugo García. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Alberto Bertolone, Ema Vázquez de Bertolone, Alberto Carlos Bertolone, Beatriz Eugenia Griffi de Bertolone, Julia Ana Lucía D'Angiola, Francisco Hermenegildo Orden, Susana Ema Bertolone de Strazza, Rosa Pianezzi de Bertolone, Jacinta Paula Orden de Savigny, Amalia Rosa Orden de Maffi, Hugo Amadeo García y Enrique Alberto Wydler y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Entre líneas: Hugo Amadeo García y Enrique Alberto Wydler. — Valen. — M. J. Contreras". — Hay un sello que dice: "Mario Jorge Contreras, Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.653. — Buenos Aires, 29 Oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marina San Fernando, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 8 (ocho). — Enrique Zaldívar". — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — "Resolución Nº 17.880". — Lo transcripto es conforme con las respectivas constancias del expediente citado, lo certifico. Dejando así constituida definitivamente a sociedad anónima "Marina San Fernando, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", los comparecientes me solicitan expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado las señoras doña Susana Ema Bertolone de Strazza, doña Jacinta Paula Orden de Savigny, doña Amalia Rosa Orden de Maffi, doña Ema Vázquez de Bertolone y doña Beatriz Eugenia Griffi de Bertolone expresan que los aportes realizados por cada una de ellas han sido hechos con dinero propio. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. C. Bertolone. — Ema V. de Bertolone. — A. Bertolone. — Beatriz E. Griffi de Bertolone. — Julia D'Angiola. — F. H. Orden. — Susana B. de Strazza. — Rosa Pianezzi de Bertolone. — Jacinta P. O. de Savigny. — A. O. de Maffi. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al

folio doscientos diez y ocho del Registro ciento cincuenta a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero doce millones ciento cuatro mil seiscientos tres al presente cero doce millones ciento cuatro mil seiscientos diez que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: plena - Podrá. Vale. — Alfredo E. del Valle. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.28|12 Nº 13.085 v.28|12|70

Depla

SOCIEDAD ANONIMA
DISTRIBUIDORA DE EDICIONES
COMERCIAL, FINANCIERA,
INDUSTRIAL DE MANDATOS
Y SERVICIOS E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº Cuatro Mil Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días de octubre de 1970, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Raúl Horacio Bottaro, casado, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida de Mayo número 1161, 3º piso, oficina 6, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Francisco María de Amorrortu argentino, nacido el 9 de marzo de 1912, casado en primeras nupcias con Diosma María Antonieta Masó Abal, industrial, con C.I. Nº 788.822, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1982; Horacio María de Amorrortu, nacido el 20 de febrero de 1943 argentino, soltero, industrial, C.I. numero 4.615.333, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1982; Juan Carlos Marini, nacido el 1º de agosto de 1922, argentino, casado en primeras nupcias con Stella María Marletta, comerciante, con C.I. Nº 1.886.010, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Echeverría Nº 2040, 3º piso, "B"; Gustavo Adolfo Marini, nacido el 29 de enero de 1927, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Lerena, editor, con C.I. Nº 2.383.431, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guise número 2013; Juan Carlos de Carli, nacido el 28 de febrero de 1924, argentino, soltero, comerciante, con C.I. Nº 2.087.509 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Maza Nº 9, 8º piso, Dto. 37; José Manuel Vázquez, nacido el 3 de agosto de 1913, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Rodríguez, industrial, con C. I. Nº 2.292.783 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Solís Nº 343, 8º piso "A"; Antonio Sisto, nacido el 1º de mayo de 1901, argentino, casado en segundas nupcias con María Esther Pérez, industrial, con C.I. Nº 1.551.210, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia 5854, sexto piso "A"; Jaime Bernstein nacido el 25 de agosto de 1917, argentino, casado en primeras nupcias con Analore Steinthal, empresario, con C.I. número 1.482.479, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arcos Nº 1254; León Bernstein, nacido el 26 de noviembre de 1913, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Bucatinsky empresario con C.I. Nº 1.056.522, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuba 2141, cuarto piso, e Ida Germán de Butelman, nacida el 26 de noviembre de 1921, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Butelman, empresaria, con C.I. Nº 4.534.659, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Ugarteche 3091, cuarto piso, todos de esta Ciudad, a mérito de la autorización conferida en la escritura de fecha 2 de enero de 1968, pasada al folio 38 de este Registro y ratificada en la escritura de fecha 23 de marzo de 1970 pasada al folio 1378 de este mismo Registro, las cuales en testimonio tengo para este acto a la vista, manifestando el compareciente hallarse en toda su vigencia por no haber sido revocados, suspendidas ni limitadas en forma alguna, en el carácter invocado y justificado, dice: que con fecha 2 de enero de 1968, por escritura otorgada al folio 38 de este Registro sus mandantes constituyeron en la Capital Federal en forma provisoria la sociedad "Depla Sociedad Anónima, Distribuidora de Ediciones Comercial, Financiera, Industrial de Mandatos y Servicios e Inmobiliaria" y redactaron sus estatutos la que fue ratificada y enmendada por escritura de fecha 23 de marzo del corriente año pasada al folio 1378 de este mismo Registro y a los efectos de su autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional se promovió el respectivo expediente ante la Inspección General de Justicia de la Nación del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación expediente que tramitó bajo el Nº 37.328, año 1970, que tengo a la vista para este acto, doy fe, de cuyas constancias resulta: De fojas uno a quince vta. de fojas 16 a 19 vta. corren agregadas respectivamente el acta constitutiva y de ratificación y enmienda de la sociedad "Depla Sociedad Anonima, Distribuidora de Ediciones Comercial, Financiera Industrial, de Mandatos y Servicios e Inmobiliaria", y de los Estatutos Sociales, actas que con las modificaciones de fojas 25 a fojas 26 y fojas 27 y vuelta, y sus estatutos de fojas 6 a fojas 14 con las modificaciones de fojas 18 vuelta, y de fojas 26 a 27 Que a fojas 21, 22 y 23 el compareciente, doctor Raúl Horacio Bottaro en nombre de sus mandantes, debidamente autorizado para ello, solicita a la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, corriendo agregada a fojas 20 la boleta de depósito por la suma de pesos Ley 18.188: Veinticinco mil, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando acreditado haber dado cumplimiento a lo previsto en el inciso tercero del artículo 318 del Código de Comercio y con el artículo 7º del decreto reglamentario a fojas 24, la Inspección General de Justicia formula distintas observaciones las que fueron aclaradas y subsanadas a fojas 25, 26 y 27, a fojas 28 el Departamento Contralor Legal de la Inspección General de Justicia con fecha 16 de setiembre del corriente año, dictamina que puede otorgarse la personalidad jurídica y autorizarse el funcionamiento de la sociedad y aprobarse el estatuto social según decreto 3.329 del año 1963 con cargo de cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y cuyo proyecto de resolución de aprobación fue ratificado el 21 de setiembre próximo pasado por el Jefe del Departamento de sociedades anónimas. A fojas 29 corre agregada la resolución Nº 17.533 por la que queda autorizada el funcionamiento de la sociedad y que copiada integramente dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspeción General de Justicia. Expediente Nº 37.328. — Buenos Aires, 23 set. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Depla Sociedad Anónima, Distribuidora de Ediciones Comercial, Financiera Industrial de Mandatos y Servicios e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1968, y presentada en esta Inspección General el 10 de junio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 15 vta. (quince vuelta) con la ratificación y reforma de fs. 16 (diez y seis) a fs. 19 y vta. (diez y nueve y vuelta) con las modificaciones de fs. 25 (veinticinco) a fs. 26 (veintiséis) y fs. 27 y vta. (veintisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 14 (catorce) con las modificaciones de fs. 18 vta. (diez y ocho vuelta) y de fs. 26 veintiséis) a fs. 27 (veintisiete). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.533. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones del Expte. Nº A. 37.328 mencionado precedentemente quedando en consecuencia el acta constitutiva de la sociedad y sus estatutos sociales redactados definitivamente en la forma siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de enero de 1968, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Francisco María de Amorrortu, argentino, nacido el 9 de marzo de 1912, casado en primeras nupcias con Diosma María Antonieta Masó Abal, industrial, con C. I. 788.822, expedida por la P. F., domiciado en la calle Viamonte Nº 1982; Horacio María de Amorrortu, nacido el 20 de febrero de 1943, argentino soltero, industrial, con C. I. Nº 4.615.333, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1992; Juan Carlos Marini nacido el 1º de agosto de 1922, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Marletta, comerciante, con C. I. de la P. F. Nº 1.886.010, expedida por la P. F., domiciliado en la calle Echeverría Nº 2040, tercer piso, B; Gustavo Adolfo Marini, nacido el 29 de enero de 1927 argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Lerena, editor, con C. I. Nº 2.383.431 expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Guise Nº 2013; Juan Carlos De Carli, nacido el 28 de febrero de 1924, argentino, soltero, comerciante, con C. I. número 2.087.509, expedida por la P. F., domiciliado en la calle Masa Nº 9, 8º piso, departamento 37; Jose Manuel Vázquez, nacido el 3 de agosto de 1913, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Rodriguez, industrial, con C. I. número 2.292.783, expedida por la P. F., domiciliado en la calle Solís Nº 343, 8º piso. A; Antonio Sisto, nacido el 1º de mayo de 1901 argentino, casado en segundas nupcias con María Esthe Pérez, industrial, con C. I. Nº 1.551.210, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5854, sexto piso "A"; Jaime Bernstein, nacido el 25 de agosto de 1917, argentino, casado en primeras nupcias con Analore Steinthal, empresario, con C. I. 1.482.479, expedida por la Pol. Fed., domiciliado en la calle Arcos Nº 1254; León Bernstein nacido el 26 de noviembre de 1913, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Bucatinsky, empresario, con C. I. 1.056.522 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuba Nº 2141, cuarto piso, e Ida German de Butelman, nacida el 26 de noviembre de 1921, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Butelman, empresaria, con C. I. número 4.534.659, expedida por la P. F., domiciliada en la calle Ugarteche Nº 3091, cuarto piso, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como que resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEPLA, SOCIEDAD ANONIMA, DISTRIBUIDORA DE EDICIONES COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial, comprar vender, importar, exportar, dar y recibir y consignación, distribuir y de cualquiera otra forma comercializar y promover la comercialización de libros y publicaciones similares, especialmente la de aquellos editados o impresos por editores o por impresores argentinos: Financiero: Dar préstamos, con o sin garantías personales o reales, a corto o largo plazo, avales, fianzas y otra garantías a terceros, aportar capitales a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, comprar, vender y negociar títulos, acciones u valores mobiliarios, y papeles de crédito y efectuar operaciones financieras en general, excluidas las comprendidas en la Ley 18.061 y cualquiera otra que requiera el concurso público debiendo las operaciones enunciadas precedentemente tener por objeto contribuir, fomentar o promover la comercialización de libros y publicaciones similares. Industrial: La instalación y explotación de la industria gráfica en cualquiera de los aspectos vinculados a la producción, confección y edición de libros, la edicion propiamente dicha de éstos o de publicaciones similares y la comercialización del producido de estas actividades. Mandatos y Servicios: La prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, industrial, técnico financiera para la edición, producción, confección y comercialización de libros y publicaciones similares, excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, el ejercicio de mandatos y comisiones, representaciones y demás formas comerciales relacionadas con la edición, producción confección y comercialización de libros y publicaciones similares. Inmobiliario: La compra-explotación en alquiler o venta de inmuebles urbanos, la construcción y administración de toda clase de inmuebles urbanos para renta o comercio y la realización de todas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos que rigen la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fijan en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 representado por quinientas mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Monto — Suscripto — Cantidad de Acciones — Monto integrado: Francisco María de Amorrortu: pesos 120.000 — 120.000 — 12.000; Horacio María de Amorrortu: $ 120.00 — 120.000 — $ 12.000; Juan Carlos Marini: $ 1.250 — 1.250 — $ 125; Gustavo Adolfo Marini: $ 1.250 — 1.250 — $ 125; Juan Carlos de Carli: $ 1.250 — 1.250 — $ 125; José Manuel Vázquez: $ 1.250 — 1.250 — $ 125; Antonio Sisto $ 1.250 — 1.250 — $ 125; Jaime Bernstein: $ 1.250 — 1.250 — pesos 125; León Bernstein: $ 1.250 — 1.250 — $ 125. Ida German de Butelman: pesos 1.250 — 1.250 — $ 125; Sumas Totales: $ 250.000 — 250.000 — $ 25.000. Los accionistas efectúan la integración del 10 % de su suscripción en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Francisco María de Amorrortu; Vicepresidente al señor Horacio María de Amorrortu; Vocal titular: al señor Gustavo Adolfo Marini; Síndico titular al señor Jorge Guillermo Karacsonyi y Síndico supiente al señor Raúl Horacio Bottaro. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. Enmendado: — Buenos Aires. vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 375 e.28|12-Nº 14.510-v.28|12|70

Incifa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECURIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número trescientos noventa y cuatro de fecha 19 de noviembre de 1970, y escritura número cuatrocientos treinticinco, de fecha 27 de noviembre de 1970, ambas otorgadas en la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, pasadas ante el escribano Rolando C. Balzaretti, se protocolizó la reforma de los artículos Cuarto y Sexto del estatuto de la sociedad "INCIFA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, reformados por Asamblea General Extraordinaria del 23 de junio de 1970 por el Acta Nº 6 que quedan redactados así: "Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos Ley 18.188), representado por un millón de acciones al portador de $ 1 (un peso Ley 18.188) cada una y dividido y dividido en mil series de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) cada serie. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos Ley 18.188), dividido en series de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) cada una, determinando las características de las acciones a emitirse conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos: pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumentos de capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado un millón de pesos Ley 18.188 más los amentos efectuados de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos. — Artículo Sexto: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las quinientas primeras series de acciones ordinarias de las cuales doscientas cincuenta son de la clase A con derecho a cinco votos por acción, y doscientas cincuenta de la clase B con derecho a un voto por acción. Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo cuarto de estos Estatutos para las futuras ampliaciones. El Decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. Visto el expediente N-20.369|A-114.504 en el que la sociedad "Incifa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cuatro vuelta (84 vta.) a ochenta y cinco (85), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Incifa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 23 de junio de 1970. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1953. — Hay una firma: Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Firmado: Rolando C. Balzaretti.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 69 e.29|12 Nº 18.305 v.29|12|70

ACLARACION

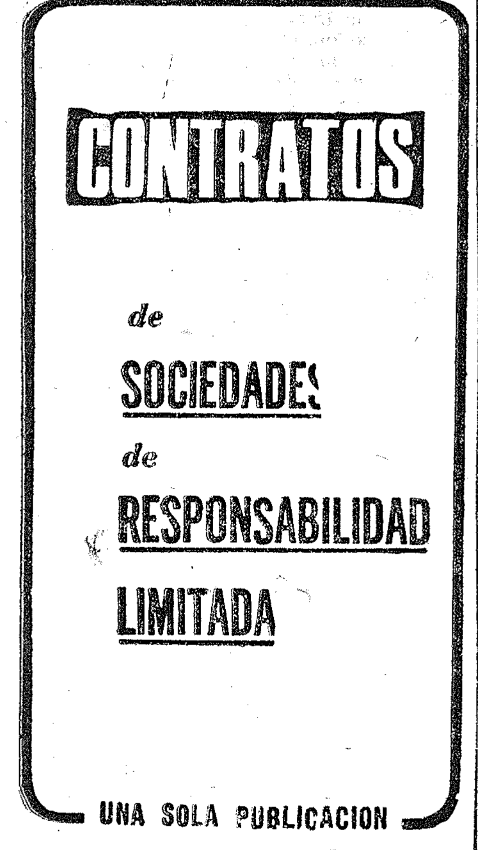
Oxo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 2|12|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título:

Donde dice ...Oro, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, debe decir ...Oxo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria.

28|12 Nº 7.799 v. 28|12|70



Frigorífico Santa María

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, docto. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante. se hace saber por un día el siguiente:

QUE SEGUN escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta. pasada por ante el escribano de esta capital. don Arturo I. Bas. la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominacion de "FRIGORIFICO SANTA MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": con motivo de haber aumentado su capital social en la suma de setenta y cinco mil pesos, ha modificado los artículos quinto y sexto del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados así: Artículo quinto: El monto del capital social es de cien mil pesos ley 18.188 integrado por diez mil cuotas de diez pesos cada una, representado su valor por bienes inmuebles, muebles y semovientes afectados al funcionamiento específico de la sociedad. — Artículo sexto: El capital de cien mil pesos queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Carmelo María: cinco mil cien cuotas (5 100 —) de diez pesos cada una o sea cincuenta y un mil pesos; Francisco María, tres mil novecientas cuotas (3.900.—) de diez pesos cada una o sea treinta y nueve mil pesos: Serafín María mil cuotas (1.000.—) de diez pesos cada una o sea diez mil pesos — La integración la realizan en la siguiente manera: Carmelo María a—) mil doscientas setenta y cinco cuotas (1.275) ya suscriptas e integradas al constituirse la sociedad; b) tres mil quinientas cuotas (3500) con el importe de su parte de la venta de la propiedad consistente en una manzana o fracción de terreno ubicada en el Cuartel Quinto del Partido de General Sarmiento, de la provicia de Buenos Aires Paraje denominado "Los Polvorines". con todo lo en ella edificado. plantado y demás adherido al suelo y las demás características de su título, cuya venta se ha instrumentado simultáneamente con la presente. por escritura otorgada ante este mismo Registro al folio cuatro mil trescientos noventa y ocho del protocolo corriente y está en trámite de inscripción. — c) Trescientas veinticinco cuotas (325) de diez pesos cada una por transferencia de fondo por tres mil doscientos cincuenta pesos, de su cuenta personal de la sociedad; d) Francisco María, novecientas setenta y cinco cuotas (975) ya suscriptas e integradas al constituirse la sociedad; e) dos mil novecientas veinticinco cuotas (2.925) por un valor de veintinueve mil doscientos cincuenta pesos, con el importe de su parte de la venta de propiedad referida en el punto b); f) Serafín María, doscientas cincuenta cuotas (250) ya suscriptas e integradas al constituirse la sociedad; g) setecientas cincuenta cuot... (750) por un vador de siete mil quinientos pesos en efectivo, aportado antes de ahora, conforme al balance que se agrega a la presente, suscripto por los socios como cabeza de escritura.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.28|12 Nº 13.188 v.28|12|70

Herd

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Alejo Petraccia, argentino, médico, casado, C. I. Nº 2.764.537, domiciliado en Jerónimo Salguero 273, 4º piso, Capital; Elías Utin, argentino, médico, casado, con domicilio en Catamarca 2090, Capital, C. I. número 1.375.163; Julio Sielecki, argentino, casado, médico, C. I. Nº 4 662.260, domiciliado en Avda. Santa Fe 3445, 1er. piso, Capital; Bernardo Utin y Sara Judic de Utin, representados por el señor Marcos Krasuk a mérito del poder general que le otorgaran con fecha 12 de agosto de 1966 ante el escribano Miguel Fernando Punta. Registro Nº 511 de Capital Federal, Folio 2.073, siendo los datos de identidad de este último: argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 5.865.612, con domicilio en Almirante Solier 6200. Wilde, Pvcia. de Buenos Aires, convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de HERD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1404, 6º piso, Capital, pudiendo establecer sucursales, o agencias o filiales en cualquier otro lugar del país o fuera del mismo; y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de firma del presente queda constituida entre los nombrados, la mencionada sociedad, cuyo objeto principal lo constituye la compra, venta, permuta, de inmuebles en general, y en especial de fracciones de tierras y|o lotes subdivididos, fraccionamiento de terrenos, urbanización de tierras y|o lotes subdivididos, y cualquier otro tipo de operación que convenga a los intereses de la sociedad. — Segunda La duración de esta sociedad será de veinte años a partir de la fecha de firma del presente. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de pesos 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Este capital ha sido aportado de la siguiente manera: los socios señores: Alfredo Petraccia, Julio Sielecki, Bernardo Utin y Sara Jucid de Utin la cantidad de $ 225.000 m|n. cada uno de ellos, representados $ 187.500 m|n.. por la parte que les corresponde a cada uno en el terreno ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, lotes Nros. 1 y 2 de la manzana "B", según escritura Nº 1.229 del 31 de agosto de 1966 Folio 2.205 del Registro Nº 511 de Capital Federal del Escribano Miguel Fernando Punta, que por este acto se transfiere a la sociedad, debiendo cumplirse con los requisitos legales y formales que corresponden: más $ 37.500 m|n. cada uno, en muebles y útiles. — El socio Elías Utin aporta $ 100.000 m|n en muebles y útiles, todo según balance e inventario que corre agregado, formando parte del presente. los que se transfieren a la sociedad, encontrandose los mismos en el local social — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios con el nombre de socios gerentes, pero la misma será ejercida en todos los casos en forma conjunta por el socio Elías Utin con uno cualquiera de los restantes socios. — De la misma forma se ejercerá el uso de la firma social, no pudiendo ésta ser comprometida en fianzas, garantías o cualquier otro negocio ajeno a la sociedad. — Quinta: Los gerentes tendrán la representación de la sociedad y podrán ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente firmar cheques, letras, pagarés, demás documentos comerciales, avalarlos y realizar toda clase de operaciones con Bancos privados y oficiales de la República Argentina y del exterior operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar depósitos y extracción de fondos, retiro de valores o acciones y títulos de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos con otras sociedades o personas, o instituciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales o especiales, firmar o rescindir convenios, actar en nombre y representación de la sociedad, ante el Ministerio de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y en general ante las autoridades administrativas y|o judiciales nacionales, provinciales, municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., como también efectuar compra y venta de bienes muebles, inmuebles de cualquier naturaleza, protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal, designar su remuneración, y en general todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales, incluso hipotecar inmuebles. — Esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios realizar cualquier acto de administración que no perjudique los intereses de la sociedad. — Para el endoso de cheques, pagarés y demás documentos comerciales, como asimismo para actuar ante reparticiones nacionales o municipales, bastará la firma de uno solo de los socios. — Sexta: El 30 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y previa deducción de las reservas legales, las utilidades líquidas se repartirán entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: Bernardo Utin: 20 o|o; Sara Jucid de Utin: 20 o|o; Julio Sielecki: 20 o|o; Alfredo Petraccia: 20 o|o; y Elías Utin: 20 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones. — Séptima: Para transferir cuotas sociales a favor de terceros se requerirá el consentimiento formulado por escrito de todos los socios, teniendo éstos el privilegio para su adquisición en ofertas iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapaz unificar su representación dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad. Si no dieren cumplimiento a esta disposición se interpretará que desean retirarse de la sociedad, aunque no se haya cumplido el plazo que indica la cláusula 10ª En consecuencia los restantes socios le entregarán la parte correspondiente a su capital y las ganancias cobradas o percibidas que hubieren; y si quedare saldo a cobrar, se hará efectivo a medida que el mismo se perciba. Con respecto a las tierras que aun no se hubieren vendido, para estipular su valor se adoptará el siguiente sistema: Se solicitará la cotización de las mismas a tres firmas de reconocida solvencia moral y material de plaza cuya actividad principal sea la de compraventa de fracciones de tierra para loteos y del promedio de estas cotizaciones se determinará el valor de las tierras. Las condiciones de pago serán 50 % al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo con más el 15 % de interés anual, amortizable. Se deja establecido que la cotización no podrá ser inferior al valor de compra según escritura mencionada en la cláusula tercera del presente, si el inmueble se hallare íntegro sin vender. En todos los casos se aplicarán los porcentajes establecidos en la cláusula sexta. En caso de unificar la representación, el representante del fallecido o incapaz podrá ejercer actos de control en la sociedad, pero no tendrá intervención en la administración ni el uso de la firma social. — Novena: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, la misma se realizará por los socios directamente, de acuerdo a las normas del Código Argentino de Comercio, destinándose en primer término a cancelar el pasivo de la sociedad, y si hubieren utilidades se repartirán entre los socios de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula sexta — Décima: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del 30 de junio de 1973. Transcurrido dicho plazo podrán hacerlo debiendo comunicar tal decisión a los restantes socios con una anticipación de 180 días, mediante telegrama colacionado, aplicándose las disposiciones de la cláusula octava. Los restantes socios podrán ejercer la opción a que hace referencia la cláusula 7ª — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1969 — Enmendado: "B": Conciliación: Jurisdicción: consentimiento: compraventa: comercio: plazo — Entre líneas "a": Todo vale — Hay cuatro firmas y dicen: Marcos Krasuk P Poder. Alfredo A. Petraccia — Elías Utin Julio Sielecki

Buenos Aires 30 de octubre de 1970 — Lucio R Meléndez secretario

$ L. 18.188, 192.- e.28|12 Nº 12.966 v.28|12|70

Oscar Iserte e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los trece días de octubre de mil novecientos setenta. entre los firmantes: señor Oscar Vicente Salvador Iserte, argentino, casado, mayor de edad, Libreta Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y uno, con domicilio en la calle Loria trescientos cincuenta y cuatro, Capital, y el señor Gerardo Mario González, argentino, soltero, menor de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio. — Libreta Enrolamiento número ocho millones quinientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve, con domicilio en la calle Loria trescientos cincuenta y cuatro, Capital, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Se constituye entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominacion de "OSCAR ISERTE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Loria trescientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de yesería; construcciones; operaciones inmobiliarias; importación; exportación, representación y distribución de materias primas y productos elaborados; operaciones comerciales, industriales y financieras; compraventa de bienes muebles e inmuebles; operaciones agrícolas ganaderas. — Para el cumplimiento de sus fines; la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta, considerándose prorrogado por otro período igual, si con antelación de seis meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificara por telegrama colacionado al otro, en su domicilio particular, su voluntad de disolver la Sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: tres mil (pesos tres mil) dividido en trescientas cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, según balance que se acompaña, firmado por los socios y forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo únicamente del socio Oscar Vicente Salvador Iserte, en calidad de gerente. — El gerente tiene las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitaren, a cuyo efecto se le otorga en este acto todos los poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito, oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que considere necesario para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrá ejercer la representación de la Sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas de la Capital Federal y Dirección General Impositiva. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios ni terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder ni parte, ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es con la conformidad expresa del otro socio. — El socio que quiera retirarse de la Sociedad deberá comunicar su voluntad al otro socio, en su domicilio real, con seis meses de anticipación, por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando, en lo referente a esto de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habiendo sobre la forma de pago, acuerdo del precio de las cuotas por el socio o socios adquirentes, éste se hará seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés garantizados a satisfacción del socio que continúe el giro social. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve pudiendo el socio restante aceptar o no la continuación de la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — A tal efecto se practicará un balance y se determinará el haber del

socio, de acuerdo a las siguientes normas técnicas contables: aporte de capital más o menos saldo de la cuenta particular más reservas existentes, más las utilidades o menos las pérdidas. — La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos de los socios restantes, en relación al capital aportado. — En caso de continuar la Sociedad, los herederos del socio deberán unificar la representación. — Las funciones de la Gerencia ni el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — Noveno: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social. — Décimo: Los socios podrán acordar las habilitaciones que consideren convenientes para el personal o profesionales que intervengan en la gestión social, requiriéndose para ella la simple mayoría de capital social. Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un Inventario y Balance General y si no fuera observado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de realización, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Decimosegundo: Las utilidades, luego de apartado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento, fijado en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cerrospenderán a los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo que, de común acuerdo o por mayoría de capital, se decida darle otro destino o aplicación. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción, si las hubiere. — Decimotercero: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen, de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la Sociedad y pagados los gastos de liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital; el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Decimocuarto: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, la Sociedad deberá ser liquidada. — Decimoquinto: Si con motivo del presente contrato de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieren diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto o la oportunidad en que se susciten, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial sometiéndose a la resolución que dicte el tribunal de árbitros, arbitradores, uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el caso de disidencia. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su leal saber y entender sobre los puntos comprometidos dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo solamente recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo tales condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Oscar Iserte. — G. González.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 214,50-e.28|12-Nº 13.281-v.28|12|70

H. A. Soria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de octubre de 1970, entre los señores Héctor Alejandro Soria, argentino, casado, L. E. Nº 6.674.891, domiciliado en Ricardo Gutiérrez Nº 351 de Mar del Plata, doña Angela Siboldi de Ferreyra, argentina, viuda, L. C. Nº 2.480.839, domiciliada en Avda. Libertador General San Martín Nº 2785 de Olivos (Pcia. de Buenos Aires); don Angel Juan Antonio Durini, argentino, casado, L. E. número 6.104.673, domiciliado en Rogelio Yrurtia Nº 5706, Capital Federal y don Luis Antonio Eugenio Durini, argentino, soltero, L. E. Nº 6.130.786, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín Nº 2785 de Olivos (Pcia. de Buenos Aires); todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "H. A. SORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 643, 4º piso G, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agentes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de negocios de autoservicio de limpieza a seco y planchado de prendas de vestir, tintorería y todo lo que se relaciona a ello. Además todo lo que tenga relación a lo enunciado por cuenta propia o de terceros. Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a toda otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la firma del presente contrato quedando automáticamente prorrogada por otros períodos iguales de no mediar la voluntad de la mayoría de disolverla y el o los socios que así lo desearen deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 veintiún mil ($ 21.000), dividido en dos mil cien cuotas de pesos diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Alejandro Soria, ochocientas treinta cuotas de pesos diez cada una o sea la cantidad de pesos ocho mil trescientos; doña Angela Siboldi de Ferreyra, doscientas setenta cuotas de pesos diez cada una o sea la cantidad de pesos dos mil setecientos; don Angel Juan Antonio Durini, seiscientas setenta cuotas de pesos diez cada una, o sea la cantidad de pesos seis mil setecientos; y don Luis Antonio Eugenio Durini, trescientas treinta cuotas de pesos diez cada una, o sea la cantidad de pesos tres mil trescientos. Todos los socios integran respectivamente sus aportes en este acto en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio que se designare dejándose constancia de ello en acta. El designado investirá el carácter de gerente, tendrá el uso exclusivo de la firma social que se compondrá de su firma personal seguida del sello con el nombre de la sociedad y con la cual se obligará a ésta en cualquier clase de actos salvo el otorgamiento de avales, garantías o fianzas a favor de terceros así como también para tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios oficiales o privados, hipotecar, gravar, y permutar bienes muebles o inmuebles para lo cual será necesario su firma y la de uno cualquiera de los otros socios. El gerente podrá actuar en todo el territorio de la República y del extranjero para adquirir a título oneroso o gratuito bienes o inmuebles, realizar toda clase de actos lícitos de comercio, pudiendo operar con todos los bancos oficiales y/o privados, inclusive ante los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar en toda forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación o documento de crédito, conferir poderes generales o especiales para ser representados en juicios o ante la Administración Pública y Reparticiones Autárquicas, concurrir a licitaciones públicas o privadas. Estas enumeraciones son meramente enunciativas y no limitativas, pues el mismo podrá realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: El socio que se designe como gerente deberá dedicar todos sus conocimientos y esfuerzos al servicio de la sociedad. El socio gerente por su trabajo percibirá una asignación mensual que se determinará por acta. Los otros socios no tendrán retribución. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 31 de octubre de cada año, y de las utilidades que resultare se separará el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 o|o (diez por ciento) del capital. Una vez establecidas las utilidades, líquidas y realizadas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramientos, remoción y sueldo del gerente y aprobación de balance, se transcribirán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, el que será suscripto por todos los socios. — Novena: En razón de que el nombre "H. A. Soria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" adoptado por la sociedad, es el correspondiente a las iniciales de los nombres y el apellido del socio Héctor Alejandro Soria, éste cede a favor de la sociedad el derecho al uso de dicho nombre con o sin aditamentos, sin cargo e indefinidamente renunciando a usar ese apellido como designación, nombre o marca comercial o industrial, dentro del territorio de la República Argentina. — Décima: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido en la proporción de su participación en el capital social, o aceptar a sus herederos, quienes para tal fin deberán unificar su representación. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios o entre éstos y los derechohabientes de otro durante el curso de la sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su arbitraje. — Decimosegunda: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrando este contrato, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. Firmado: Héctor Alejandro Soria, Angela Siboldi de Ferreyra, Angel Juan Antonio Durini, Luis Antonio Eugenio Durini. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189 e.28|12 Nº 13.239 v.28|12|70

Bellows - Valvair Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO. Entre International Basic Economy Corporation, Sucursal Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente y Apoderado General señor Jorge Gamio, peruano, casado, ejecutivo de empresas, con domicilio legal en Esmeralda 672, 8º piso de esta Capital Federal, e Ibec Management Services Inc., Sucursal Buenos Aires, representada en este acto por Oscar Eduardo Alberto Arnauss, argentino, casado, contador público, con domicilio legal en Esmeralda 672, 8º piso de esta Capital Federal, ambas entidades componentes de "BELLOWS - VALVAIR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el mismo domicilio legal que los citados precedentemente, convienen: Primero: Aumentar el capital social de esta sociedad, elevándolo a la suma de $ 270.000 (doscientos setenta mil pesos), modificando a tal efecto el artículo 3º del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 270.000 (doscientos setenta mil pesos) representado por 27.000 (veintisiete mil) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que los socios tienen suscriptas íntegramente en la siguiente proporción: International Basic Economy Corporation, Sucursal Buenos Aires, 26.970 (veintiséis mil novecientas setenta) cuotas por un valor nominal de $ 269.700 (doscientas sesenta y nueve mil setecientos pesos) e Ibec Management Services, Inc., Sucursal Buenos Aires 30 (treinta) cuotas por un valor nominal de $ 300 (trescientos pesos)". — Segundo: Las demás cláusulas del contrato original de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho con las modificaciones de fecha veinticcho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, quedan vigentes. — Tercero: International Basic Economy Corporation, Sucursal Buenos Aires integra las 24.000 (veinticuatro mil) cuotas de $ 10 (diez pesos) por un valor nominal de $ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos) en que aumenta su aporte societario con el crédito a su favor en la misma sociedad, según balance certificado por contador público al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, que las partes firman en la fecha y que se considera parte del presente contrato. — Cuarto: Autorizar indistintamente a los señores Jorge Gamio, Oscar Eduardo Alberto Arnaus, Noel Desmond Feeney, José Valor y Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso para efectuar los trámites de publicación de edictos y de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la presente, las partes se ratifican de conformidad firmando en Buenos Aires a 31 del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: Jorge Gamio. Oscar E. A. Arnaus.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 66 e.28|12-Nº 13.227-v.28|12|70

Delfino y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA PUBLICACION efectuada en el Boletín Oficial el día 19 de julio de 1970 correspondiente al contrato social de DELFINO Y ASOCIADOS S. R. L. fecha 2 de julio de 1970, por error se consignó: "Cláusula Adicional: Las partes contratantes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, designan para desempeñar el cargo de gerente de la sociedad con las facultades indicadas en el presente" — Cuando en realidad debió decir: Cláusula Adicional: Las partes contratantes de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato designan para desempeñar el cargo de gerente de la sociedad, con las facultades indicadas en el presente a don Juan de Mata Delfino". — E. L.: "Delfino y Asociados S. R. L." vale. — S. R.: "S. R. L." vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.28|12-Nº 13.240-v.28|12|70

Almagro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 16 de julio de 1970, ante el Escribano de esta Capital, Alicia Isabel Adot, al folio 2615, en el Registro 87, don Ramón Varela, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Toribio Rodríguez y Hugo Rodríguez, las doscientas cincuenta cuotas capital que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de dos mil quinientos pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.28|12 Nº 12.724 v.28|12|70

Doble "T"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los firmantes: Alfredo José Moretti, estado civil casado, Cédula Identidad número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta, con domicilio en la calle Robertson setecientos ochenta y tres, Capital y Carlos Arsenio Moretti, estado civil casado, Cédula Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete con domicilio en la calle Robertson setecientos ochenta y tres, Capital, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Se constituye entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "DOBLE "T", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Robertson setecientos ochenta y tres, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: La confección de prendas para vestir, masculina, femenina y para bebés. Comercialización: industrialización, importación y exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza, relacionados directa e indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; considerándose prorrogado por otro período igual, si con antelación de seis meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificara por telegrama colacionado al otro, en su domicilio particular su voluntad de disolver la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de tres mil pesos (pesos tres mil) ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el socios señor Alfredo José Moretti ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sean mil quinientots pesos, y el socio señor Carlos Arsenio Moretti, ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sean mil quinientos pesos. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente en calidad de gerentes. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitaren a cuyo efecto se les otorga en este acto todos los poderes para tal fin: concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito

oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarios para su cometido, no siendo la presente enunciación, en modo alguno, taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza, y en especial, ante la Dirección Nacional de Aduanas de la Capital Federal y Dirección General Impositiva. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni de terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder, ni parte ni la totalidad de sus cuotas de capital, a extraños, si no es con la conformidad expresa del otro socio. — El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá comunicar su voluntad al otro socio, en su domicilio real con seis meses de anticipación, por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando, en lo referente a ésto, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habiendo sobre la forma de pago acuerdo del precio de las cuotas por el socio o socios adquirentes, esta se hará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés garantizados a satisfacción del socio que continúe el giro social. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo el socio restante aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — A tal efecto, se practicará un balance y se determinará el haber del socio, de acuerdo a las siguientes normas tecnicas contables, aporte de capital, más o menos saldo de la cuenta particular, más reservas existentes, más las utilidades o menos las pérdidas. — La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos de los socios restantes en relación al capital aportado — En caso de continuar la sociedad, los herederos del socio deberán unificar la representación. — Las funciones de la gerencia ni el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten — Noveno: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social. — Décimo: Los socios podrán acordar las habilitaciones que consideren convenientes para el personal o profesionales que intervengan en la gestión social, requiriéndose para ello la simple mayoría del capital social — Undécimo: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, que será asentado en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de realización se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Décimo Segundo: Las utilidades luego de apartado el cinco porciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento fijado en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán a los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo que, de común acuerdo o por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicación — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen, de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capita el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios — Décimo Cuarto: En caso de que se comprobase la pérdida del cincueta por ciento o más de capital, la sociedad deberá ser liquidada — Décimo Quinto: Si con motivo del presente contrato de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros, arbitradores uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el caso de disidencia. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su leal saber y entender sobre los puntos comprometidos dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo solamente recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique — Bajo tales condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento firmando en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entre líneas: argentinos. Vale. — Firmado: Carlos Arsenio Moretti. — Alfredo José Moretti.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 186 e.24|12 Nº 12.919 v.24|12|70

Restaurante y Bar Topo Gino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 12.664. — Primer Testimonio. — Escritura número siete mil cuatrocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos 441, comparecen: Hugo Aníbal Tortorella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Tedesco, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.210.436; Pedro Pérez, español, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.716.573; Luis Lagourgue, argentino, de estado civil viudo, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.020.746; Antonio Rosendo Menéndez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Enilde Marcelina Briongos, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 2.976.282 y Edelmira Luisa Devaux, argentina, de estado civil divorciada, titular de la Libreta Cívica número 0.277.314, todos domiciliados en la calle Sarmiento 1959, de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que dicen: Que convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto realizan por este acto el siguiente contrato: Primera: Queda constituida entre los comparecientes Hugo Aníbal Tortorella, Pedro Pérez, Luis Lagourgue, Antonio Rosendo Menéndez y Edelmira Luisa Devaux, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y comercial en esta Ciudad, Sarmiento 1959 y que girará bajo la denominación de "RESTAURANTE Y BAR TOPO GINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado o disminuido este término con el consentimiento de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas del Capital Social. — Si cualquiera de los socios deseara separarse de la sociedad durante su existencia, podrá hacerlo, en cuyo caso la parte del capital y utilidades que correspondiera le será liquidada y abonada en la forma que se establecerá más adelante siempre que los otros socios quisieran y/o pudieran continuar el giro social — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto la explotación del negocio de confitería, bar, venta de café en tazas, despacho de bebidas en general y demás rubros afines instalados en el local de la calle Sarmiento 1959 de esta Capital, sin perjuicio de otros negocios de igual o de distinto ramo que los socios decidieran adquirir o establecer más adelante, sea en esta Capital o en cualquier otra parte del país o del extranjero, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, inmobiliarias, mobiliarias, de importación y exportación y en fin, a cuantas más creyeran convenientes permitidas por la ley. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, distribuidas y aportadas en la siguiente manera: Un mil cuotas (1.000), o sea diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), el socio don Hugo Aníbal Tortorella; un mil cuotas (1.000), o sea diez mil pesos ley 18.188 (pesos 10.000) el socio Luis Lagourgue; un mil cuotas (1.000), o sea diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), el socio Antonio Rosendo Menéndez: un mil cuotas (1.000), o sea diez mil pesos ley 18.188 (pesos 10.000), la socia Edelmira Luisa Devaux, y un mil cuotas (1.000), o sea diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), el socio Pedro Pérez. — Las cuotas son integradas totalmente por los socios en muebles y útiles, según inventario que se acompaña por separado y que forma parte integrante del presente contrato — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de dos socios que se desempeñarán en carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes quienes la ejercerán mediante la firma conjunta de ellos para actos de disposición e indistinta para actos de administración, precedida de un sello indicativo del rubro social que deberá emplearse en todos los actos de la Sociedad — Para desempeñar los cargos de Gerentes se designan en este acto a los señores Hugo Aníbal Tortorella y Edelmira Luisa Devaux. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluidas aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales por los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil. A fin de cumplir el objeto social y sin que la enunciación sea limitada, podrán: a) Adquirir, vender, transferir bienes muebles e inmuebles; b) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Celebrar toda clase de contratos, incluidos de concesión y de locación por los plazos que estimen necesarios, dar y tomar dinero prestado, dar cauciones o fianzas, abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles y documentos de comercio, quedando especialmente facultados para realizar toda clase de negociaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco público o mixto, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; d) Actuar en trámites administrativos y contenciosos y efectuar peticiones y acuerdos y contratos con poderes, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales o municipales; e) Comparecer en juicio, transigir cuestiones y renunciar a cualquier derecho; f) Pagar, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, recibir bienes en pago de deudas; g) Registrar, adquirir, transferir y arrendar marcas de fábricas y de comercios y patentes de invención, instalar agencias, sucursales y representaciones: h) Otorgar, revocar, aceptar y sustituir toda clase de poderes inclusive para promover querellas; i) Interpretar estos Estatutos y juntamente con la mayoría de los socios que representan el cincuenta y uno por ciento del capital social, resolver los casos no previstos en ellos; j) Designar apoderados y demás empleados, fijar sus remuneraciones y acordarles participaciones en las utilidades; k) En asuntos judiciales en que la sociedad sea parte como actora o demandada así como en los de carácter administrativo ante los poderes públicos y privados, la Sociedad podrá ser representada indistintamente por uno sólo de los Gerentes; l) Le queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos al fin social, como ser avales, fianzas o garantías, etcétera, a favor de terceros que directa o indirectamente puedan causar perjuicios a la Sociedad. — Los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, si a criterio de éstos, no se desempeñaren en sus tareas a satisfacción de la Sociedad. — En este caso en el mismo acto serán nombrados él o los reemplazantes de los removidos, por la misma cantidad de votos. — Los reemplazantes tendrán que ser socios. — Para la compra de nuevos bienes los gerentes deberán requerir la autorización escrita de los socios que representen el setenta y cinco por cieito del capital social — Para la venta del negocio que motiva el presente, los gerentes deberán requerir la autorización escrita de los socios representantes del cincuenta y uno por ciento del capital social; cumplido dicho requisito, los demás socios quedan obligados al cumplimiento del acuerdo que se adopta en dicho sentido. — Sexta: Las retribuciones o emolumentos con cargo a cuenta particular que se fijan a los socios que presten su trabajo personal a los negocios de la Sociedad, cualesquiera fuere la índole de éstos, serán fijadas por una asamblea de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social, teniendo en cuenta que cada cuota representará un voto. Los socios que aporten su trabajo personal deberán desempeñar las tareas que los gerentes les asignen con toda dedicación. — Séptima: Voluntad Social: La voluntad social resultará de los acuerdos en reuniones de socios a efectuarse por citación, que realicen los que representen la mayoría de las cuotas del capital social con una anticipación de treinta días. — Sin necesidad de citación alguna, dentro del plazo de sesenta días del cierre del ejercicio anual, se celebrará reunión de socios para considerar el ejercicio comercial vencido y del desenvolvimiento de la Sociedad en general. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. — Octavo: Anualmente el día primero de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que arroje serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al aporte de sus respectivos capitales. — Los balances anuales se practicarán dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados una vez transcurridos veinte días desde su realización si no mediara observación expresa por escrito — Novena: Las cuotas de cada uno de los socios no podrán cederse a terceros extraños sin el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, debiendo ser ofertado primero a los otros socios. — Décima: Para el caso de retiro anticipado de un socio de la Sociedad consentido por los demás integrantes que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, el haber que le corresponda por capital o utilidades le será satisfecho de acuerdo a lo que se convenga por los demás integrantes que representen la mayoría mencionada, en base al último balance. — Para el caso que los demás socios de la Sociedad resuelvan adquirirle sus cuotas de capital tendrán opción de compra en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero, caso contrario podrá venderlas libremente a personas ajenas a la Sociedad; de ingresar de tal manera un tercero a la Sociedad, los demás socios por mayoría de las cuotas del capital resolverán si podrá o no ocupar puestos directivos en la misma. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales, podrán previo balance general, exigir de los socios restantes el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Los socios restantes tendrán prelación para adquirir esa parte por el monto que establezca el balance más las utilidades hasta el momento en que se tome esa decisión. — En este caso el pago se hará en la forma que resuelva la mayoría de los socios, conviniendo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Decimasegunda: La liquidación de la Sociedad se practicará por los gerentes actuales o por quienes dispongan los socios representantes del cincuenta y uno por ciento del capital social, quienes al mismo tiempo también por la misma mayoría decidirán si la disolución se realiza vendiendo todos los bienes en block o al detalle o por transferencia del fondo de comercio; en todos los casos la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Decimatercera: Para todo lo que no se haile previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Hugo Tortorella — Pedro Pérez. — Luis Lagourgue. — Antonio Menéndez — E. L. Devaux. — Hay un sello. Ante mí: R. Condomí Alcorta (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doce mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro número cuatrocientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta, al presente inclusive, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto Condomí Alcorta (h.), Escribano

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 319,50 e.28|12-Nº 13.190

Riviera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Federico Lowus, argentino, naturalizado, Heriberto Egon Jastrow, argentino naturalizado, Samuel Enrique Suskind, argentino naturalizado, Horacio Hernández, argentino, Eduardo Lowus, argentino naturalizado Jorge Enrique Della Morte, argentino, Renee Brouard, argentina y Pascual Horacio Gullo, argentino, todos integrantes de la firma "RIVIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha 31 de agosto de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1953, bajo el Nº 2348, folio 36 del libro 25 de Cotratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio; el 3 de abril de 1956 bajo el Nº 635, folio 171 del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 11 de abril de 1957, bajo el Nº 689 folio 271 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 28 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2535, folio 179 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 11 de junio de 1962, bajo el Nº 1354, folio 188 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 29 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2957 folio 387, del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 14 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3590, folio 235, del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 11 de octubre de 1966, bajo el Nº 2443 folio 407 del libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Li-

mitada, convienen en determinar: Primero: Que el socio Samuel Enrique Suskind, vende, cede y transfiere al socio Federico Lowus, el total de sus cuotas sociales (ciento dieciséis), más la participación en el fondo de reserva, créditos y cuanto derecho tiene y le corresponde sobre dichas cuotas en la firma "Riviera Sociedad de Responsabilidad Limitada" sita en la calle Tucumán Nº 681 de esta capital, siendo todas las cuotas, vendidas por su valor nominal (pesos ley 18.188, diez, cada una), lo que hace un total de mil ciento sesenta pesos de igual moneda, que el vendedor declara haber recibido en la fecha a entera satisfacción y sirviendo el presente contrato del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El comprador se hace cargo del activo y pasivo de la firma en la parte proporcional de las ciento dieciséis cuotas que adquiere, a partir del 25 de setiembre de 1970.— Tercero: En todo lo que no está previsto los demás socios contratantes prestan su aprobación y resuelven ratificar expresamente el contrato original y conforme a lo expuesto en la cláusula sexta del mismo, deciden expresamente prorrogar por diez años más su término de duración. — La presente cesión de cuotas y lo expuesto precedentemente se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los veintinueve días de setiembre de 1970. — Firmado: Federico Lowus, Heriberto Egon Jastrow. Samuel Enrique Suskind, Horacio Hernández, Eduardo Lowus, Jorge Enrique Della Morte, Renée Brouard y Pascual Horacio Gullo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69 e.28|12 Nº 13.127 v.28|12|70

Fotograbados Gems

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

TESTIMONIO: En La ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1970, entre los señores Oscar Antonio Estruch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bruselas Nº 867 de Capital Federal y Gedeminas Francisco Melnikas, argentino naturalizado, casado. mayor de edad, con domicilio en la calle Paraiso 1115 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo en su carácter de únicos integrantes de Fotograbados Gems, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el día 1º de julio de 1957 bajo el Nº 1493 al folio 84 del libro 31 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y con las modificaciones debidamente inscriptas el 28 de julio de 1961 bajo el Nº 1.764, folio 233 libro 42; el 8 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2.747, folio 357, libro 45 y el 28 de agosto de 1968 bajo el número 2.599, folio 339, libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada. resuelven renovar la mencionada sociedad, formulando el siguiente nuevo contrato, el que se ajustará a las disposiciones de la ley número 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará FOTOGRABADOS GEMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Bruselas 867, de Capital Federal. — Tercero: El capital social será de veinte mil (20.000) pesos (Ley 18.188), dividido en doscientas cuotas de cien pesos (100) cada una aportado por los socios en partes iguales a saber: el señor Oscar Antonio Estruch aporta cien (100) cuotas de cien (100) pesos cada una y el señor Gedeminas Francisco Melnikas, aporta cien (100) cuotas de cien (100) pesos cada una, en bienes totalmente integrados según consta en inventario que firman por separado ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por un período de diez años a partir del 30 de agosto de 1970 y así sucesivamente si los socios no manifiestan lo contrario a la otra parte, con una anticipación de 90 días por telegrama colacionado a la fecha en que deseen disolver la sociedad. — Quinto: El objeto de la sociedad será la explotación de un establecimiento productor de fotograbados, dedicado a la fabricación de clisés y planchas para offset y de todo otro tipo para impresiones gráficas de publicidad ilustración general e industria. El que tendrá además capacidad de derecho para: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos. acciones y otros objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar, gravar con prenda, enajenar bienes de esa naturaleza, abonando o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos; c) Solicitar dinero en préstamo de Bancos oficiales, privados o instituciones de crédito; d) Aceptar consignaciones, novaciones o remisiones; e) Importar y exportar directamente o por cuenta de terceros, representar a personas o entidades civiles o comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas; f) Conferir poderes especiales o generales. renovarlos, revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa modalidad, inscribir marcas y otorgar; g) Podrá realizar tareas comerciales e industriales relacionadas con la impresión gráfica en todas sus manifestaciones, siendo esta enunciación enumerativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general balance. conforme a lo establecido por el Código de Comercio. Las pérdidas y ganancias serán soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción en caso de ganancias del 5 % de las mismas hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Séptimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán en carácter de socios gerentes y en forma conjunta, haciendo uso de la firma anteponiendo el sello social 'Fotograbados Gems S. R. L."; ambos socios podrán retirar en concepto de sueldo hasta la suma de $ 400 mensuales los que cargarán a gastos generales. Todo aumento de esta asignación deberá figurar en acta debidamente suscripta por los socios. — Octavo: En ninún caso los socios podrán comprometer a la firma ni otorgar garantías ni fianzas, por razones ajenas al objeto social. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deben unificar su representación. En caso de que los herederos del socio fallecido o el socio sobreviviente no desearen continuar con el objeto de la sociedad, ésta se liquidará. pudiendo el socio restante hacerse cargo de las actividades sociales. tomando a su cargo el activo y el pasivo resultante de un inventario balance general que se practicará con los valores actualizados de todos los bienes patrimoniales del activo y pasivo real. El cincuenta por ciento (50 %) del valor obtenido deberá ser abonado a los herederos en 24 (veinte y cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más un interés amortizables sobre saldos, igual al que en su oportunidad cobren las entidades bancarias para operaciones de descuentos. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseare vender o ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, el otro socio tendrá prioridad en optar por adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas a terceros. — Undécimo. De común acuerdo los socios firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Oscar A. Estruch. G. Melnikas. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Luio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 153 e.28|12-Nº 13.136-v.28|12|70

Creaciones Yadid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — número cuatrocientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante, los señores: Raúl Edgardo Chami, argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hijo de Matilde Yadid y Alberto Chami, quien posee libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho; don Alberto Chami, casado en primeras nupcias con Matilde Yadid, hijo de Saúl Chami y Farida Paredes, nacido el veinte de marzo de mil novecientos diez y siete, argentino, comerciante, quien posee libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintinueve mil novecientos sesenta y siete; y doña Matilde Yadid de Chami. casada en primeras nupcias con Alberto Chami. hija de Chaud Yadid y doña Farida Safdie nacida el primero de octubre de mil novecientos veinticuatro, argentina, comerciante, quien posee libreta cívica número un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cuatro. todos domiciliados en la calle Beruti número dos mil trescientos cuarenta y siete, primer piso, departamento C de esta Capital, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "CREACIONES YADID", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Azcuénaga número setecientos catorce, piso primero, departamento seis de esta ciudad, pudiendo de común acuerdo entre los socios, establecer las agencias y sucursales que consideren necesarias o convenientes, en todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la confección de artículos para damas, quedando comprendido en dicho objeto la celebración de todos los actos pertinentes, tendientes al mejor desarrollo de la misma y todo negocio lícito y permitido por las leyes, que los socios en acuerdo resuelvan llevar a cabo. Para el desempeño de sus fines. la sociedad podrá: a) Realizar todas las operaciones comerciales, civiles, etc., actos jurídicos y contratos de toda índole que fueren necesarios y convenientes para la mejor realización de los fines de la sociedad y cumplimiento del objeto social. b) Comprar, vender, recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y en cualquier otra forma gravar, tomar y dar en arrendamiento o locación toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir créditos, derechos, acciones, títulos, realizar toda clase de funciones. combinaciones o sociedades con particulares u otras sociedades comerciales o civiles. c) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco particular u oficial, actualmente establecido o que se creare más adelante, sus agencias y sucursales, de acuerdo a las leyes y reglamentos que los rigen, ya sea con garantía real, prendaria o de cualquier otra naturaleza. d) Otorgar poderes especiales y generales para la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad y revocarlos. Queda establecido que las facultades antes mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de las que legalmente pueda realizar la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años pudiendo renovarse automáticamente por otros diez años, si no existe oposición de alguna de las partes, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento, debiendo considerarse como fecha de iniciación de la misma, el día primero del mes de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando firmes y válidas todas las operaciones realizadas a la fecha, y hasta el momento de la publicación e inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Matilde Yadid de Chami, mil quinientas cuotas que representan pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil; y los señores Raúl Edgardo Chami y don Alberto Chami, setecientas cincuenta cuotas, que representan pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, siete mil quinientos, para cada uno, totalmente integrado y aportado en mercaderías, muebles, útiles, y demás enseres, de acuerdo al inventario y balance que firmado por separado, forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Raúl Edgardo Chami y Alberto Chami, quienes tendrán la calidad de gerentes de la misma. y podrán hacer uso de la firma social, en forma indistinta, ejerciendo la representación legal de la sociedad. estándoles prohibido emplearlas en fianzas, garantías y|o recomendaciones hacia terceros ya instituciones bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad. Los gerentes, quedan ampliamente facultados para llevar a término. todos los actos y contratos que conduzcan al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales. pudiendo realizar todos los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, con las cláusulas propias de su naturaleza y de cada acto, y las demás que viere convenir, cobrar, percibir, dar recibos. carta de pago. cancelaciones y demás resguardos, realizar toda clase de operaciones de banca, con los bancos establecidos en esta República, o en el exterior. inclusive los mencionados en la cláusula segunda, inciso c) de este contrato, aceptar, girar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants, y demás papeles de negocio, con o sin prenda, agraria y|o comercial así como la renovación de los mismos, girar en descubierto, hacer quitas y novaciones. abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos, librar cheques, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, nombrar y despedir empleados y fijar las remuneraciones que percibirán, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones, y todos los actos y contratos que tiendan a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración sea restrictiva de las que les acuerda la ley. — Sexta: El día treinta del mes de junio de cada año. se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios o sean solicitados por los socios, debiendo en este caso ser confeccionados dentro de los quince días de solicitados. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Igualmente se deducirán las cantidades o porcentajes que los socios consideren convenientes para salvaguardar los riesgos de las leyes de trabajo y otras reservas que desearen establecer. El saldo de las utilidades, se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas de capital que cada uno tuviere en la sociedad. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, pudiendo decidir la sociedad la utilización de las reservas creadas o su cobertura de las mismas, mediante la utilización de las reservas creadas o su pase por cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad la reducción del capital social. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir todo o parte de sus cuotas de capital social. a extraños de la sociedad, sin el consentimiento escrito de los socios restantes. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, donde se dejará constancia firmada por los socios de las resoluciones que tomen con relación a los distintos asuntos que crean conveniente, con relación al giro social, disposiciones tomadas, debiendo establecerse el resultado de las deliberaciones. En dicho libro de actas, se establecerá también el sueldo o remuneración a percibir por cada uno de los gerentes, así como la imputación de dichas sumas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del término. Los herederos del fallecido o el curador del incapaz, deberán en todos los casos unificar la representación. Los socios sobrevivientes y capaces deberán confeccionar un inventario y balance general, dentro de los quince días de producido el deceso del socio o la sentencia firme que lo declara incapaz, debiendo citarse a los herederos o curador. — Décima: Los balances confeccionados en legal forma, deberán ser aprobados por los socios, herederos o curador, dentro de los diez días de terminados: transcurrido dicho plazo sin existir oposición. se considerarán automáticamente aprobados. — Decimoprimera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad. antes de la expiración del presente contrato, deberá notificar su decisión a los socios restantes, con una anticipación no menor de sesenta días. — Decimosegunda: Para el pago del socio renunciante. se procederá a efectuar un balance general, para establecer la utilidad capitalizada por el socio renunciante. y éste, más las cuotas de capital integrado. le serán abonadas en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con más el doce por ciento de interés anual, la primera de las cuales le será abonada a los noventa días de la fecha del balance. — Decimotercera: La liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del término. por disposición de los socios, o por las causas que establece la ley. se llevará a cabo por los socios. que obrarán en forma conjunta y de acuerdo a las bases y condiciones que se fijarán en acta. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios. durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores. amigables componedores, nombrados uno por cada parte. cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso. será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden. las partes dan por formalizado el presente contrato. obligándose a su fiel cumplimiento conforme a las cláusulas del mismo, las complementarias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. y subsidiarias del Código de Comercio y Código Civil. — Leída que les fue. se ratifican en su contenido y la firmaron. todo por ante mí de lo que doy fe. Raúl E. Chami. — A. Chami.

— Matilde Yadid de Chami. — Hay un sello. Ante mí: Juan José Villanueva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del once millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y tres al once millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y siete, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo: Juan José Villanueva. Escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 319.50 e.28|12 Nº 13.226 v.28|12|7

Frigorífico Dim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1970, entre los señores Enrique Martínez Campa, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.701.241, domiciliado en la calle Neuquen 2662, departamento 4, Capital Federal; Rubén Carlos Morard, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.839.193, domiciliado en la calle José Bonifacio 4160, Pabellón 12, departamento 12, piso 1º, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "FRIGORIFICO DIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de junio de 1965, bajo el Nº 1370, al folio 199, del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha: 16 de diciembre de 1966, inscripta el 20 de febrero de 1967, bajo el Nº 184, al folio 56 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del 2 de noviembre de 1967 inscripta el 19 de octubre de 1970 bajo el Nº 2250, al folio 216 del libro 59 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y José Manuel Sánchez, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.679.582, domiciliado en la calle Larrea 4539, Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires, deciden de común acuerdo incorporar un nuevo socio al contrato social y que es el que figura en último lugar en el encabezamiento, prorrogar la duración del contrato social; aumentar el capital social y elaborar un nuevo contrato social simple y actualizado quedando redactado el mismo en este texto único, con las modificaciones enunciadas precedentemente, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Frigorífico Dim, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fijando su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y/o establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta y distribución de chacinados y embutidos. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros mediante aportes de capital a entidades o personas toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, de administración, inmobiliarias y financieras permitidas por las leyes, ya sean que se relacionen o no con el objeto principal. Tercera: El plazo de duración es hasta el día 31 de diciembre de 1979. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cincuenta y cuatro mil pesos Ley 18.188 dividido en quinientas cuarenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de ciento ochenta cuotas cada socio, en bienes según inventario realizado por los mismos y suscripto por contador público nacional el cual se considera parte integrante del presente contrato. Quinta: Los socios de "Frigorífico Dim Sociedad de Responsabilidad Limitada" se comprometen a trabajar con exclusividad en la misma de conformidad a los turnos y tareas que se establezcan de común acuerdo entre los socios, asignándose un honorario mensual el que caducará con el fallecimiento o fecha de declaratoria de incapacidad de cualquiera de los socios. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Enrique Martínez Campa, Rubén Carlos Morard y José Manuel Sánchez con el carácter de Gerentes Administrativos quienes actuarán en forma conjunta de a dos para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social con fianzas y garantías en favor de terceros. Todas las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría. Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si los socios no formularen observaciones por escrito dentro de los 15 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento del mismo. Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo a los aportes efectuados. Novena: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes en proporción a su cuota social tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas sociales del o de los socios que se retiran. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su Capital Social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance, y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas iguales y consecutivas con interés bancario sobre saldos venciendo la primera dentro del mes del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente y las restantes, a convenir dentro de un plazo máximo de dos años. Tanto las cuotas como el interés bancario mencionado precedentemente se devengarán a partir de la fecha de fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar deberán nombrar un tercero, en caso de que los primeros no se pongan de acuerdo, y cuyo fallo será inapelable, y surtirá entre las partes efecto de cosa juzgada, renunciando desde ya las partes, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. Duodécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato social. En prueba de conformidad firman, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobrerraspado: "octubre" — "1979" — "meses" — 18.188 dividido en 540 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que" — "Campa" — "Morard" — "practicará" — "Inventario" — "incapaz" — "será reintegrada" — "mes" — "último" — "cifras" — "mes" — "incapacidad declarada" — "que llegaren a" Todo vale. — Fdos.: E. Martínez Campa — R. C. Morard y J. M. Sánchez.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195 e.28|12 Nº 13.234 v.28|12|70

Stiro & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Treinta y Dos. En la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín provincia de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, el autorizante, comparecen don Guillermo Rodolfo Stiro soltero, hijo de don Guillermo Raúl Stiro y de doña Magdalena Carmen Russo, con libreta de enrolamiento número 5.090.919; Guillermo Raúl Stiro casado en primeras nupcias con doña Magdalena Carmen Russo, hijo de don Domingo Stiro y de doña María Mortola, con libreta de enrolamiento número 106.033; doña Magdalena Carmen Russo de Stiro casada en primeras nupcias con don Guillermo Raúl Stiro, hija de don Salvador Russo y de doña Carmen Ungaro, con libreta cívica número 124.350, los tres domiciliados en la calle Monroe 2560, tercer piso, departamento "A", vecinos de la Capital Federal; y don Néstor Carro casado en primeras nupcias con doña Esther Giorleo hijo de don Eduardo Carro y de doña María Diez, con libreta de enrolamiento número 4.561.270, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1967, de la localidad de Florida, partido de Vicente López de esta provincia, todos de tránsito por este lugar, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será renovación del homónimo que terminó el treinta de junio último y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "STIRO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Monroe dos mil cuatrocientos ochenta y tres, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de julio último, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la sociedad efectuadas por los socios en su nombre las que ratifican y aprueban de plena conformidad recíprocamente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compraventa, distribución, representación de industrias nacionales o extranjeras y exportaciones e importación en general, de toda clase de rulemanes, rodamientos en general y accesorios, maquinarias y herramientas y artículos que se relacionen con los mismos, pudiendo extender su objeto principal a otras actividades similares o anexas del comercio o industria que se le relacionen. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Cuarenta Mil, dividido en Cuatrocientas cuotas, de cien pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Guillermo Raúl Stiro, doscientas cuotas de cien pesos cada una o sean veinte mil pesos; don Guillermo Rodolfo Stiro, treinta cuotas de cien pesos cada una o sea la cantidad de tres mil pesos; don Néstor Carro, cien cuotas de cien pesos cada una o sea la cantidad de diez mil pesos; y doña Magdalena Carmen Russo de Stiro setenta cuotas de cien pesos cada una o sea la cantidad de siete mil pesos, el que se encuentra suscripto, aportado e integrado en su totalidad en muebles y útiles mercaderías, depósitos, cuentas a cobrar y demás rubros, en la forma que se determina en el balance de iniciación de actividades, levantado el primero de julio último que firman los socios por separado de plena conformidad y forma parte integrante de la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Raúl Stiro, Guillermo Rodolfo Stiro y Néstor Carro, en el carácter de gerentes, quedando a cargo de Guillermo Raúl Stiro y Néstor Carro el uso de la firma social actuando cualesquiera de ellos indistintamente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a favor de terceros, cartas de recomendaciones para Bancos o particulares o en operaciones ajenas al giro social. Además de la administración general de los negocios el mandato comprenderá los siguiente actos: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes títulos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio de los bienes sociales sea por venta, permuta o por cualquier otro título oneroso, gravándolos y constituyendo cualquier clase de derechos reales y compraventa del fondo de comercio; b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos, tomando dinero prestado a interés y realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales, y girar cheques en descubierto hasta la suma autorizada por el mismo. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. e) Retirar la correspondencia epistolar y telegráfica f) Retirar la mercadería depositada en las Aduanas, realizando ante éstas todas las gestiones de importación exportación y demás trámites necesarios. g) Comparecer representando a la sociedad ante las autoridades los Ministerios nacionales o provinciales y todos los organismos dependientes de la Administración nacional o provincial o municipal con escritos solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; presentando las declaraciones juradas de los distintos impuestos, rentas, a las ventas, beneficios extraordinarios ganancias eventuales, actividades lucrativas, réditos y demás que se creen abonando los importes que se adeudaren y reclamando los que se hubieren abonado de más o erróneamente; solicitando inscripciones, anotaciones certificaciones especiales o de libre deuda permisos de importación de cualquier índole créditos documentarios, transferencias de fondos al extranjero y por último gestionar ante las autoridades de cualquiera de las reparticiones públicas, autárquicas, autónomas y privadas toda clase de asuntos de su competencia, de los comprendidos en las cláusulas precedentes o que fueren menester y que deseen realizar, sin limitación alguna. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, como actora o demandada o en cualquier otro carácter ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros amigables componedores, transar o desistir de las apelaciones intentadas y renunciar al derecho de apelar o desistir a prescripciones adquiridas, pedir la nulidad de cualquier acto o contrato o probar su simulación, nombrar toda clase de peritos y profesionales y aceptar los designados, percibir y dar recibos y cartas de pago, y en fin efectuar todas las gestiones necesarias en la tramitación de los juicios produciendo todo género de pruebas e informaciones. i) Adquirir, transferir, solicitar y revocar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, así como también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; j) Efectuar contratos de seguros como asegurada o contratos de fletamento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por cualquier otro medio k) Efectuar todas aquellas operaciones que las leyes le permitan, en especial las determinadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus artículos concordantes que se dan aquí por íntegramente reproducidos otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. — Sexta: Para realizar los actos indicados en los incisos a), c) y d) de las cláusulas que anteceden se requiere la firma de los dos socios conjuntamente. — Séptima: A más de los balances parciales o de simple comprobación de saldos, que se realizarán cuando los socios lo crean conveniente al treinta de junio de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios de acuerdo a las normas legales de contabilidad sobre las siguientes bases: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utililades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que fijen los gerentes para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que fijen los socios para formar un fondo de aumento de capital. Los balances e inventarios generales se pondrán a consideración de los socios por el término de treinta días desde la fecha de su terminación vencido el cual se darán por aprobados si no fueran observados dentro de dicho plazo. — Octava: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: El señor Guillermo Raúl Stiro el cuarenta por ciento, el señor Néstor Carro el treinta y cinco por ciento; el señor Guillermo Rodolfo Stiro el quince por ciento, y doña Magdalena Carmen Russo de Stiro el diez por ciento. Los señores Néstor Carro y Guillermo Rodolfo Stiro deberán dedicar todo su tiempo y conocimiento exclusivamente en beneficio de la sociedad no pudiendo ejercer otras tareas por su cuenta referentes al ramo del comercio que ejerce la sociedad o similar al mismo. El socio Guillermo Raúl Stiro a más de sus funciones de gerente podrá dedicarse a otras actividades, quedando libre a su criterio el tiempo que dedicará a la sociedad. En cuanto a la señora Magdalena Carmen Russo de Stiro no ejercerá función alguna en la sociedad y su obligación concluye con el aporte del capital comprometido. Podrán los socios efectuar retiros mensuales que se establecerán de mutuo acuerdo, y los mismos serán sobre las ganancias líquidas y realizadas. Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que haga uno de ellos a los demás; y por lo menos se reunirán una vez por año dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de socios, cuyo aporte de capital importe más de la mitad del mismo. La aprobación del balance se resolverá por el voto de socios que representen más de la mitad del capital. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicándoselo a los otros socios por telegrama colacionado en el domicilio social con seis meses de anticipación a la fecha del balance; pasado

dicho término automáticamente se considerará separado, procediéndose para su liquidación de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal o cualquier otro concepto corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluida la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción que el socio que se retira, participó en la formación de las mismas. El pago del haber resultante se efectuará en ocho cuotas con vencimientos trimestrales, documentándose la obligación en pagarés, devengándose un interés del trece por ciento anual. Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales integrantes. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes, pero ni los herederos ni los representantes legales entrarán a formar parte de la sociedad, procediéndose en la misma forma que para el retiro de un socio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Decimosegunda: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores, y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la socieda, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Decimotercera: Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija la cláusula decimosegunda harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) Comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación; c) Pagarán las deudas de la sociedad, los beneficios serán repartidos y las pérdidas soportadas tal como se establece en la cláusula octava. — Decimocuarta: Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobara la liquidación y partición deberá reclamar, dentro de los diez días después de haberle sido comunicado so pena de no ser oído, y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición, si no lo hiciera dentro de ese plazo. — Decimoquinta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán decididas por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia dentro de los quince días de planteada la misma, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar y dentro de los quince días de designados, debiendo resolver por sí o por no sobre la cuestión planteada y dentro de los quince días subsiguientes al nombramiento del tercero, quien fallará en caso de disidencia entre los primeros, dentro de los quince días. Conforme con las cláusulas que anteceden los comparecientes autorizan la expedición del testimonio de la presente y su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Previa lectura de la presente escritura por el autorizante se ratifican los comparecientes de todo su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Guillermo Stiro. Néstor Carro. Guillermo R. Stiro. Magdalena C. R. de Stiro. Está mi sello. Ante mí: F. J. Buggino h. La presente fotocopia concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y siete del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe, y corresponde al primer testimonio que expido para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio en siete fojas que repongo en el sellado de ley en todas sus fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma: F. J. Buggino h. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p): legaliza la firma y el sello del escribano D. Fernando J. Buggino obrantes en el documento que antecede. San Martín, 23 set. 1970, hay una firma ilegible. Hay un sello: Juan Carlos Nicora, Tesorero. Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Entre líneas: oneroso o gratuito. Vale. Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. Sobrerraspado: sobre las, Diciembre. Vale. Entre líneas: líquidas y realizadas. También vale. S|r.: "11". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 420. e.28|12-Nº 13.103-v.28|12|70

Los Dos Toritos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores: don Julio García Corvalán, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos setenticuatro, departamento tres, Cédula de Identidad número ciento dos mil novecientos setenticuatro, de la Policía de San Juan, y don José María Bortagaray, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en calle Santo Domingo mil sesentidós, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones ciento sesentiséis mil trescientos veitinueve; ambos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "LOS DOS TORITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos setenticuatro, departamento tres, de esta Capital Federal pudiendo cambiarlo y abrir sucursales y agencias en cualquier parte de la República — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurrido el primer balance, previo aviso al otro socio con una anticipación no menor a los seis meses a la fecha de su retiro. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta y dos mil pesos ley 18.188, dividido en trescientas veinte cuotas de cien pesos ley 18.188, cada una e iguales, correspondiendo a saber: el señor Julio García Corvalán, integra la cantidad de ciento sesenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una; y el señor José María Bortagaray, integra ciento sesenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente — Cuarta: El objeto social será la compraventa de mercaderías y productos, representaciones, comisiones, consignaciones y propulsión de compraventa de mercaderías de terceros, exportación e importación, servicios de almacenajes, transporte y distribución de mercaderías y productos, promoción de operaciones de terceros, aportes de capital en Sociedades y compra de valores mobiliarios, así como también la compraventa de inmuebles — A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad, por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y Bancos incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios, con las más amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación del nombre de la Sociedad. — A tal fin los socios podrán, comprar, vender, hipotecar, prendar, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con cualquier Banco en las condiciones que en cada caso se fijen tanto activa como pasivamente. — Les queda prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías, o avales en favor de terceras personas. — Sexta: Los socios podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas de los beneficios siempre que éstos no excedan de la parte que le corresponda proporcionalmente del mismo — Séptima: El treintiuno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas — Previas las amortizaciones y reservas legales, las utilidades y pérdidas, se distribuirán o soportarán por partes iguales, si no se resolviera pasarlas a reservas especiales o, en su caso, aumentar el capital. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación, continuando la Sociedad al sólo efecto de la liquidación a los citados de su parte social y hasta el cierre del ejercicio inmediato siguiente. — Llegada esa fecha se determinará el haber por capital y reservas no capitalizadas, liquidándose la parte que corresponda en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el quince por ciento de interés anual. — Novena: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o vencimiento del plazo, la liquidación se efectuará por intermedio de ambos socios o por la persona que ambos designan. — Décima: Toda duda, divergencia o controversia que ocurriera o pudiera suscitarse entre los socios, o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de la liquidación o disolución total o parcial, será resuelta por arbitraje de amigables componedores, nombrados una por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo. — En el caso de divergencia en la designación del árbitro único, éste será designado por la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal. — Décima: Para todo lo no expresado y establecido, se regirá la Sociedad por las normas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. M. Bortagaray. — Julio García Corvalán. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 387, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Julio García Corvalán, C.I. 102.964, Pol. de San Juan; y de José María Bortagaray, C I. 2.166.329, Pól. Federal. — Conste. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — José Enrique Arnedo. Hay un sello que dice: José Enrique Arnedo, escribano. Entrelíneas: "utilidades líquidas y realizadas". Vale. S/raspado: Sobre, vale

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 153. e.28|12-Nº 15.478-v.28|12|70

Petrolera del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Germán José Hermida, casado en primeras nupcias con doña Hebe Lidia Dora Viana, por una parte, y por la otra parte, don José Gerardo Pedro Hermida, doña Graciela Nélida Hermida de Spadone, don José Aníbal Hermida y don Fernando Alberto Hermida, casados los tres primeros y soltero el último, todos ellos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número veintisiete, cuarto piso, departamento "D", Capital Federal, y socios de la firma "PETROLERA DEL SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resuelve lo siguiente, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año: 1º) Don Germán José Hermida, con la conformidad de su esposa doña Hebe Lidia Dora Viana, que a ese solo objeto suscribe también el presente contrato, vende, cede y transfiere a don José Gerardo Pedro Hermida, doña Graciela Nélida Hermida de Spadone, don José Aníbal Hermida y don Fernando Alberto Hermida las dos mil cuatrocientas cuotas de capital, de diez pesos cada una, que posee en la mencionada sociedad, por su valor nominal de veinticuatro mil pesos, los que las adquieren por partes iguales, o sea seiscientas cuotas cada uno, pagando al vendedor en este acto y en dinero efectivo el total de veinticuatro mil pesos, quien lo recibe de plena conformidad, constituyendo el presente contrato suficiente y formal recibo y carta de pago. 2º) Don Germán José Hermida queda totalmente desvinculado de la sociedad, tanto en su calidad de socio como en la de Gerente, declarando que renuncia a todo derecho o acción que pudiera remanirle contra la sociedad o contra los socios existentes a la fecha y coloca a los cesionarios en el mismo lugar y término que le correspondía en derecho en la sociedad antes referida. 3º) El cedente, los cesionarios y los restantes integrantes de la sociedad, que son doña Cledia Ramira Alvarez, doña Arminda Juana Alvarez de Funes, don Elías Stigliano, don Eduardo Filgueira, don Jorge Euardo Filgueira y don Héctor Fernando Filgueira, que asimismo suscriben este contrato, manifiestan haberse rendido mutuamente cuentas y haber conformado las mismas, no existiendo saldos deudores ni acreedores de unos contra otros y viceversa, como tampoco deudas pendientes para con la sociedad ni en la pertinente cuenta particular, renunciando, a todo evento, a toda acción o derecho que pudiera remanirle a la sociedad contra el cedente y a la inversa. 4º) Todos los integrantes que continúan en la sociedad resuelven de común acuerdo efectuar las pertinentes modificaciones en el contrato que la rige, de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil setecientos sesenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro cuarenta, modificado por contratos del veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis y dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, todos debidamente inscriptos, efectuando al propio tiempo la conversión de pesos moneda nacional de curso legal a pesos prevista en la Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Artículo cuarto: Queda así: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos, divididos en diez mil cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Don José Gerardo Pedro Hermida, mil seiscientas cuotas; Doña Graciela Nélida Hermida de Spadone, mil seiscientas cuotas; don José Aníbal Hermida, mil seiscientas cuotas; don Fernando Alberto Hermida, mil seiscientas cuotas; doña Cledia Ramira Alvarez, cuatrocientas cuotas; doña Arminda Juana Alvarez de Funes, cuatrocientas cuotas; don Elías Stigliano, cuatrocientas cuotas; don Eduardo Filgueira, ochocientas cuotas; don Jorge Eduardo Filgueira, ochocientas cuotas y don Héctor Fernando Filgueira, ochocientas cuotas. Artículo octavo: Modifícase en el sentido de que el ex socio don Germán José Hermida queda eliminado de la nómina de Gerentes. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato de transferencia de cuotas de capital y modificación estatutaria en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa reposición del sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta. Germán Hermida. — Hebe V. de Hermida. — J. Hermida. — G. H. Spadone. — Aníbal J. Hermida. — F. Hermida. — Cledia Alvarez. — A de Funes. — E. Stigliano. — Eduardo Filgueira. — Jorge Filgueira. — H. F Filgueira.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 105 e.28|12 Nº 13.101 v.28|12|70

Editorial Hemisferio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritiasn Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre de 1970, entre don Fernando Federico Fort, doña Fanny Barbarosch de Falcoff, don Eduardo Fidel Mariano Rossi y don Eduardo Juan Rivas, todos en el carácter de únicos socios de la sociedad "EDITORIAL HEMISFERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por instrumento privado de fecha 24 de mayo de 1967 el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de junio del mismo año, bajo el número 1.772, al folio 162 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Modificar la cláusula tercera del mencionado contrato social, la que quedará definitivamente redactada como sigue: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad vencerá el día 31 de diciembre de 1970". Segundo: Cualquier disposición del referido contrato social, que implícita o explícitamente se oponga a lo convenido en este acto, será de ningún valor ni efecto. Conformes las partes, se ratifican del presente y, en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo firman en la fecha y lugar ut supra indicados Fdo.: F F. Fort. — F. B. de Falcoff. — Eduardo F M. Rossi. — E. J. Rivas.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 39 e.28|12 Nº 13.122 v.28|12|70

Mundial 78

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 16 de octubre de 1970, entre don Antonio Gámez García, español, ca-

sado, Céd. Ident de la Provincia de Buenos Aires número 1.421.589, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2853, planta baja, don Benjamin Glucksman argentino naturalizado, casado, con C. I. de la Policía Federal Nº 1.542.166, domiciliado en la calle Gallo Nº 1291, 1er. piso y doña Irene Mabel Eloísa Fernández, argentina, soltera, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.761.478, domiciliada en la calle Paraguay Nº 783, piso 3º, dpto. C., todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MUNDIAL 78 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Angel Gallardo Nº 401, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el día de la fecha, desde la cual comienzan a regir todos los efectos legales de este contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado automáticamente por otros veinte años si alguno de los socios previo a la fecha de su vencimiento, hiciere saber fehacientemente a los demás socios su intención en contrario. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio dé bar restaurante, cervecería, confitería, pizzería y todo lo relacionado con el ramo gastronómico. También podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales e industriales, pudiendo adquirir, enajenar, prendar, ceder y gravar con derechos reales o aceptar la constitución de éstos sobre todo tipo de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, marcas, patentes, enseñas y nombres comerciales, y formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, no siendo esta enunciación limitativa, sino simplemente informativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos. Ley 18.188, que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Antonio Gámez García, ciento veinticinco cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, o sean un mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188; Benjamin Glucksman ciento veinticinco cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, o sean un mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188 y doña Irene Mabel Eloísa Fernández doscientas cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una o sean dos mil quinientos pesos ley 18.188. — El referido capital dividido en cuotas iguales de diez pesos ley 18.188 cada cuota, es aportado por los socios en muebles y útiles, según inventario que firman por separado y forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o separadamente, y actuarán con la amplitud que les acuerda la ley número 11.645, estando facultados para celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos ampliarlos y rescindirlos; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; realizar las operaciones de adquisición, enajenación y constitución de derechos reales aludidas en el artículo o cláusula tercera del presente; librar y endosar cheques pagarés letras de cambio y toda clase de papeles de comercio; abrir y clausurar cuentas corrientes, plazo fijo, ahorro u otras; operar con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; Industrial de la República Argentina; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales particulares o mixtos sus sucursales y agencias creados o a crearse, nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas y relamentos; realizar toda clase de operaciones bancarias, sin excepción; girar en descubierto; solicitar créditos; descuentos; estar en juicio como actora, demandada interesada o en cualquier otro carácter; solicitando todo género de medidas preventivas, pruebas; poner y absolver posiciones; transar conceder quitas y esperas; representar a la sociedad ante todas las Reparticiones, Ministerios y Secretarías que dependan de los Gobiernos Nacional, Provinciales y de las Municipalidades de todo el país, sin excepción, incluso sus dependencias autónomas o autárquicas; cobrar y percibir toda suma que se le adeude a la sociedad otorgando recibos y cartas de pago, otorgar y firmar toda clase de instrumentos o escrituras públicas y documentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos enunciados que no son limitativos sino explicativos. — Sexta: Los socios decidirán si aportan o no su trabajo personal, así como sus remuneraciones y éstas con cargo a qué cuenta mediante acta que labrarán en el libro que al efecto llevarán, debidamente rubricado. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de acuerdo a las normas técnico contables en vigor, sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales o de comprobación cuando lo considere necesario, dando aviso de su solicitud a los otros socios con quince días de anticipación, como mínimo, por medio fehaciente. — Octava. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente el 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 por ciento del capital social, como así también las sumas que resuelvan destinar a aumento de capital o a reservas facultativas. — Las utilidades y pérdidas, serán distribuidas y soportadas, según el caso, con los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, los que deberán poseer una copia del mismo, con quince días de anticipación a la fecha que los socios fijen para su consideración definitiva y su aprobación o rechazo, de lo que se dejará constancia en Acta. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En tal caso los socios restantes podrán optar entre, a) reducir el capital social; b) adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) permitir al socio saliente la venta de sus cuotas a tercera persona extraña a la sociedad. — Esta opción es exclusivamente a favor de los socios restantes, debiendo el saliente aceptar la que éstos decidan. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y de control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad se procederá su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuidas entre los socios, en proporción al capital integrado. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar: a) continuar el giro social con un representante de los derecho habientes del causante, quienes unificarán su personería a tal efecto; b) adjudicarse entre ellos las cuotas del socio fallecido o incapaz; c) reducir el capital social, abonando a los citados derecho habientes el importe que por todo concepto corespondiere al causante en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés corriente en plaza, pagadero sobre saldos deudores, o d) disolver la sociedad. — Estas opciones son exclusivamente a favor de los socios sobrevivientes o capaces. — Decimotercera: Cualquier diferencia entre los socios o entre los socios y derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapaz será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en oposición, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de discordia, asentándose en el libro de actas de la sociedad la o las cuestiones sometidas a arbitraje y el plazo acordado a los árbitros, inclusive al tercero para expedirse. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable. — Y de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas: naturalizado. Vale. Sobre raspado: argentino. Vale. — Antonio Gámez. — Benjamin Glucksman. — I. Fernández.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222 e.28|12 Nº 13.150 v.28|11|70

La Estrella de Oro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Rigestro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de octubre del año 1970, entre Jorge Luis Arjones Camba, argentino soltero, comerciante, C. I. Nº 5.536.060 de la Policía Federal, domiciliado en Diego de Olavarrieta Nº 1513 Capital Federal; José María Arjones Carames, español, comerciante casado con Mercedes Camba, C. I. Nº 1.918.000 de la Policía Federal, domiciliado en Diego de Olavarrieta número 1513 Capital Federal; José Porto Magariños español comerciante casado con Ramona Cancela, C.I. Nº 4.658.519 de la Policía Federal, domiciliado en Mansilla número 3480 Sarandí, provincia de Buenos Aires; Higinio Magariños Vilas español, viudo, comerciante C. I. Nº 1.779.486 de la Policía Federal domiciliado en Avenida de Mayo número 2235, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y José Conde Torres, español, soltero, comerciante, C. I. Nº 4.891.152 de la Policía Federal, domiciliado en Simbrón Nº 3634 de esta Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y complementarias y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denomina "LA ESTRELA DE ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y funcionará de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 11.645 y lo que se estatuye en este contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Talcahuano Nº 427|9 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar del país y establecer sucursales, filiales y|o agencias. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en $ 76.800.— (Setenta y seis mil ochocientos pesos ley 18.188), representado por 7.680 (siete mil seiscientas ochenta) cuotas de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Jorge Luis Arjones Camba y José Porto Magariños, 1.025 (un mil veinticinco) cuotas capital que representan $ 10.250.— (diez mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188) y el 13,34 o|o (trece con treinta y cuatro centésimos) cada uno; José María Arjones Carames y Higinio Magariños Vilas, 2.047 (dos mil cuarenta y siete) cuotas capital que representan $ 20.470.— (veinte mil cuatrocientos setenta pesos ley 18.188) y el 26.66 o|o (veintiséis con sesenta y seis centésimos) cada uno y José Conde Torres 1.536 (un mil quinientas treinta y seis) cuotas capital que representan $ 15.360.— (quince mil trescientos sesenta pesos ley 18.188) y el 20 por ciento (veinte por ciento). — El aporte consiste en el negocio de Restaurante, Bar y Afines cuya explotación es el objeto de la sociedad y la propiedad en la cual se halla instalado dicho negocio, que es a la vez el domicilio social; todo lo cual ha sido realizado por los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del balance de integración practicado en la fecha, que en copia firmada por todos los socios se anexa al presente, formando parte de este contrato. — Quinta: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de Bar, Restaurante Despacho de Bebidas, Quiosco de Cigarrillos y Golosinas Envasadas y Afines instalado en el domicilio social pudiendo desarrollar igualmente cualquier otra actividad comercial, industrial, etc., lícita, sea afín o no con el objeto principal; como así también podrá crear, formar, integrar o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse; vender, ceder, prendar, permutar, liquidar, enajenar, adquirir, comprar parte o total de propiedades, fondos de comercio y cualquier otro bien mueble, inmuebles, etc. — Sexta: La representación de la sociedad para la ejecución de todos los actos establecidos en este contrato y autorizados por la ley, será ejercido por José María Arjones Carames e Higinio Magariños Vilas en su carácter de socios gerentes para lo cual quedan nombrados por este acto, pudiendo firmar conjunta o individualmente para representar a la sociedad ante Dirección General Impositiva, Ministerios, Secretarías de Estado, Correos y Telégrafos, E. N. Tel. O. S. N. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Registro de Créditos Prendarios, Tribunales Juzgados de Paz, trabajo, civiles comerciales, etc.; Bancos nacionales y privados, y toda otra repartición y oficina pública o privada, nacional, provincial o municipal, etc. ya que esta enunciación no es limitativa. — Les queda terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su negocio, dar garantías o fianzas a favor de terceros o cualquier otro acto que implique mayor responsabilidad para la sociedad o disminución de su activo. — En caso de realizar actos prohibidos serán sancionados con lo establecido por la legislación vigente. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, con excepción de los que la ley exige las tres cuartas partes de votos. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, las utilidades líquidas que resultaren previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Asimismo se soportarán las pérdidas. — En caso de disolución y liquidación de la sociedad ésta se hará en la proporción establecida para la distribución de utilidades, previo retiro por los socios de sus saldos acreedores en las cuentas particulares y aportes de capital. — Novena: Los socios que revistan el cargo de gerentes no recibirán remuneración extra alguna que exceda a la de los demás socios. — Ningún socio podrá arrogarse el título de empleado de la sociedad aunque desempeñe tareas personales de atención de los negocios sociales; ni tampoco ninguno de los derechos que las leyes laborales acuerden a los empleados. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin la previa comunicación a ésta por colacionado, detallando monto y forma de la operación y datos de quien o quienes resulten compradores. — La sociedad o en su defecto cualquiera de los socios, tendrá opción preferencial en iguales condiciones durante quince días a contar de la fecha de notificada. — Vencido el plazo sin tomar la opción, deberán aceptar la venta de las cuotas a terceros. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, se practicará un Balance General con intervención del representante legal de la sucesión. Si los herederos no desearan continuar en la sociedad, los socios podrán tomar a su cargo la parte que resulte, con privilegio sobre terceros interesados. Decimosegunda: Si dos ejercicios consecutivos arrojaran pérdiads superiores al 20 por ciento (veinte por ciento) del capital social, cualquier socio tendrá derecho a pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Decimotercera: Los socios dedicarán su atención al buen desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades que perjudiquen su buen desempeño. — Decimocuarta: Para la venta del negocio o negocios (fondos de comercio) de la sociedad, bienes muebles y|o inmuebles; remoción de gerentes y nuevos nombramientos, será necesario el voto del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social. — Los demás actos se decidirán por simple mayoría y deberán ajustarse en un todo a la ley Nº 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil. — Decimoquinta: La sociedad podrá otorgar poderes y revocarlos como así también realizar cualquier otro acto precedentemente detallado, los cuales una vez decididos en asamblea de socios y asentados en libro de actas podrán ser realizados por los gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para firmar en nombre y representación de la sociedad escrituras públicas y|o privadas, contratos, prendas, locaciones, gravámenes, hipotecas escritos y todo otro documento que fuere necesario a tales fines. — Bajo las quince cláusulas precedentes insertas los firmantes dan por finalizado el presente contrato y constituyen la sociedad La Estrella de Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel y estricto cumplimiento del presente con arreglo a derecho, firmado en prueba en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdos. J. L. A. Camba. — J. M. A. Carames. — J. P Magariños. — H. M. Vilas y J. C. Torres.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ I 18.188. 198.- e.28|12 Nº 13.022 v.28|12|70

Polera y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato Social. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores don Juan José Polera, argentino, casado, con domicilio en Veintiséis de Julio setenta y ocho de la localidad de Bernal; don Américo Ernesto Ponsini, argentino, casado con domicilio en Ortiz de Ocampo cuatrocientos treinta y seis de la localidad de Quilmes; don Francisco Esteban Gugliara, argentino, casado, con domicilio en Beguerestain tres mil cuatrocientos sesenta y seis de la localidad de Lanús; todos mayores de edad y hábiles para contratar; y Troquelgraf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2330 Fº 14 Lº 55 tomo A, representada en este acto por el Presidente del Directorio don Helenio Barroso con domicilio constituido en calle Virrey Liniers un mil doscientos sesenta; convienen en constituir una sociedad de Resp Ltda. de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes se constituye la sociedad POLERA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal calle Virrey Liniers un mil doscientos veintidós Capital Federal, pudiendo fijar nuevo domicilio establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la confección de fotocromos y copias de planchas para la industria gráfica. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos que no prohiban expresamente las leyes nacionales, provinciales u ordenanzas municipales, sin limitación ni reserva alguna. Podrá realizar toda clase de operaciones ban-

carias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional, Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades bancarias de crédito, oficiales o particulares; solicitar toda clase de crédito o préstamo, efectuar descuentos de cualquier clase, librar cheques y demás papeles de comercio, endosarlos, negociarlos, etc. Podrá asimismo por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarios en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas sobre ellos y demás gravámenes cuando así lo requiera la buena marcha de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 dividido en cuatrocientas cuotas de cincuenta pesos Ley 18.188 cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en su totalidad, de la siguiente manera: Juan José Polera, sesenta y siete cuotas o sea tres mil trescientos cincuenta pesos Ley 18 188; Américo Ernesto Ponsini, sesenta y siete cuotas o sea tres mil trescientos cincuenta pesos Ley 18.188; Francisco Esteban Gugliara, sesenta y seis cuotas o sea tres mil trescientos pesos Ley 18.188; y Troquelgraf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, doscientas cuotas o sea diez mil pesos Ley 18.188. La integración está representada por maquinarias, equipos, instalaciones y demás valores que se consignan en el inventario de fecha primero de enero de mil novecientos setenta, firmado por contador público nacional y que se considera parte integrante del presente contrato. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento previo de los otros socios. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los siguientes socios y en la forma que se indica a continuación: Por Troquelgraf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por sí sola, y en la persona de su presidente y en ausencia o impedimento de ésta, de la persona que designe su Directorio oportunamente; por los socios don José Juan Polera, don Américo Ernesto Ponsini y Francisco Esteban Gugliara, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta indistintamente. Todos los socios revisten el carácter de gerente y tendrán el más amplio uso de la firma social, en la forma precedentemente indicada, para todos los contratos y actos que hagan al giro de los negocios sociales y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, avales, o garantías a favor de terceros, salvo que de común acuerdo lo resuelvan así todos los socios expresamente. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general sobre cuya aprobación se dejará expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal. En igual porcentaje serán soportadas las pérdidas. — Octava: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado, por cinco años más si no existe oposición expresa de alguno de los socios; tal oposición deberá ser hecha a más tardar con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento, mediante telegrama colacionado. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente cuando así lo resuelvan todos los socios de común acuerdo. — Novena: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar por: a) disolver la sociedad; b) continuar con los herederos del causante, quienes deberán a tales efectos unificar la representación. En caso de disolución de Troquelgraf, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, dicha sociedad designará la o las personas que tomarán a su cargo las cuotas sociales que le pertenecen. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que pudiera surgir entre los socios, sus herederos o representantes legales, por interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados de común acuerdo entre los socios, en un número no superior a dos, quienes en caso de desacuerdo designarán un árbitro tercero cuyas resoluciones deberán ser acatadas por los socios que desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones sociales. — Decimoprimera: Para todo aquello no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas expuestas los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmándolo de mutuo acuerdo y obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho, debiendo procederse a efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines egales pertinentes. Juan José Polera, Esteban F. Gugliara, Américo E. Ponsini. Troquelgraf S.A.I. y C. Helenio Barroso, Presidente. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 391 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Juan José Polera, Américo Ernesto Ponsini, Francisco Esteban Gugliara y Helenio Barroso, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. H. E. Lanzani, escribano. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 180.- e.28|12 Nº 12.880 v.28|12|70

Rafael Ferrer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre el señor Rafael Ferrer, argentino, casado, de 43 años de edad; y la señora Adela Elvira Ravaschino de Ferrer, argentina, casada, de 43 años de edad, ambos con domicilio en la calle Marconi Nº 658, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciantes, y hábiles para contratar, han resuelto renovar la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RAFAEL FERRER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Cangallo Nº 683, 3er. piso, E., Capital Federal, con anexo en la calle Marconi Nº 658, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La presente sociedad formada entre las personas nombradas precedentemente es con el objeto de dedicarse a la compraventa y a la exportación e importación de frutos del país, como asimismo a la exportación e importación de mercaderías en general". — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: Treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de $ 10 cada una, que suscriben e integran los socios en especie, materias primas, máquinas, muebles de escritorios, etc., de conformidad con el Balance practicado el 20 de diciembre de 1969 que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional Oscar A. Carretero, correspondiéndole al socio señor Rafael Ferrer la suma de $ 29.500, equivalente a 2.950 cuotas de $ 10 cada una y a la señora Adela Elvira Ravaschino de Ferrer la suma de $ 500, equivalente a 50 cuotas, de $ 10 cada una. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de ocho años a partir del 21 de diciembre de 1969 retrotrayéndose las operaciones a tal fecha, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar al otro por telegrama colacionado, u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance. El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas bimestrales iguales y sin interés. — Quinta: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general de las existencias de la sociedad. — Sexta: De común acuerdo se convienen que ambos socios quedan facultados para poder trabajar en otros negocios o empleos, no pudiendo ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento de partes, que se establecerá en un documento que en su oportunidad se labrará. — Séptimo: Serán atribuciones de los socios abrir cuenta en todos los bancos, realizar extracciones de fondos, solicitar créditos, firmar pagarés, endosar toda clase de documentos, con excepción de no otorgar la firma social en garantías ni fianzas de terceros. — Octava: La firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta e individual. — Novena: Si se resolviere la disolución de la sociedad, ésta será realizada por los socios o la persona que los mismos designaren con amplias facultades, debiendo encauzar su gestión al pago de las deudas sociales y deducidos los gastos, el importe líquido será distribuido entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de divergencias o dudas se recurrirá a amigables componedores y árbitros, designado uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. Las cuestiones de carácter judicial serán dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos de los mismos decidirán si desean continuar el giro de los negocios o si disuelven automáticamente la sociedad. Se efectuará inmediatamente un inventario y balance a la fecha del fallecimiento, y se tomará la determinación precedentemente que se crea más conveniente. — Duodécima: Queda establecido que en ningún caso de disolución de la sociedad u otra situación no se fijará entre los socios valor alguno en concepto de llave de negocio. — Décimo Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de convenio en el Código de Comercio. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente convenio a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho, firmando de conformidad para ello el presente contrato en dos fojas útiles. — Firmado: Rafael Ferrer. — Adela Elvira Ravaschino de Ferrer. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 132.- e.28|12 Nº 12.821 v.28|12|70

Skoll

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre de 1970, entre los señores Francisco Florencio Sánchez, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1746, piso 13, "A"; y Romualdo Eugenio Carnago, argentino, domiciliado en Arenales 2557, P. B., "C", ambos hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los infrascriptos constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la razón social de "SKOLL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Nicasio Oroño 2246, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer fábricas y|o agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, confección, compra y venta de calzados y artículos de cuero en general, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta al objeto de la sociedad. — Puede asimismo ejercer toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), integrado y representado por pagarés de terceros según balance que las partes conocen y aceptan y que forma parte del presente. — El capital social se divide en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios al 27 de agosto de 1970, en la siguiente forma: Quinientas cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000); el Sr. Francisco Florencio Sánchez y Quinientas cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) el señor Romualdo Eugenio Carnago. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios investidos de la calidad de gerentes, con los poderes necesarios para realizar las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Tendrán el uso de la firma social cualquiera de los dos socios indistintamente. — Los socios intervendrán en operaciones sociales con sus firmas individuales precedidas por el sello de la razón social. — Sexta: La sociedad por medio de su gerente podrá efectuar todos los actos jurídicos permitidos por la Ley, incluso adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes materiales o inmateriales, aceptar la constitución de gravámenes de cualquier naturaleza, contraer toda clase de obligaciones ya sean con Bancos Oficiales y Particulares, especialmente con el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, etc., con otras empresas o personas de existencia visible; asociarse con otras sociedades; cobrar y percibir, asumir representaciones, constituir, aceptar o transferir hipotecas o prendas, constituir toda clase de derechos reales, emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar todo tipo de documentos comerciales, dar o tomar dinero con intereses, efectuar trámites ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción o fuero, estar en juicio con las facultades necesarias y en general, realizar todos los actos jurídicos que fueran menester para el cumplimiento de sus fines. — Séptima: El ejercicio de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General, el cual deberá quedar concluido dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. — Si los socios no formularen objeciones fundadas a dicha documentación dentro de los quince días (15) siguientes, los mismos se tendrán por aprobados sin otro requisito. — En caso de formular observaciones, los socios deberán reunirse para su consideración y aprobación y|o rechazo, debiendo dejarse constancia de lo actuado en el Libro de Actas de la sociedad. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas en los siguientes porcentajes: 50 o|o al Sr. Francisco Florencio Sánchez, y 50 o|o al Sr. Romualdo Eugenio Carnago. — Ninguno de los socios podrá ceder a terceros la totalidad o parte de sus cuotas sin la conformidad del otro socio. — De la utilidad líquida que resulte de cada balance se retirará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios. — Novena: Para el momento de la liquidación de la sociedad quedan designados liquidadores los mismos socios gerentes, quienes llenarán su cometido actuando en forma conjunta. — Los bienes que quedan al momento de la liquidación serán distribuidos en los mismos porcentajes aportados a la sociedad conforme a la cláusula cuarta del presente. — Décima: La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, etc., debiendo unificarse la representación cuando los herederos del fallecido o incapaz sean más de uno. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida obligatoriamente a un tribunal arbitral, renunciando expresamente a cualquier otro fuero. — Duodécima: Los socios podrán hacer un retiro mensual cuyo monto se resolverá por acta con imputación a sus utilidades en el ejercicio. — Decimo Tercera: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Francisco Florencio Sánchez. — Romualdo Eugenio Carnago. — Manifiesta. — Señor Juez: Francisco Florencio Sánchez, Romualdo Eugenio Carnago, socios gerentes de Skoll S. R. L., con domicilio constituido en Paraná 583, piso 6º, a V. S. decimos: Que venimos a modificar la cláusula duodécima del contrato social de Skoll, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en definitiva queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Duodécima: Los socios percibirán un sueldo mensual cuyo monto se resolverá por acta y con imputación a gastos generales. — Tenerlo presente a sus efectos. Será justicia. Firmado: Francisco Florencio Sánchez. — Romualdo Eugenio Carnago. — Testado: "podrán hacer un retiro" — "las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio". No vale. — E|L.: "percibirán un sueldo" y "gastos generales". Si vale. — S|raspado: 15 septiembre. Vale. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 150.- e.28|12 Nº 12.886 v.28|12|70

La Optica Alemana Schnitzler y Eder

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION del Contrato Social de "La Optica Alemana Schnitzler y Eder, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los señores José Eder, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinticuatro mil dieciocho, de setenta y un años de edad, de nacionalidad alemana; doña María Egede de Eder, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos setenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, de setenta años de edad, de nacionalidad dinamarquesa, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Las Heras un mil trescientos sesenta y siete, de Acassusso, de Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos integrantes, como socios comanditario y colectivo respectivamente de la firma "Fimu, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Corrientes novecientos veintiocho de la Capital Federal; el señor Roberto Guillermo Eder, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis, de cuarenta y cuatro años de edad de nacionalidad argentino, casado en primeras

nupcias con Karin Elke Ana Carlota Diercksen; y don Aloisio Eder, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinticinco mil ciento veintiocho, casado en primeras nupcias con Carolina Justina Isabel Hahn, de nacionalidad alemana, todos en el carácter de integrantes de la sociedad "LA OPTICA ALEMANA SCHNITZLER Y EDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira con domicilio legal en la calle Corrientes número novecientos veintiocho, de la Capital Federal, según resulta del contrato social de fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el tres de junio del mismo año bajo el número mil ciento veinte, folio doscientos treinta y ocho, del libro veintiséis y posteriormente por cesión de cuotas del veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos diecinueve, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y cuatro, han convenido modificar el contrato constitutivo en sus cláusulas: Quinta, Sexta, Novena, Décima y Undécima, en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Monto del Capital Social. Cuotas de los Socios y Bienes Aportados: 1º) El capital social está constituido por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Tres mil (3.000), dividido en trescientas cuotas (300) de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Diez (10) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cien (100) cuotas, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil (1.000), por la sociedad "Fimu, Sociedad en Comandita por Acciones"; ciento setenta (170) cuotas o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil setecientos (1.700), por Roberto Guillermo Eder; y treinta (30) cuotas o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: trescientos (300), por don Aloisio Eder. — Cláusula Sexta: Representación Legal y Administración Social. — 1º) La sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación civil, comercial y especialmente bancaria, que se vincule directa o indirectamente con los objetos sociales. — 2º) La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes. — En este acto se designa como gerente al señor Roberto Guillermo Eder, el cual tendrá el uso de la firma social. — 3º) El o los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones a nombre de la sociedad, también con autoridades y bancos nacionales o provinciales considerándose como mandatarios con poder general incluso los especificados en los artículos 1694, 1880 y 1881 del Código Civil, siendo por lo tanto investidos de las más amplias facultades para la consecución del objeto social, dejándose constancia a título solamente enunciativo, que dicho poder comprende también las siguientes facultades: solicitar y percibir créditos, aceptar con endosos, negociar cheques, pagarés y documentos de créditos, conferir poderes especiales y generales así como revocarlos. — Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro social. — 4º) Los socios deberán consagrar a la sociedad toda su actividad y el tiempo que ella exija, necesitando autorización acordada por mayoría de cuotas para dedicarse a actividades extrañas a la sociedad. — Cláusula Séptima: Resoluciones Sociales. — 1º) La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en reunión (asamblea) o por correspondencia. — 2º) La convocatoria a reunión se efectuará por cualquiera de los gerentes por escrito, con anticipación de tres días, debiendo mencionarse los asuntos a tratar. — 3º) La reunión de socios podrá llevarse a cabo con la concurrencia de socios que representen el sesenta (60) por ciento del capital social. — A tal efecto se considerará presente al socio que dio con anticipación su voto por escrito. — Cada socio podrá hacerse representar por mandatario mediante poder por carta simple. — Si en la primera reunión no se formara quórum, se convocará con telegrama colacionado a segunda reunión con anticipación de 48 horas, la cual resolverá con los socios que concurran, siempre que representen la mitad del capital social. — 4º) Las resoluciones se toman por simple mayoría de cuotas, salvo los casos en que la Ley requiera mayoría calificada. — El aumento del capital social se resolverá con el voto afirmativo del sesenta (60) por ciento del capital integrado. — 5º) La designación o remoción de gerente se resolverá por simple mayoría de votos, no rigiendo el artículo 412 del Código de Comercio y teniendo por consiguiente cada socio un número de votos igual a la cantidad de cuotas que posee. — 6º) Las resoluciones adoptadas se asentarán en el Libro de Actas, firmando los socios al pie de la resolución. — Se dejará constancia de las manifestaciones de los socios disidentes. — Cláusula Novena: Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas que resulten, luego de aplicada la norma de la cláusula octava y deducidos los gastos y remuneraciones, será distribuido en la siguiente forma: a) el treinta y tres por ciento a la sociedad Fimu en Comandita por Acciones; b) el cincuenta y cinco por ciento al socio Roberto Guillermo Eder; y c) el doce por ciento al socio Aloisio Eder. — Las utilidades sólo podrán ser retiradas por los socios en la forma y en los plazos que decidan por simple mayoría de votos, dejándose constancia de tal resolución en el Libro de Actas respectivo. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Cláusula Décima. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios. — 1º) Cesión: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización de una mayoría de 3|4 (tres cuarto) de socios que representen el setenta (70) por ciento de las cuotas suscriptas. — Los socios no se opondrán a tal transferencia mientras no existan causas graves por tal negativa. — Los socios gozarán de prioridad en la adquisición de cuotas frente a terceros. — 2º) Retiro de un socio: surtirá efectos con vigencia de la terminación del año comercial. — El socio que desee retirarse debe notificar su decisión con tres meses de anticipación. — El pago de sus haberes se efectuará conforme la norma establecida en el artículo 11 inciso 1 b. — Cláusula Undécima: Fallecimiento de un Socio. — 1º) En caso de fallecimiento del socio señor Aloisio Eder, los supérstites podrán optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del socio fallecido con el capital y el número de cuotas que a éste pertenecieron al día de su fallecimiento, debiendo unificar los sucesores su representación, en cuyo caso el dividendo asignado se reducirá del doce por ciento al seis por ciento. — b) Por adquirir los socios supérstites las cuotas del socio fallecido, abonando a los herederos de éste el valor de sus cuotas más las utilidades acumuladas hasta el fallecimiento. — Se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento, que deberá terminarse dentro de los sesenta (60) días y en el cual se valuarán las mercaderías al precio del último balance y las posteriormente adquiridas a su costo, las maquinarias, herramientas y muebles a su valor de usado. — Ninguno de los socios, ni sus sucesores tendrán derecho alguno por concepto de llave. — El haber líquido debido a los herederos se les abonará contra la cesión de sus cuotas partes respectivas, en tres cuotas sucesivas semestrales e iguales, la primera dentro de los ciento veinte días del mencionado balance. — 2º) En caso de fallecimiento del señor Roberto Guillermo Eder, su viuda podrá optar: a) Por su incorporación a la sociedad con la cantidad de cuotas que pertenecían al fallecido; b) Por retirarse de la sociedad y requerir el pago del valor de las cuotas y demás haberes del fallecido, conforme a lo estipulado en el inciso primero b) de esta cláusula. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: dieciocho, Guillermo, Sociedad, gerente, mencionarse, colacionado, voto, maquinarias, tendrán, inciso. Todo vale. — Roberto Eder. — María Egede de Eder. — José Eder. — Aloisio Eder. — S|R.: En identidad, veintiocho integrantes, convenido, ocho, Administración, dirigida, Código, enunciativo, expresará, sesenta, resoluciones, adoptadas, gozarán, supérstite, concepto. — E|L.: legal. Todo vale. — Entre paréntesis: de los socios. No vale. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 243 e 24|12 Nº 13.006 v.24|12|70

Corrientes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jear Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas y Modificación: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de abril de 1970, entre los señores Román Fernández Suárez, español, casado con Ema Ramona Santos, domiciliado en Barrio Manuel Dorrego, Edificio 31, Dpto. 21, 2º piso, Capital Federal; Jesús Pasarín, español, soltero, domiciliado en Santiago del Estero número 2224, Avellaneda; Gonzalo Fernández Otero, español, soltero, domiciliado en Colombia Nº 1936, Lanús; Palmiro Molinari, italiano, soltero, domiciliado en Chile Nº 642, Capital Federal; Manuel Novo Prado, español, casado con Francisca Vázquez, domiciliado en Virrey Del Pino Nº 2448, Capital Federal; Alberto Héctor Domínguez, argentino, casado con Cristina Pérez, domiciliado en José Ingenieros Nº 27, Don Bosco; Domingo Martínez Pérez, español, casado con Florentina Pasarín, domiciliado en Dr. Aranguren Nº 561, planta baja, Dpto. "D", Cap. Federal; y Enrique Bergantiños, español, casado con Oliva Casado, domiciliado en Zuluaga Nº 372, Remedios de Escalada, en adelante denominados los "cedentes" por una parte y por la otra los señores Alberto Alejandro Callegari, argentino, casado, domiciliado en Munilla Nº 2360, Castelar; Manuel Nicolao, español, casado, domiciliado en Alvarez Jonte 2852, Capital; Santiago Arroyo, argentino, casado, domiciliado en Echeverría Nº 2491, Capital Federal; Faustino Castaño, español, casado, domiciliado en Libertad Nº 257, Capital Federal; "Frajora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" representada en este acto por su Vicepresidente señor Francisco De Paula Aragón Cabrera, argentino naturalizdo, casado, domiciliado en Cangallo Nº 1173, Capital Federal; Edmundo Aníbal Callegari, argentino, soltero, domiciliado en Oliveira César número 491, San Martín; Héctor Horacio Callegari, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Alta Gracia Nº 3437, Capital Federal; "Lurat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por su socio gerente, señor Anisio Gil, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Belgrano Nº 225, Berazategui; en adelante denominados los "cesionarios" todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes declaran ser juntamente con los señores Gil Julián Guerra, Vicente Guerra, Ramiro Novo, Emilio Sánchez, Luis Fernández Viz, Manuel González Díaz, Celestino López, Ramón López, José Pérez, José Rodríguez y "Urtal S. R. L." únicos integrantes de la sociedad "CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida según contrato de fecha 20 de agosto de 1964, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de marzo de 1965, bajo el Nº 369, al folio 56 del Libro 49, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por contrato de fecha 18 de junio de 1969 inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de agosto de 1969, bajo el Nº 2243, al Folio 396 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los cedentes, venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios la cantidad de las Setecientas Sesenta y Siete (767) cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad mencionada, las que son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: Doscientas seis (206) cuotas por "Lurat Sociedad de Responsabilidad Limitada". Noventa y una (91) cuotas por cada uno de los socios señores Alberto Alejandro Callegari, Santiago Arroyo, Faustino Castaño, "Frajora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", Edmundo Aníbal Callegari y Héctor Horacio Callegari y Quince (15) cuotas por el señor Manuel Nicolao. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de Pesos Ley 18.188 Setenta y Seis Mil Setecientos ($ 76.700), que los cesionarios abonan a los cedentes en la forma siguiente: a) Pesos Ley Nº 18.188 Veintitrés Mil Diez ($ 23.010) que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por este importe; b) Pesos Ley Nº 18.188 Seis Mil Ciento Treinta y Seis ($ 6.136) documentados en pagarés de terceros a 24 meses de plazo con el 15 o|o de interés anual; c) Pesos Ley Nº 18.188: Nueve Mil Doscientos Cuatro ($ 9.204) en los cuales está incluida la suma de pesos Ley Nº 18.188: Dos Mil Sesenta y Dos con Sesenta y Siete Centavos ($ 2.062,67) que corresponden a deudas de los cedentes de la cual se hacen cargo los cesionarios, se documentó en Seis (6) pagarés de Pesos Ley Nº 18.188: Mil Quinientos Treinta y Cuatro ($ 1.534) cada uno, sin interés, con vencimientos mensuales y sucesivos, habiendo vencido el primero de ellos a los 30 días de la posesión; d) Pesos Ley Nº 18.188 Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta ($ 38.350) en los cuales está incluida la suma de Pesos Ley Nº 18.188: Doce Mil Ciento Sesenta y Seis con Diecinueve Centavos (pesos 12.166,19), que corresponden a deudas de los cedentes de la que se hacen cargo los cesionarios, se documentó en Sesenta y dos (62) pagarés de Pesos Ley Nº 18.188: Setecientos Sesenta y Siete ($ 767) cada uno y un último pagaré de Pesos Ley Nº 18.188: Quinientos Setenta y Cinco, con Veinticinco Centavos (pesos 575,25) en los cuales se encuentra incluido el 12 o|o de interés anual y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, venciendo el primero de ellos a los 210 días de la posesión. — En el importe por el que se realiza esta cesión se encuentran incluidas las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día dos de mayo de 1969, fecha en la cual los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: Los cesionarios declaran conocer y aceptar a) el contrato de Sociedad y b) el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad al día de sus ingresos a la misma. — Quinta: Con motivo de haber cedido los señores Román Fernández Suárez, Jesús Pasarín, Gonzalo Fernández Otero, Palmiro Molinari, Manuel Novo Prado, Alberto Héctor Domínguez y Domingo Martínez Pérez, la totalidad de las cuotas que poseían en la Sociedad, pasan a retirarse de la misma manifestando expresamente que fuera de lo estipulado en este contrato nada más tienen que reclamar por ningún concepto y desisten expresamente de todo derecho o acción que pudiera corresponderle contra los socios, la sociedad y/o los cesionarios en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los demás integrantes de la Sociedad por su parte, conjuntamente con los cesionarios y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188 Cincuenta mil ($ 50.000) representado por Cinco mil (5.000) cuotas de pesos Ley Nº 18.188 Diez ($ 10) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Dos mil doscientas cuarenta y siete (2.247) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 Veintidós mil cuatrocientos setenta ($ 22.470) por "Urtal Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Doscientas seis (206) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 Dos mil sesenta ($ 2.060) por "Lurat Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) Ciento sesenta y siete (167) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 Mil seiscientos setenta ($ 1.670) por cada uno de los socios señores Gil Julián Guerra, Vicente Guerra, Ramiro Novo, Emilio Sánchez, Luis Fernández Viz, Manuel González Díaz, Celestino López, Ramón López, José Pérez y José Rodríguez; d) Ciento ochenta y dos (182) cuotas o sean pesos Ley número 18.188 Mil ochocientos veinte ($ 1.820) el señor Manuel Nicolao; e) Ciento cuarenta y nueve (149) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 Mil cuatrocientos noventa ($ 1.490) por el socio señor Enrique Bergantiños; y f) Noventa y una (91) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 Novecientos diez ($ 910) por cada uno de los socios señores Alberto Alejandro Callegari, Santiago Arroyo, Faustino Castaño, "Frajora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", Edmundo Aníbal Callegari y Héctor Horacio Callegari. — "Cláusula Quinta: Los socios señores Román Fernández Suárez y Jesús Pasarín renuncian por este acto al cargo de Gerentes que venían desempeñando en la Sociedad. En consecuencia y en lo sucesivo la Sociedad, será representada, dirigida y administrada por los socios señores Alberto Alejandro Callegari, Manuel Nicolao, Emilio Sánchez, Ramón López y Vicente Guerra, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos indistintamente, los que deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Corrientes Sociedad de Responsabilidad Limitada". No obstante ello será válida la firma de uno cualesquiera de los gerentes para representar a la Sociedad ante Reparticiones Públicas, Nacionales y Municipales como así también realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular, creado o a crearse, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Séptima: Se deja constancia que los socios que aporten su trabajo personal a la Sociedad, deberán desempeñar en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad, y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, por resolución adoptada por los socios que representen

como mínimo el Cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Octava: Presentes en este acto las esposas de los socios vendedores, precedentemente mencionados, prestan su conformidad con esta operación, en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Novena: Los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. — Décima: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: Román Fernández Suárez, Ema Ramona Santos, Jesús Pasarin, Gonzalo Fernández Otero, Palmiro Molinari, Manuel Novo Prado Francisca Vázquez, Alberto Héctor Domínguez, Cristina Pérez, Domingo Martínez Pérez, Florentina Pasarin. Enrique Bergantiños, Oliva Casado, Alberto Alejandro Callegari. Manuel Nicolao, Santiago Arroyo, Faustino Castaño, Francisco de Paula Aragón Cabrera, Edmundo Aníbal Callegari, Héctor Horacio Callegari, Anisio Gil. Vicente Guerra, Gil Julián Guerra, Ramiro Novo. Emilio Sánchez, Luis Fernández Viz, Manuel González Díaz, Celestino López, Ramón López. José Pérez, José Rodríguez, José Cedrón y Emilio Martínez. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Román Fernández Suárez, Ema Ramona Santos, Jesús Pasarin, Gonzalo Fernández Otero, Palmiro Molinari, Manuel Novo Prado, Francisca Vázquez, Alberto Héctor Domínguez. Cristina Pérez, Domingo Martínez Pérez. Florentina Pasarin, Enrique Bergantiños, Oliva Casado, Alberto Alejandro Callegari, Manuel Nicolao, Santiago Arroyo, Faustino Castaño, Francisco de Paula Aragón Cabrera, Edmundo Aníbal Callegari. Héctor Horacio Callegari, Anisio Gil. Vicente Guerra, Gil Julián Guerra, Ramiro Novo, Emilio Sánchez. Luis Fernández Viz. Manuel González Díaz, Celestino López. Ramón López, José Pérez, José Rodríguez, José Cedrón y Emilio Martínez, por haber sido puestas en mi presencia. Doy fe. Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1970. Hay un sello: "Rafael E. Murano". Escribano".

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 300.- e.28|12 Nº 12.950 v.28|12|70

New York Ruedas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número novecientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: los cónyuges don Gregorio Pecar, argentino, cédula de identidad de la Capital Federal, número 2.854.547, comerciante, y doña Eva Auslender de Pecar, argentina, cédula de identidad de la Capital Federal número 2.864.183, domiciliados en la calle Luis Viale 692, de la Capital Federal y los cónyuges en primeras nupcias don Héctor Gregorio Rapoport, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1929, libreta de enrolamiento número 4.054.379, comerciante, y doña Matilde Perla Schiojetman de Rapoport, argentina, nacida el 4 de octubre de 1930, libreta cívica 1.302.790, comerciante, domiciliados en la calle Nazarre 4436, de esta Capital Federal, todos ellos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Pecar y Auslender de Pecar dicen: Que son a la fecha los únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "New York Ruedas Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Warnes 1401, de la Capital Federal, según surge del respectivo contrato otorgado por escritura del 24 de febrero de 1970, al folio 534, del Registro 566, de Capital Federal, por ante el Escribano Carlos E. Detry, y cesión de cuotas instrumentadas en ese mismo acto, inscriptos en su testimonio en forma conjunta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de mayo de 1970 bajo el número 905, al folio 249, del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; testimonio del cual agrego fotocopia certificada por cabeza de esta escritura. — Que la sociedad se constituyó por el término de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con un capital de setenta mil pesos totalmente integrado. — Y los cónyuges Pecar y Rapoport en conjunto agregan: Que han resuelto de común acuerdo el ingreso de estos últimos a la sociedad, mediante el aporte que realizan de setenta mil pesos, de capital, transfiriendo a la sociedad los bienes que más adelante se relacionarán, en consecuencia de lo cual se amplía en igual suma el capital social y se adecua el contrato que para lo sucesivo queda redactado así: Primero: "NEW YORK RUEDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene su domicilio en Capital Federal, actualmente calle Warnes 1401, pudiendo establecer sucursales o representaciones en todo el país y en el extranjero. — Segundo: Su objeto es la compra y venta, importación y exportación de accesorios y repuestos para automotores. Podrá además realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, todo otro tipo de operaciones lícitas que tengan relación directa o indirecta con su objeto. — Tercero: Durará veinte años contados desde el 8 de mayo de mil novecientos setenta. — Cuarto: Su capital es de ciento cuarenta mil pesos, está totalmente integrado, y dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Gregorio Pecar sesenta y tres cuotas; Eva Auslender de Pecar siete cuotas; Héctor Gregorio Rapoport Tretinta y cinco cuotas y Matilde Perla Schiojetman de Rapoport treinta y y cinco cuotas. — Quinto: Los cuatro socios revisten el cargo de gerentes y tendrán a su cargo en forma indistinta e individual la administración y el uso de la firma social con amplias facultades, especialmente las expresadas en los artículos 782, 806, 1801, y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — En consecuencia podrán realizar todo tipo de actos: a) con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro creado o a crearse. — b) con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y oficinas y reparticiones autárquicas o autónomas. — c) Con los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — d) con cualquier empresa o persona de existencia ideal o visible. — e) comprar, vender y gravar bienes muebles o inmuebles; constituir o aceptar la constitución de derechos reales; cobrar y percibir; otorgar recibos, cancelaciones y todo tipo de instrumentos públicos o privados. — f) conferir poderes generales o especiales. — Solamente les está prohibido comprometer fianzas a terceros por razones ajenas al objeto social. — Sexto: El treinta de abril de cada año, se practicará inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva mientras subsista esta obligación se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, los restantes resolverán si la sociedad se disuelve o si continúa con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar personería, o si la sociedad se disuelve parcialmente a su respecto, debiendo en tal caso abonarse a sus derechohabientes, la parte del socio saliente como mínimo en doce cuotas iguales y consecutivas, sin interés, contados a partir de la fecha del balance practicado al efecto, dentro de los treinta días de conocida la incapacidad o el fallecimiento. Para el caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, si los socios fueren solamente dos, el socio sobreviviente podrá optar entre continuar con la sociedad con los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación; resolver la disolución de la misma; o continuar la sociedad con uno o más socios que elija, en cuyo caso los hereredos del socio fallecido o incapaz deberán obligatoriamente ceder las cuotas societarias habidas del causante al socio sobreviviente y|o terceros, por su valor real según balance que se practicará en la forma antes prevista valor que en este caso deberá abonarse al contado en el acto de la cesión. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro anticipado de la sociedad debiendo comunicarlo en forma fehaciente con no menos de seis meses de anticipación. — Los socios restantes por mayoría simple de votos, contándose uno por cada socio, resolverán si se disuelve anticipadamente la sociedad, o sólo parcialmente con respecto al saliente, en cuyo caso se le reintegrará su parte de acuerdo con el balance especial que se practique a la fecha del retiro, en un plazo mínimo de doce cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse íntegramente a las actividades sociales, y no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mism u otro comercio. — Décimo: La liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes, con iguales facultades que las que tienen para administrarla. — Undécimo: Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas ante la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, con prescindencia de todo otro procedimiento. — Y los señores Rapoport y Schiojetman de Rapoport, agregan: Que integrando su aporte de capital, transfieren en pleno dominio a "New York Ruedas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los siguientes bienes: a) La unidad funcional o local negocio, de su propiedad, que forma parte de la finca ubicada en esta Capital, Zona Norte, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, con frente a la Avenida Warnes antes números mil cuatrocientos ochenta y siete y mil cuatrocientos ochenta y nueve, hoy sólo número mil cuatrocientos ochenta y siete, entre la calle Concepción Arenal y Pasaje, hoy Nueva Zelandia, edificada en el lote de terreno designado en el plano que cita su título con el número tres de la manzana "B", que es parte de la manzana "H", de otro plano y mide, según título, ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por veinte y cuatro metros ochenta y dos centímetros de fondo en el costado Sud Este, y diez y ocho metros setenta y siete centímetros en el del Nord Oeste, midiendo su contrafrente al Norte, diez metros quinientos sesenta y cinco milímetros; lindando al frente con la Avenida Warnes, por el Sud Este con el lote dos, por el Nord Oeste con el lote cuatro y fondos del cinco y por el Norte con fondos del lote seis, llevando la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción quince. Sección cuarenta y siete manzana cuarenta B, Parcela doce. — Según el plano aprobado por la Dirección General de Catastro y Vía Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, característica M. H. 1.520-69, el terreno se designa como Parcela Doce y está ubicado a diez y seis metros sesenta y un centímetros de la calle Nueva Zelandia y a diez y siete metros sesenta y siete centímetros de la calle Concepción Arenal y tiene las siguientes medidas lineales, superficie, linderos y medidas angulares: da frente a la Avenida Warnes y lleva los números mil cuatrocientos ochenta y siete y mil cuatrocientos ochenta y nueve y mide: frente al Sud Oeste, línea D-A; otro metros sesenta y ocho centímetros, sobre la citada avenida; costado Sud Este, línea D-C; veintiocho metros cuatro centímetros lindando con la parcela trece; contrafrente al Oeste Nord Este, línea B-C: diez metros ochenta y un centímetros; lindando: con la parcela diez y costado al Nord Oeste, línea A-B: diez y ocho metros cincuenta y nueve centímetros lindando con la parcela once. — Superficie según mensura: ciento ochenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados. — Medidas Angulares: ángulo A: noventa grados; ángulo D: noventa grados; ángulo C: cincuenta y tres grados veinticinco minutos y ángulo B: ciento veintiséis grados treinta y cinco minutos. — A la unidad que por este acto se transfiere se designa como unidad funcional o local negocio número uno de planta baja y primer piso: con entrada directa por el número Mil cuatrocientos Ochenta y Siete de la Avenida Warnes, tiene en planta baja: una superficie cubierta de ciento cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, que es la superficie total en esa planta. Y en primer piso: una superficie cubierta de ciento cincuenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados; una superficie descubierta de nueve metros setenta y dos decímetros cuadrdos; lo que hace una superficie total en esa planta de ciento sesenta y cuatro mts. treinta y cuatro decímetros cuadrados. Superficie total de la unidad funcional: trescientos veintidós mts. setenta y dos decímetros cuadrados. Según el Reglamento de Copropiedad y Administración del edificio, constituido por escritura del 4 de diciembre de 1969, pasada al folio 3642, de este mismo Registro, el que fue inscripto en el Registro de la Propiedad, en la matrícula 15-11658|0, a la unidad objeto de la presente le corresponde un porcentual, del Cincuenta y Cuatro con Setenta y Ocho por ciento indiviso sobre el valor total del conjunto. — En consecuencia la presente transferencia incluye en la proporción indicada, las partes indivisas de los bienes comunes especificados en dicho Reglamento además de las partes del edificio enumeradas en el artículo segundo de la Ley 13.512. — Les corresponde a los cónyuges Rapoport-Schiojetman de Rapoport, por compra que hicieron a Jaime Kisluk, según escritura del 4 de diciembre de 1969, pasada al folio 3653, de este mismo Registro, inscribiéndose su testimonio en el Registro de la Propiedad, en la matrícula número 15-11658|1. — Con los certificados que se agregan a la presente se acredita: Que lo deslindado no adeuda Impuesto inmobiliario, municipales, ni suma alguna por afirmados, cercos y aceras y Obras Sanitarias de la Nación, hasta la fecha, siendo por cuenta de la sociedad el pago de los mismos a partir de la fecha, así como cualquier diferencia que pudiera surgir por nueva valuación y los recargos por servicios o tasas especiales; resultando del expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 3 de noviembre de 1970, bajo el número 122.245, por el que se abonaron cinco pesos con treinta centavos, que el dominio consta inscripto en la forma relacionada a nombre de Héctor Gregorio Rapoport y de Matilde Perla Schiojetman de Rapoport, quienes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, y que lo deslindado no reconoce embargo ni otro derecho real o gravamen que una hipoteca en primer grado por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, o sean treinta mil pesos a favor de A. Zabeo y otros; según escritura del 4 de noviembre de 1969, ante el escribano Molinari; y otra en segundo grado, por nueve millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean noventa y siete mil quinientos pesos a favor de J. Kisluk, según escritura del 4 de noviembre de 1969, ante Molinari, ambas inscriptas en la matrícula 15-11658|1. — El autorizante hace constar: a) Que la hipoteca que cita el certificado en primer grado por la suma de treint. mil pesos, ha sido cancelada por escritura del 22 de abril de 1970, pasada al folio 1067 de este mismo Registro, protocolo corriente, pendiente de inscripción; y b) La hipoteca en segundo grado, que cita el certificado, por noventa y siete mil quinientos pesos, la toma a su cargo la sociedad "New York Ruedas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; declarando los cónyuges Pecar-Auslender de Pecar, en nombre de la misma, conocer y aceptar la citada hipoteca en todas sus partes y obligándose a cumplirla en las mismas condiciones de su constitución. — Bajo tales conceptos y antecedentes, este inmueble se aporta por el valor total de treinta y dos mil quinientos pesos. — En consecuencia, los cónyuges Rapoport y Schiojetman de Rapoport, transmiten a la sociedad todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo vendido tenían y les correspondía, obligándose a responder por evicción y saneamiento en forma y con arreglo a derecho. — Enterados los cónyuges P[illegible], de los términos de la presente escritura de aporte de inmueble, en nombre de la sociedad prestan conformidad y aceptación, declaran que la sociedad se encuentra en posesión real y efectiva de lo transferido por la tradición verificada antes del acto, y que expresamente ratifica el Reglamento de Copropiedad y Administración de la finca que reconoce y acepta en todas sus partes. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: a) Que queda notificado de este acto el representante del consorcio. — b) Que el inmueble se encuentra asegurado contra riesgo de incendio en "Argos, Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima", por la suma de sesenta mil pesos, según póliza número 81.315, con vencimiento el 7 de marzo de 1971. — c) Que el artículo décimo séptimo del Reglamento de Copropiedad y Administración, dice: "Cláusula Especial: Es condición esencial para la validez de los acuerdos que por el presente Reglamento requieran unanimidad para resolver, así como para los referentes a los extremos que establecen los artículos décimo segundo y décimo sexto de la Ley 13.512, que el Banco Hipotecario Nacional y demás acreedores hipotecarios que tuviesen inscriptos gravámenes por el todo del inmueble general o sobre cualquiera de las unidades de propiedad exclusiva, sean fehacientemente notificados de la respectiva resolución a fin de que puedan oponer sus derechos con anticipación a la realización de los actos que se hubiesen acordado. — Es asimismo condición indispensable, a los efectos de la suspensión observación de la inscripción de las transferencias de las unidades que prescribe el artículo 21 del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número 18.734, año 1949, y disposiciones concordantes de las provincias, que las respectivas escrituras de dominio contengan la transcripción literal de la presente cláusula, así también como la constancia de haber el Escribano actuante notificado en forma fehaciente al consorcio de propietarios, en la persona de su representante, del acto autorizado bajo su firma". — d) Que dando cumplimiento al artículo séptimo de la Ley 17.196, se ha abonado en el Banco Español del Río de la Plata, con fecha 11 de agosto de 1967 la suma de ciento cuarenta y siete pesos con cinco centavos, y con fecha 14 de noviembre de 1967, suma de ciento cuarenta y siete pesos con cinco centavos. — Y b) Mercaderías según siguiente detalle: trescientas llantas de camión por el valor total de doce mil pesos; quinientas ruedas de coche (Torino), por valor total de diez mil pesos; quinientas llantas medida diez y seis por siete por el valor total de ocho mil pesos; quinientos

discos, medida diez , seis por siete, por valor total de cinco mil pesos, y ciento cincuenta ruedas Fiat 600, originales, por valor total de dos mil quinientos pesos; que han sido revisadas y aceptadas por los cónyuges Pecar. — Bajo tales conceptos, el aporte en mercaderías se hace por el valor de costo en plaza, por un total en conjunto de treinta y siete mil quinientos pesos. — En este estado los cónyuges Pecar, en nombre de la sociedad, prestan conformidad y aceptación, declarando que la sociedad que representan se encuentra en posesión de lo transferido por la tradición verificada antes de este acto. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — G. Pecar. — Eva A. de Pecar. — H. G. Rapoport. — Matilde S. de Rapoport. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerdo con su escritura matriz de Aumento de capital, Ingreso de socios y Aporte inmueble, por el valor de treinta y dos mil quinientos pesos, que pasó ante mí "co-adscripto", al folio 3267 del Registro 204 de Capital, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de numeración correlativa de actuación notarial números 012275334 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta. Hay un sello. — A. González Venzano (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 462.- e.28|12 Nº 12.749 v.28|12|70

Revka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Elías Utin, argentino, casado, médico, C. I. número 1.375.163, con domicilio en Catamarca 2090, Capital; Julio Sielecki, argentino, médico, casado, C. I. Nº 4.662.260, domiciliado en Av. Santa Fe 3445, 1er. piso, Capital; Bernardo Raúl Lowenstein, argentino, casado, médico, C. I. Nº 4.397.742, con domicilio en Billinghurst 75, 4º piso, Capital, y Marta Edith Schon, argentina, soltera, comerciante, C. I. número 4.705.776, domiciliada en Av. Santa Fe 3445, 1er. piso, Capital, convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "REVKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano 1404, 6º piso, Capital, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera del mismo, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de firma del presente, entre los nombrados queda constituida la mencionada sociedad, cuyo objeto principal lo constituye la compra, venta, permuta de inmuebles en general, y en especial de fracciones de tierras y|o lotes subdivididos, fraccionamiento de terrenos, urbanización de tierras y cualquier otro tipo de operación que convenga a los intereses de la sociedad. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 30 de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional), dividido en diez mil cuotas de $ 100 m|n. cada una. Este capital ha sido aportado de la siguiente manera: Los socios Sres. Julio Sielecki, Bernardo Raúl Lowenstein y Marta Edith Schon, la cantidad de pesos 900.000 m|n. (novecientos mil pesos moneda nacional) con el terreno ubicado en el Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, que comprende nueve lotes de terreno, plano 74-17-63, según escritura Nº 201, Fº 772, del Registro 98 de Lanús, perteneciente al Escribano Eduardo Suffern, que por este acto se transfiere a la sociedad, debiendo cumplirse con los requisitos legales y formales que corresponden. El socio Elías Utin aporta $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) en muebles y útiles, segun balance e inventario que corre agregado, formando parte del presente, los que se transfieren a la sociedad, encontrándose los mismos en el local social. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios con el nombre de socios gerentes, pero la misma será ejercida en forma conjunta en todos los casos por el socio Elías Utin con uno cualquiera de los restantes socios. De la misma forma se ejercerá el uso de la firma social; no pudiendo ésta ser comprometida en fianzas, garantías o cualquier otro negocio ajeno a la sociedad. — Quinta: Los gerentes tendrán la representación de la sociedad y podrán ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes especialmente firmar cheques, letras, pagarés, demás documentos comerciales, avalarlos, y realizar toda clase de operaciones con Bancos privados y oficiales de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar depositos y extraccion de fondos, retiro de valores o acciones y títulos de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos con otras instituciones o personas o sociedades, cobrar y percibir, conferir poderes generales o especiales, firmar o rescindir convenios, actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo Comision de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier Fuero o Jurisdicción, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y en general ante todas las autoridades administrativas y|o judiciales nacionales, provinciales, municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., como tambien podrán efectuar compra y venta de bienes muebles, inmuebles de cualquier naturaleza, protestar documentos, hacer depósitos en dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal, designar su remuneración, y en general, todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales, incluso hipotecar inmuebles. Esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios realizar cualquier acto de administración que no perjudique los intereses de la sociedad. Para el endoso de cheques, pagarés y demás documentos comerciales, asimismo como para actuar ante reparticiones nacionales o municipales, bastará con la firma de uno solo de los socios. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y previa deducción de las reservas legales, las utilidades líquidas se repartirán entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: Elías Utin 25 o|o; Marta Edith Schon, 25 o|o; Julio Sielecki, 25 o|o; y Bernardo Raúl Lowenstein, 25 o|o. Las perdidas serán soportadas en las mismas condiciones. — Séptima: Para transferir cuotas sociales a favor de terceros se requerirá el consentimiento formulado por escrito de todos los socios, teniendo éstos el privilegio para su adquisición en ofertas iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapaz unificar su representación dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. Si no dieren cumplimiento a esta disposición se interpretará que desean retirarse de la sociedad, aunque no se halla cumplido el plazo que indica la cláusula 10a. En consecuencia los restantes socios le entregarán la parte correspondiente a su capital y las ganancias cobradas o percibidas que hubieren, y si quedare saldo a cobrar, se hará efectivo a medida que el mismo se perciba. Con respecto a las tierras que aún no se rubieren vendido, para estipular su valor se adoptará el siguiente sistema: se solicitará la cotización de las mismas a tres firmas de reconocida solvencia moral y material en plaza, cuya actividad principal sea la de compraventa de fracciones de tierra para loteos, y del promedio de estas cotizaciones se determinará el valor de las tierras. Las condiciones de pago serán: 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo, con más el 15 o|o de interés anual amortizable. Se deja establecido que la cotización no podrá ser inferior al valor de compra según escritura mencionada en la cláusula tercera del presente, si el inmueble se hallare íntegro sin vender. En todos los casos se aplicarán los porcentajes establecidos en la cláusula sexta. En caso de unificar la representación, el representante del fallecido o incapaz, podrá ejercer actos de control en la sociedad, pero no tendrá intervención en la administración ni el uso de la firma social. — Novena: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, la misma se realizará por los socios directamente, de acuerdo a las normas del Código de Comercio Argentino, destinándose en primer término a cancelar el pasivo de la sociedad y si hubieren utilidades se repartirán entre los socios, de acuerdo a los poncentajes establecidos en la cláusula sexta. — Décima: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda, ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del 30 de junio de 1973. Transcurrido dicho plazo, podrán hacerlo, debiendo comunicar tal decisión a los restantes socios con una anticipación de ciento ochenta días, mediante telegrama colacionado, aplicándose las disposiciones de la cláusula octava Los restantes socios podrán ejercer la opción a que hace referencia la cláusula séptima. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1969. — Enmendado: "soltera"; "veinte"; "pesos 900.000"; "realizar"; "toda". Valen. — Hay cuatro firmas y dicen: Elías Utin. — Julio Sielecki. — Bernardo Raúl Lowenstein. — Marta Edith Schon.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 222.- e.28|12 Nº 12.968 v.28|12|70

Talleres Bolívar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA DE FECHA 18 de junio de 1970, ante el Escribano Néstor Eduardo De Paoli, la sociedad TALLERES BOLIVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica su contrato social con efecto al 1º de enero de 1970, el que queda redactado de la siguiente manera: Primero: La sociedad constituída bajo la denominación de "Talleres Bolívar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es continuada por los comparecientes bajo la misma denominación. — Tiene su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Belgrano número doscientos cincuenta y ocho, primer piso, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos industriales que pueda radicar en el interior o exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en ochenta mil pesos dividido en ochenta mil cuotas de un peso cada una que suscriben en la siguiente forma: don Roberto Oscar Casadio: veinte mil cuotas representativas de veinte mil pesos; don Héctor Casadio: veinte mil cuotas representativas de veinte mil pesos; don Alfredo Juan Casadio: Veinte mil cuotas representativas de veinte mil pesos y don José Markez: veinte mil cuotas representativas de veinte mil pesos. — El indicado capital está integrado en su totalidad en bienes, inmuebles, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías y demás valores resultantes del balance que se agrega, firmado por todos los socios, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve — E|l.: mil vale. — Con efecto al 1º de enero de 1970 También vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 45.— e.28|12 Nº 12.989 v.28|12|70

Tapicería Nazca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 28 de agosto de 1970, el señor Angel Silberman, vende, cede y transfiere las 1050 cuotas que tiene y le corresponden en TAPICERIA NAZCA, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Ricardo Eleuterio Boggero, argentino, casado, domiciliado en Ramón Falcón 2671, 4º piso, Dpto. 17, Capital: por la suma total de $ 10.500. — E|L.: total, vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 15.— e.28|12 Nº 12.993 v.28|12|70

L. M. Ciocoletto y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Ciocoletto, C. I. de la provincia de Buenos Aires 2.150.475, argentino, domiciliado en San Ezequiel 509, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; Manuel Ciocoletto, argentino, domiciliado en San Ezequiel 366, Sáenz Peña Pcia de Buenos Aires, C. I. Policía Federal número 2.490.997; Luis María Ciocoletto C. I. Policía Federal 4.373.507 argentino domiciliado en Cervantes 166, Capital Federal; Juan Carlos López C. I. Policía Federal 4.416.982 argentino domiciliado en Marcelo T. de Alvear 211 Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires y Angel Vicente Ciocoletto, L. E. 5.529.414 argentino, domiciliado en San Ezequiel 366, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por el presente contrato y lo que en él no se previera por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, conforme a las cláusulas que siguen Primera: La sociedad se denominará "L. M. CIOCOLETTO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Francisco Beiró 3480, Capital Federal, pudiéndose establecer sucursales, depósitos, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la firma del presente. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra o adquisición por cualquier otro título, venta, transferencia por otro modo o acto, financiación, construcción, reparación, estudio y proyecto, y administración de bienes inmuebles. — Quinta: Sin perjuicio de ello la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes muebles y derechos y|o acciones sobre muebles e inmuebles; venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales y personales o sin ellas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales y|o privadas y las de crédito, actuar como importadador y|o exportador ante la Dirección Nacional de Aduanas, aceptar concesiones públicas y privadas y presentarse a licitaciones y, en general, realizar todos los actos y gestiones que sean útiles al giro de la misma. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de $ 70.000 (setenta mil pesos Ley 18.188), que se divide en 280 (doscientas ochenta) cuotas de $ 250 (doscientos cincuenta pesos Ley 18.188) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Luis Ciocoletto, 112 (ciento doce) cuotas; Manuel Ciocoletto, 56 (cincuenta y seis) cuotas; Luis María Ciocoletto, 49 (cuarenta y nueve) cuotas; Juan Carlos López, 49 (cuarenta y nueve) cuotas; y Angel Vicente Ciocoletto, 14 (catorce) cuotas. El capital indicado se encuentra integrado en parte por el inmueble de la avenida Francisco Beiró 3480, cuyo dominio transfieren a la sociedad como aporte el señor Manuel Ciocoletto, y el señor Luis Ciocoletto, y cuyo traspaso formal mediante escritura pública se realizará inmediatamente que ella quede inscripta y la parte restante totalmente invertida en el giro del negocio social, todo conforme al balance adjunto que, debidamente firmado por los socios, integra el presente contrato. — Séptima: Si se resolviera un aumento de capital social los socios podrán suscribir cuotas en la cantidad que deseen; si el aumento no alcanzare para ello, las cuotas se distribuirán en forma directamente proporciona al capital anteriormente suscripto por cada socio. El derecho de preferencia al efecto deberá hacerse valer dentro de los quince días a contar desde la Asamblea que decide el incremento; vencido este término las cuotas no integradas deberán repartirse proporcionalmente a su respectivas partes entre los socios interesados en adquirirlas. — Octava: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas Generales de Socios; éstas se reunirán a pedido por escrito de cualquiera de los socios que así lo considere conveniennte. En ellas podrán tratarse solamente los asuntos mencionados en la convocatoria respectiva, que deberá notificarse fehacientemente con diez días de anticipación y cada cuota tendrá derecho a un voto. Con excepción de las relativas a: 1º) Disolución anticipada de la sociedad: 2º) Prórroga de su duración; 3º) Fusión con otra sociedad; 4º) Reducción del capital social; 5º) Cambio de objeto de la sociedad. 6º) Aprobación de planes de financiación y venta y toda otra modificación del acto constitutivo, en que será necesario el consentimiento de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado, todas las resoluciones serán válidas por la aprobación de socios que detenten el cincuenta y uno por ciento del capital reunido en asamblea. — Novena: La administración y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta y amplia, del o los gerentes que se nombren Ellos durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. En este acto quedan designados en calidad de tales los señores Luis Ciocoletto y Manuel Ciocoletto. — Décima: Los gerentes podrán realizar toda operación o acto que requiera el interés de la sociedad y su desenvolvimiento, pero les queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenos al objeto de la sociedad y comprometer a ésta con fianzas garantías o avales en favor de terceros. — Decimoprimera: Sin perjuicio de los balances parciales que se efectúen, la sociedad practicará un balance

general e inventario al día treinta de junio de cada año, como fin de ejercicio. Si el mismo no fuera observado dentro de los treinta días de la fecha en que se lo ponga en consideración de los socios, se lo tendrá por automáticamente aprobado. Para la confección de los balances se seguirán las normas contables de práctica y las establecidas por la Dirección General Impositiva. — Decimosegunda: De las ganancias realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar su límite y los porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Decimotercera: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros no socios sin la aprobación de las tres cuartas partes de votos que confiera la integridad del capital social. En todos los casos y en igualdad de condiciones los socios podrán hacer valer su derecho de preferencia dentro de los quince días de notificados de la oferta. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán incorporarse a la sociedad dentro de los sesenta días de intimados a hacerlo debiendo unificar su representación. — Decimoquinta: La liquidación de la sociedad se realizará en todos los casos por la o las personas que al efecto designe la Asamblea; ésta determinará también el procedimiento y criterio a seguir en el caso. — Decimosexta: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados y establecen como obligatoria la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, ratificando así su contenido se firma este único ejemplar en el lugar y fecha preindicados, quedando este contrato para su fiel cumplimiento. Luis Ciocoletto Manuol Ciocoletto, J. C López, Angel V. Ciocoletto, Ciocoletto Luis. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 216 e.28|12-Nº 12.585-v.28|12|70

Pan - Mec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Humberto Efrén Haindl, argentino, soltero, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.927.162, domiciliado en la calle Corrientes 898, de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, y doña Ilda Amalia Fernandez, aregntina soltera, mayor de edad, con Libreta Cívica Nº 1.882.809, domiciliada en la calle Sarmiento 3213, 8º piso, Dpto. "B", de la Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes Primero: Se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los preceptos de la ley 11.645 y las estipulaciones del presente contrato. — Segundo: La sociedad se denominará "PAN-MEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento 3213, 8º piso, Dpto B., de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias, fábricas, talleres u otro domicilio especial, en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, la que deberá ser fehacientemente comunicada al otro, con una anticipación de seis meses como mínimo — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la reparación de maquinarias para panadería y confitería, soldadura en general y metalurgia en general. Para la realización de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa indirectamente con aquél. — Quinto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, el que los socios suscriben e integran totalmente en este acto por partes iguales, consistiendo los aportes en instalaciones y maquinarias que se detallan en el inventario y balance general practicado al efecto y que firmado por separado forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, que asumen así el rango de socios gerentes, siendo necesaria la firma de ambos, precedida de la denominación social, para obligar a la sociedad. Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo celebrar a nombre de la sociedad, toda clase de contratos, comprar, gravar y vender bienes inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todas las demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, pudiendo además otorgar todos los poderes judiciales o extrajudiciales que sean necesarios y con la extensión que juzguen conveniente. Las únicas limitaciones que se imponen a los gerentes son las de no comprometer a la sociedad en garantía y no realizar operaciones ajenas a su objeto. — Séptimo: El día 31 de marzo de cada año finalizará el ejercicio social, practicándose en consecuencia un inventario y balance general, observándose las reglamentaciones en vigencia y las normas técnicas en la materia. Estos documentos se considerarán aprobados si ninguno de los socios los objeta dentro de los treinta días de haber sido puestos a su consideración. El remanente de las utilidades líquidas y realizadas una vez destinado el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales y de la misma manera contribuirán los socios a las pérdidas, si las hubiera — Octavo: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores los gerentes los que conservarán las atribuciones que les confiere el presente contrato y, una vez terminada la liquidación, deberán distribuirse el remanente por partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo procederse a su liquidación y entrega a los herederos del socio fallecido de la parte que a éste correspondiera. — Décimo: Cualquier cuestión que es suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios del fuero correspondiente de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja redactado el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta. — Cláusula adicional. Se deja establecido que en caso de fallecimiento de uno de los socios y liquidación de la sociedad por esa causal el socio sobreviviente podrá continuar con la explotación del establecimiento y gozará de un plazo de dos años para hacer entrega a los herederos del socio fallecido de la parte correspondiente a éste. — Fdo.: I. A. Fernandez. — Fdo.: Humberto E. Haindl.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 — Tatiana Schiffis, secretaria.

$ L. 18.188 129 e.28|12-Nº 12.906-v.28|12|70

Sorace y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Salvador Luis Sorace, italiano, casado, de 61 años de edad; doña María Bellantonio de Sorace, argentina, casado, de 51 años de edad; Alicia Mabel Sorace, argentina, soltera, de 24 años de edad, y doña Stella Maris Sorace, argentina, soltera, de 22 años de edad, todos domiciliados en General Urquiza mil quinientos ocho de esta ciudad, convienen lo siguiente. — Primero: Que con fecha primero de febrero de 1944, fue constituida entre don Manuel María Murias, el compareciente señor Sorace y don Juan Fidatto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar negocios de fabricación y venta de calzados en general la que giraría bajo la denominación de Sorace Fidatto y Cía quedando establecido su plazo de duración por tiempo indeterminado y establecido el capital social en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que fueron suscriptas en la siguiente proporción: señor Murias cuarenta cuotas, señor Sorace diez cuotas; y señor Fidatto diez cuotas de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero del mismo año, bajo el Nº 169 al folio 314 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha 27 de abril de 1946 pasada ante el escribano de esta ciudad don Angel R. Boris al folio 1010 del registro 293 de su cargo, el señor Fidatto cedió a favor de los otros dos integrantes de la sociedad las cuotas que había y tenía en la misma, quienes se las adjudicaron en proporciones iguales modificándose simultáneamente la denominación social girando bajo el rubro de SORACE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de junio de 1947, bajo el Nº 839 al folio 389 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con fecha 25 de febrero de 1954, don Manuel María Murias se retira de la sociedad incorporándose como socia la otra compareciente doña María Bellantonio estableciéndose el capital social en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas por el señor Sorace ciento cuarenta cuotas y las veinte restantes para la señora Bellantonio de Sorace, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de junio del mismo año, bajo el Nº 1282 al folio 346 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con fecha 27 de abril de 1960, se resuelve la ampliación del capital en la suma de un millón de pesos m|nacional habiendose suscripto dicho captial en proporciones iguales entre ambos socios, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de junio del mismo año, bajo el Nº 1799 al folio 67 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Finalmente por contrato de fecha 23 de diciembre de 1965 se amplia el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, habiendose suscripto por ambos socios en proporciones iguales, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de abril de 1966 bajo el Nº 552, al folio 137 del libro 51 de Contratros de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los dos primeros comparecientes dicen: Que resuelven incorporar como socias a las otras dos comparecientes doña Alicia Mabel Sorace y doña Stella Maris Sorace y ampliar el capital social a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, equivalentes a ochenta mil pesos (ley 18.188) modificándose en consecuencia las cláusulas tercera, quinta sexta y séptima del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula tercera: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Salvador Luis Sorace treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; doña María Bellantonio de Sorace treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; doña Alicia Mabel Sorace cinco cuotas o sean cinco mil pesos y doña Stella Maris Sorace cinco cuotas o sean cinco mil pesos: dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que contituyen el activo y pasivo en un todo de acuerdo a un balance suscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cláusula quinta. La administración y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de las socias doña María Bellantonio de Sorace, doña Alicia Mabel Sorace y doña Stella Maris Sorace, quienes asumen el carácter de gerentes debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento Sorace y Cía. S. R. L. y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, contratos de sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico con fijación de aportes, designación de gerentes y uso de la firma social, y demás cláusulas que crean oportunas; poderes generales y especiales y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad quedándoles expresamente prohibido emplear sus firmas sociales en actos ajenos al giro de la empresa. — Cláusula sexta: Se aclara que la administración de la empresa estuvo a cargo del señor Salvador Luis Sorace hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y desde dicha fecha exclusivamente a cargo de doña María Bellantonio de Sorace. — Cláusula séptima: Anualmente y con fecha treinta y uno del mes de julio de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas que se obtuvieren o las pérdidas que se produjeren serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporciones iguales para cada uno de ellos. — De conformidad se retrotraen los efectos de la presente al día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve y firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta. — S Luis Sorace — Alicia Mabel Sorace — María B de Sorace. — Stella Maris Sorace. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 388 de contratos públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Salvador Luis Sorace; doña Alicia Mabel Sorace; doña María Bellantonio de Sorace y doña Stella Maris Sorace, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires noviembre veintisiete de mil novecientos setenta. — Aron Siganevich. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 154,50 e.28|12 Nº 12.495 v.28|12|70

José Ghenis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE "JOSE GHENIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó la duración de la sociedad que vence el 31 de diciembre de 1970 hasta el 31 de diciembre de 1974. Igualmente modificó la distribución de las utilidades y pérdidas, las que desde el 1º de diciembre de 1968, se distribuyen así: "Ghenis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", 64 o|o; Antonia Maider Curuchet, 18 o|o; Israel David Ghenis, 10 o|o, e Isaac Rubel, 8 o|o; previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal hasta el 10 o|o de ley. Las partes declaran y reconocen que la socia Antonia Maider Curuchet, es la misma persona que en los anteriores contratos figuraba como Maider Curuchet. Se ratifican los demás de todos los modificatorios, que no se opongan a este documento del 9 de noviembre de 1970.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schiffis, secretaria.

$ L. 18.188, 27.— e.28|12 Nº 12.902 v.28|12|70

Santa Marta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Raúl Birabén Losson, argentino, nacido el 9 de marzo de 1900, casado en primeras nupcias con Delia Beatriz Pizzurno, químico, cédula de identidad de la Capital Federal número 111.447, domiciliado en la calle Aguilar 2417 de esta Capital; don Maximiliano León Pedro Birabén, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Hylton Scott, nacido el 24 de agosto de 1893, doctor en ciencias naturales, cédula de identidad número 5.627.864, de la Capital Federal, domiciliado en la calle 47, número 215, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; don José Jorge Latugaye, argentino, casado, de este vecindario; doña Elba Victoria Benavides de Gallardo, casada en primeras nupcias con Medardo Gallardo Valdez, argentina, nacida el 17 de agosto de 1917, libreta cívica número 3.407.990, domiciliada en la calle Juncal 1624, de esta Capital Federal; don Eduardo Manuel Marquez, argentino, casado en primeras nupcias con María Julia Smith, nacido el 7 de mayo de 1924, cédula de identidad número 1.968.900, de la Capital Federal domiciliado en la calle Uruguay 911, tercer piso "A", de esta Capital Federal, don Walter Hylton Scott, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Estefanía Birabén, editor, nacido el 2 de setiembre de 1891, cédula de identidad número 2.567.001, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Balcarce 2253, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; y doña Lucía Elena Hylton Scott argentina, casada y separada, nacida el 11 de agosto de 1932, libreta cívica número 3.3[illegible]7.342, docente, domiciliada en la calle Balcarce 2253, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires: todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe: así como también de que todos concurren a este acto por derecho propio: a excepción del señor José Jorge Latugaye, que concurre a este acto en nombre y representación de doña Ernestina Carlota Thays de Guyer, argentina viuda de sus primeras nupcias con Emilio Guyer, libreta cívica número 338.231, domiciliada en la calle Amenábar 1590,

primer piso, de esta Capital; doña Cora Matilde Guyer de Lessa García, viuda de sus primeras nupcias con Alberto Lessa García, libreta de enrolamiento número 3.400.033, nacida el 2 de marzo de 1921; y doña Ernestina Estela Guyer de Latugaye, casada en primeras nupcias con José Jorge Latugaye, cédula de identidad de la Capital Federal número 1.780.931; según poder general amplio que le otorgaron por escritura del 24 de agosto de 1962, pasada al folio 1527, ante la Escribana Carmen L. de Busto, en el Registro 520, a su cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe; y además don Walter Hylton Scott, lo hace por sí y también en nombre y representación y en su carácter de socio solidario con uso de la firma social de "La Isabel, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la ciudad de La Plata, calle Cuarenta y siete, número 215, de la provincia de Buenos Aires, acreditando su personería y la existencia de la sociedad con el respectivo contrato social, otorgado por escritura de fecha 22 de diciembre de 1965, al folio 618 ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Aníbal J. Busso, en el Registro 236, a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, el 9 de febrero de 1966, al Libro segundo de Contratos de Sociedades en Comandita, al folio 173, número 856, que en fotocopia certificada tengo a la vista para este acto y se halla agregada al folio 4010. del protocolo del año 1967, de este mismo Registro. Y los comparecientes dicen: Que bajo el régimen de la Ley 11.645, constituyen entre sí una sociedad que se regirá por el siguiente contrato: Primero: "SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 643, quinto piso, oficinas 522|23, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal es la producción, compraventa, importación y exportación de plantas, semillas, frutos y flores; la compra, venta, administración y organización de viveros propios o ajenos en terrenos propios o de terceros, con amplitud para realizar tales fines, tanto actuando por cuenta propia como por cuenta de terceros o asociada a terceros. Para su cumplimiento podrá adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles. Podrá además, celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones lícitas. — Tercero: Su capital es de sesenta mil quinientos sesenta pesos, dividido en cuotas de diez pesos, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Raúl Birabén Losson; dos mil ochocientos pesos o sean doscientas ochenta cuotas; don Maximiliano León Pedro Birabén: tres mil novecientos veinte pesos o sean trescientas noventa y dos cuotas; doña Ernestina Carlota Thays de Guyer: mil cuatrocientos pesos o sean ciento cuarenta cuotas; doña Cora Matilde Guyer de Lessa García: seiscientos ochenta pesos o sean sesenta y ocho cuotas: doña Ernestina Estela Guyer de Latugaye: setecientos veinte pesos o sean setenta y dos cuotas; doña Elba Victoria Benavides de Gallardo: quinientos sesenta pesos o sean cincuenta y seis cuotas: don Eduardo Manuel Márquez: tres mil trescientos sesenta pesos o sean trescientas treinta y seis cuotas; don Walter Hylton Scott: tres mil cuarenta pesos o sean trescientas cuatro cuotas; doña Lucía Elena Hylton Scott: nueve mil doscientos ochenta pesos o sean novecientas veintiocho cuotas; y "La Isabel, Sociedad en Comandita por Acciones": treinta y cuatro mil ochocientos pesos, o sean tres mil cuatrocientos ochenta cuotas, totalmente integrado en dinero efectivo. — Cuarto: Durará tres años a partir de la fecha de este contrato. — Quinto: "La Isabel, Sociedad en Comandita por Acciones", reviste el carácter de gerente con uso de la firma social y amplias facultades para administrar la sociedad; especialmente las expresadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En consecuencia podrá en nombre de la sociedad, contratar, operar y celebrar todo tipo de actos: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás existentes o a crearse; b) Con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y oficinas y reparticiones autárquicas o autónomas; c) Con cualquier empresa o persona de existencia real o ideal; d) Con los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Comprar, vender, ceder y de cualquier forma adquirir o transferir bienes muebles o inmuebles; gravar y constituir o aceptar la constitución de derechos reales; cobrar y percibir; otorgar recibos, cancelaciones, y otorgar todo tipo de instrumentos públicos o privados; f) Conferir poderes generales o especiales. — La enumeración precedente no es limitativa de las facultades del gerente. — Sexto: El treinta y uno de agosto de cada año, se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal mientras subsista esta obligación se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Para resolver asuntos internos de la sociedad, cada cuota dará derecho a un voto. — La mayoría absoluta podrá disolver anticipadamente la sociedad, transformarla o modificar en cualquier sentido este contrato, derogando en este sentido las partes las disposiciones de la ley 11.645, artículos 12 y 18. última parte, con la salvedad de que la primera parte de este último artículo será aplicable en los casos que prevé. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, si no se resolviere la incorporación a la sociedad de sus herederos su parte será reintegrada a sus derecho habientes, de acuerdo a balance especial practicado a la fecha de fallecimiento, dentro de los seis meses de la misma fecha, sin interés. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad debiendo comunicarlo con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, momento en el cual se disolverá parcialmente la sociedad a su respecto. — En tal caso su parte se reintegrará de acuerdo con el balance anual, y en el plazo y forma previstos en el punto anterior. — Décimo: La liquidación de la sociedad la practicarán los socios gerentes con iguales facultades que las que tienen para administrarla. Décimo primero: Los problemas que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidos por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, con prescindencia de todo otro procedimiento. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — P. R. Biraben Losson. — M. Biraben. — J. J. Latugaye. — Elba V. B. de Gallardo. — E. M. Márquez. — W. H. Scott. — Lucía Hylton Scott — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerdan las cuatro fotocopias precedentes, con su escritura matriz que pasó ante mí co-adscripto, el 1º de septiembre de 1970, al folio 2.462 Registro 204 de Capital de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1970. Hay un sello. — A. González Venzano. Primer Testimonio. — Escritura número mil veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Ernestina Carlota Thays de Guyer, argentina, viuda de sus únicas nupcias con don Emilio Guyer, con libreta cívica número 338.231, y doña Ernestina Estela Guyer de Latugaye, casada en primeras nupcias con José Jorge Latugaye, con cédula de identidad de la Capital Federal número 1.780.931, argentina, ambas domiciliadas en Amenábar 1590 primer piso, vecinas, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio y además la señora Guyer de Latugaye en nombre y representación de doña Cora Matilde Guyer de Lessa García, argentina, nacida el 2 de marzo de 1921, con libreta cívica número 3.400.033 viuda de sus únicas nupcias con Albert Lessa García, en mérito del poder especial para este otorgamiento que con facultades suficientes la mandante le otorgó en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, por ante la escribana Dinorah Lorenzo, que en su testimonio certificado y legalizado tengo a la vista y agrego por cabeza de la presente. — Y la señora Thays de Guyer por sí y la señora Guyer de Latugaye por sí y por la representación invocada y acreditada. dicen: Que ratifican y confirman sin modificación alguna el contrato social de "Santa Marta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" celebrado en su nombre y representación por don José Jorge Latugaye, en conjunto con otras personas, según escritura del primero de setiembre de mil novecientos setenta, pasada con el número setecientos cuarenta y seis al folio dos mil cuatrocientos sesenta y dos de este mismo Registro número doscientos cuatro. declarando conocer y aceptar en todos sus términos la escritura citada, los componentes de la sociedad. su objeto. su capital, forma de administración. duración y restantes cláusulas del contrato, así como las participaciones respectivas en el capital social y forma de las integraciones — Finalmente solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Ernestina Thays de Guyer. — E. G. de Latugaye. — Hay un sello. — Ante mí. — Jaime H Molinari. — Concuerda la fotocopia precedente con su escritura matriz que pasó ante mí, el 24 de noviembre de 1970, al folio 3340, del Registro 204 de Capital, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 de noviembre de 1970. — Hay un sello. — Jaime H. Molinari.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 324.- e.28|12 Nº 12.747 v.28|12|70

Promociones Publicitarias Dancla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Manuel Antonio Luna, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro 75, piso 2º, Depto. B, Cap. Fed. y el señor Reynaldo José Elisei, divorciado, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 2637, piso 1º, departamento 37, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PROMOCIONES PUBLICITARIAS DANCLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la calle Salta 596, piso 2º, Of. ..., de esta Capital Federal, o donde los socios en el futuro lo constituyan, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de promoción y|o publicación por cuenta propia y|o de terceros de todo tipo y|o medio de difusión, publicación, publicidad, promoción de artículos comerciales, industriales y|o servicios de entidades, entes y|o sociedades de cualquier tipo. — Tercera: El término de duración de este contrato es de diez años a partir del primero de setiembre del año un mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cualquiera de los socios una vez transcurrido el tercer año de vigencia de la sociedad, podrá retirarse de la misma, preavisando en forma fehaciente con una antelación no menor de 60 días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 10.000.— (diez mil pesos), divididos en mil cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los socios, en calidad de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de los socios gerentes, quienes usarán la misma con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos nacionales o extranjeros. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — El socio señor Eliseo, será el gerente general y tendrá a su cargo la división personal y administrativa de la sociedad, siendo tareas inherentes al señor Luna, la de promoción y|o publicidad en la Capital y|o provincias. — Sexta: el ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios previa consideración y aprobación. — De las actuaciones se dejará constancia en un libro de actas; de las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social y, se practicarán las reservas especiales que los socios de común acuerdo resolvieran. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a su aporte societario. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el más del 50 % de su capital, la misma, de hecho, entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación se efectuará por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los derechohabientes no podrán ser incorporados a la sociedad. — Se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias con menos las pérdidas resultantes se les abonará en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas o iguales, sin interés. — Este mismo temperamento se aplicará para el caso de que alguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los restantes socios, especificando precio y condiciones de pago, quienes si manifestaran su voluntad de no adquirirlas, podrán cederlas a una sola persona extraña a la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio; pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares ut supra indicados, donde tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y contrajudiciales. — Undécima: Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, motivo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1970. — Sobrerraspado: "cuotas trimestrales sucesivas e iguales". — Vale. — Firmado: Reynaldo José Elisei. — Manuel Antonio Luna.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 120.- e.28|12 Nº 13.020 v.28|12|70

Casa Marcos López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta; entre los señores José Gregorio Del Campo, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Gavilán 435, y don Juan Pedro Llado, casado, argentino, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3937; don Hércules Garay, casado, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Castañón 1428, y don Reinaldo Luis Pedrosa, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Junta 2511, convienen en dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA MARCOS LOPEZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pedernera, doscientos sesenta y uno, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de depósito de venta de vinos envasados. establecido en la calle Pedernera, doscientos sesenta y uno, Capital Federal. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de agosto del corriente año, prorrogándose automáticamente por períodos iguales. salvo notificación en contrario de alguno de los socios mediante telegrama colacionado con da anticipación de noventa días antes de su vencimiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (o sea nueve mil pesos Ley 18.188), encontrándose totalmente integrado y se encuentra representado por todas las existencias en muebles, útiles e instalaciones del referido negocio y fue aportado por los socios en la siguiente manera: el señor José Gregorio Del Campo. la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (o sea cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188): el señor Juan Pedro Llado, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (o sea un mil quinientos pesos Ley 18.188); el señor Hércules Garay, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (o sea un mil quinientos pesos Ley 18.188), y el señor Reinaldo Luis Pedrosa aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (o sea un mil quinientos pesos Ley 18.188). — **Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores José Gregorio Del Campo y Juan Pedro Llado, quienes serán los gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social ambos en conjunto o separadamente acompañada por uno de los demás socios.** — Sexto: Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un balance general. sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse cuando lo resuelvan los socios, siendo las

ganancias o pérdidas distribuidas o soportadas por los socios de acuerdo al capital aportado. — Septimo: La distribucion delas utilidades se efectuarán previa deducción de todos los gastos y del cinco por ciento de las mismas que se destinarán a la formacion de un fondo de reserva legal, establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar el diez por ciento del capital aportado. — Octavo: Queda expresamente prohibido la cesión y|o transferencias de cuotas de capital a terceras personas extrañas a la sociedad. — No obstante ello, el socio que desee retirarse deberá notificarlo al domicilio de la sociedad por telegrama colacionado con una anticipacion de noventa dias. — En tal caso se determinará el valor de las cuotas de acuerdo al último balance mas la parte proporcional de las ganancias y reserva o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se abonara en seis cuotas trimestrales con más el interés del quince por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. —

— Noveno: La sociedad se obliga a realizar todos sus pagos con cheques de una cuenta bancaria abierta al efecto, además se obliga a llegar libros rubricados según lo exige la ley, más los que la practica aconseje, por persona competente en la materia. — Decimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios de la firma o sus sucesores universales que hubieren ingresado con posterioridad a la firma se establece: a) El haber del socio en la sociedad se determinará en la forma establecida en el articulo octavo; b) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado tendra opcion para continuar en la sociedad salvo expresa oposición de los restantes; c) En sus relaciones con la sociedad, los herederos del socio fallecido deberán actuar por intermedio de un único representante, sobre cuya representación se requerirá el acuerdo de aquella y en caso de incapacidad el curador definitivo del insano; d) El haber del socio en caso de retiro, así como en los de no hacer uso los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz de la opción, se abonará en la forma establecida en el articulo octavo. — Decimoprimero: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sera resuelta por árbitros componedores nombrados uno por cada socio los cuales nombrarán un tercero en caso de disidencia cuyo fallo será inapelable. Decimosegundo: Las asignaciones mensuales de los socios serán de treinta mil pesos moneda nacional (o sea trescien to pesos Ley 18.188. — Decimotercero: Se deja claramente establecido que el capital social antes mencionado se compone de novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (o sea nueve mil pesos Ley 18.188), y corresponden a los socios en la proporcion referida en el articulo cuarto. — Decimocuarto: Los socios deberán ocupar todo su tiempo para la atencion y buena marcha del negocio, quedando convenido que el que no aporte trabajo personal no percibira sueldo alguno y además el retiro de mercaderias que efectuen los socios serán abonados a la sociedad a precio de compra y descontados de los retiros mensuales. — Queda aclarado además que ninguno de los socios podra comprometer la firma de la sociedad con garantias a terceros. — Sobre las bases precedentes declaran constituida la sociedad de referencia cuyas cláusulas se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Firmado. G. Del Campo. — Pedro Llado. — Reinaldo Luis Pedrosa. — Hércules Garay. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Gregorio Del Campo; Juan Pedro Llado; Hércules Garay, y Reinaldo Luis Pedrosa y fueron puestas en mi presencia por dichos señores a quienes conozco, siendo, por lo tanto, auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro 176 en Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. — Sara Celia Hurovich. — Hay un sello. — Señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — José Gregorio Del Campo Juan Pedro Llado Hércules Garay y Reinaldo Luis Pedrosa, en su carácter de únicos socios de "Casa Marcos Lopez - Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyendo domicilio legal en la Avda. de Mayo 749 piso 4º oficina 26 Capital Federal a V.S. dice: Que cumpliendo con lo ordenado en autos de fs. 5 vta.; vienen por el presente a modificar el articulo 12º del contrato de fs. 1|3, el que quedará redactado de la siguiente manera: Articulo Decimosegundo: Mensualmente los socios gerentes podrán retirar la suma de treinta mil pesos moneda nacional. o sea pesos Ley 18.188 - 300 (trescientos) sobre las utilidades liquidas y realizadas" — Quedando las demás cláusulas del mismo sin modificación alguna. — Provea V.S. de conformidad que **Será Justicia. — G. Del Campo. — Juan Pedro Llado. — Hércules Garay. — Pedrosa.**

Buenos Aires, a 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188, 201.- e.28|12 Nº 12.905 v.28|12|70

Alcion Agencia Argentina de Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Donald Gregg, argentino, soltero, domiciliado en Isabel La Católica 1060, Hurlingham, provincia de Buenos Aires y Germinal Ungaro, casado, domiciliado en Virrey del Pino 1740, 5º B, Capital Federal; ambos mayores de edad y en su carácter de únicos socios de Alcion Agencia Argentina de Turismo S. R. L. según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de junio de 1960, bajo el número 1362, al folio 173, del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1960 bajo el Nº 4383, al folio 436, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 30 de setiembre de 1963 bajo los Nros. 2483, 2484, 2485 y 2486, al folio 489 del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 27 de abril de 1964 bajo el Nº 765, al folio 289 del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 11 de marzo de 1968 bajo los Nros. 396 y 397, al folio 71 del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a los efectos de renovar el contrato social de Alción Agencia Argentina de Turismo S. R. L. a partir del 29 de junio de 1970, fecha en que se produjo su vencimiento se conviene en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "ALCION AGENCIA ARGENTINA DE TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, calle Paseo Colón 285, planta baja, pudiendo cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o filiales en cualquier punto del interior de la República Argentina y|o del extranjero que considere conveniente a sus operaciones o intereses — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de promover y|o explotar el turismo en todas sus formas, así como también todas aquellas actividades conexas y|o afines con el mismo pudiendo a tal efecto actuar en forma directa y|o indirecta y|o como agentes y|o intermediarios, y realizar en fin, cuantas más operaciones considere conducentes a dicho propósito. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del 29 de junio de 1970 fecha en que venciera el contrato social original. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de un peso (Ley 18.188) cada una y que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero en efectivo, en este acto y en la siguiente forma y proporción: Donald Gregg: un mil quinientas treinta cuotas o sea un mil quinientos treinta pesos ley 18.188, cincuenta y uno por ciento; Germinal Ungaro, un mil cuatrocientos setenta cuotas, o sea un mil cuatrocientos setenta pesos ley 18.188, cuarenta y nueve por ciento. — Quinto: La administración y repesentación de la Sociedad será ejercida por un gerente a designarse en la primera asamblea de socios que se realice, siendo facultativa de la misma su nombramiento, remuneración y remoción del mismo el cual tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, inclusive aquellas que obliguen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios que formen el objeto de la sociedad, podrá en ejercicio de sus funciones adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos en prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y|o forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de toda clase de bienes, muebles o inmuebles; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y|o extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares; prestar dinero estableciendo en uno u otro caso el tipo de intereses y la forma de pago, librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, **enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros,** cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, operando con cualquier institución bancaria, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente; presentarse con documentos, escritos, escrituras, ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y|o municipales y|o Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los del Trabajo y Comisiones de Conciliación, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconvenir, apelar, desistir de ese derecho, recusar, decir de nulidad, prestar cauciones y juramentos, tachar proponer testigos y toda clase de peritos, árbitros o arbitradores y recusarlos, oponer y contestar toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos diligenciar toda clase de oficios, exhortos pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, rescisiones de contratos o su incumplimiento, aceptar y conceder quitas y esperas, asistir a juntas de acreedores, votar o rechazar concordatos, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, cobrar y percibir renunciar a prescripciones adquiridas, recibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, formular protestos, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y cuantos más sean conducentes a la mejor administración social, y con la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para todos aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y|o cualquier otra disposición requieran poder especial, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexto: El gerente o administrador de la sociedad no podrá realizar operaciones similares a las que tiene por objeto la misma, ni realizar con ella operaciones por sí o por interpósita persona, salvo expresa autorización de la asamblea de socios, debiendo dedicar toda su atención personal, dedicación y conocimientos a la mejor desenvolvimiento de los negocios sociales

— Séptimo: Anualmente, al dia treinta de junio el señor gerente administrador practicará un balance general e inventario del giro social suministrando una copia del mismo a cada socio, para su consideracion y posterior aprobación por estos, ello sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se podrán efectuar cada vez que las circunstancias los requieran. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará mediante asambleas ordinarias a realizarse una vez por año en el local de la Sociedad y dentro de noventa días de efectuado el balance e inventario anual, o en asambleas extraordinarias que se convocarán a solicitud de uno cualquiera de los socios. Dichas asambleas, así como las resoluciones que en las mismas se adopten, deberan transcribirse en un libro de actas rubricado que a tal efecto se llevará. — Noveno

Las asambleas de socios se declararán válidamente constituidas, cuando concurran a la misma un número de socios que representen la mayoria del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mitad más uno del capital social, salvo aquellos casos en que el presente contrato, o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exijan una mayoria especial. — Decimo. Es obligacion del señor Gerente Administrador el convocar a asamblea ordinaria y|o extraordinaria. Las citaciones deberán hacerse en forma fehaciente, con una anticipación de quince días, debiendo expresarse en la misma, todos los asuntos a tratar. — Undécimo: De las utilidades realizadas, liquidadas y percibidas al vencimiento de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. Los socios podrán crear todas las reservas extraordinarias que estimen convenientes o necesarias a los intereses sociales. — Duodécimo: Las utilidades, una vez deducidas las reservas a que se hace mención en la cláusula que antecede, serán distribuidas en proporción de los respectivos aportes soportándose en igual proporción las posibles pérdidas que pudieren ocurrir. **Décimo tercero: En caso de muerte o incapacidad legal de uno o algunos de los socios, los herederos y|o legatarios y|o derecho-habientes del socio premuerto o incapacitado, podrán integrar la sociedad, si cuentan con la aprobación unánime de todos los socios restantes, debiendo en** ese caso los herederos y|o legatarios y|o derechohabientes, si son dos o más, unificar la personería en uno cualquiera de ellos. En caso de no ser prestada la conformidad por todos los socios, o prestada ésta, si los herederos y|o legatarios y|o derechohabientes no quisieren integrar la sociedad, se efectuará un balance y avalúo de bienes a la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio, dentro de los treinta días de producido el evento, a fin de determinar el valor de las cuotas del socio o socios premuertos o incapacitados, las que serán adquiridas por la sociedad y|o por los socios restantes que así deseen hacerlo, en proporción de sus respectivos aportes, procediéndose a efectuar un sorteo, en caso de quedar alguna cuota remanente, entre los socios compradores. El importe de las cuotas del socio o socios premuertos o incapacitados, se abonará en cinco cuotas trimestrales iguales, las que devengarán un interés igual al abonado a la fecha de los pagos por los bancos de esta plaza, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los quince días de aprobado el balance y avalúo de bienes. — Décimo cuarto: El avalúo de bienes establecidos en el punto anterior se efectuará por medio de un perito único, en caso de conformidad de partes, siendo los honorarios del mismo a cargo de los herederos y|o legatarios y|o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado. En caso de disconformidad, cada una de las partes nombrará un perito, pudiendo éstos en caso de desacuerdo nombrar un perito tercero, cuya estimación será válida e inimpugnable por todas las partes en conflicto, siendo los honorarios de los peritos a cargo de las partes que los designaron, y por mitades los del perito tercero. — Décimo quinto: En caso de que uno o algunos de los socios deseen transferir todas sus cuotas o parte de ellas, a personas ajenas o pertenecientes a la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación y contar con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, teniendo en todos los casos los socios, opción y prioridad para adquirirlas en iguales condiciones y precios, y en proporción de sus respectivos aportes, de los que fueren compradores, procediéndose a efectuar un sorteo entre los mismos a fin de adjudicar las cuotas que pudieren quedar como remanentes. — Décimo sexto: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, y sí solamente por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, y una vez transcurridos dos años de la fecha de inscripción del presente contrato. En caso de disolución el gerente administrador efectuará la liquidación de la sociedad y el líquido que resulte será distribuido entre los socios, en proporcion de sus respectivos aportes. — Décimo séptima: Cualquier cuestión o divergencia que se produjera entre los socios, sobre la interpretación o espíritu del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto dentro de los diez días de producido éste, y con facultad de nombrar éstos un árbitro tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será obligatorio e inapelable para las partes en conflicto. En fe de conformidad y en prueba de la misma se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de noviembre de 1970. — Firmado: Donald Greeg — Germinal Ungaro.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$L. 18.188, 369.- e.28|12 Nº 12.806 v.28|12|70

Cincotta Villa del Parque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 3 de marzo de 1970 don Guillermo Julio Oder, cede, vende y transfiere 46 cuotas el señor Luis Espiñeira cede vende y transfiere, 31 cuotas respectivamente que tiene y le corresponden en la sociedad "CINCOTTA VILLA DEL PARQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de "Gomalex Sociedad Anónima Comercial" y doña Susana Norma Nocetti de Franco cede vende y transfiere a favor de Victor Manuel Mosquera, argentino casado domiciliado en la calle **Catamarca Nº 530. Capital**

Federal, 21 cuotas que también posee en la mencionada sociedad. — Estas cesiones de cuotas se realizan por su valor nominal, recibiendo en este acto el señor Guillermo Julio Oller $ 46.000.— m|n.; don Luis Espiñeira, $ 31.000.— m|n., y doña Susana Norma Nocetti de Franco, $ 21.000.— m|n. — De común acuerdo quedan designados gerentes de la sociedad el señor Víctor Manuel Mosquera, y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial". — Se resuelve modificar el inciso b) del Artículo Séptimo del contrato social en lo referente a la distribución del saldo de utilidades, quedando el mismo redactado así: b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial el 80 %, y el señor Víctor Manuel Mosquera el 20 %.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.28|12 Nº 12.921 v.28|12|70

E.C.I.C.A. Construcciones y Pavimentos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACLARANDO el publicado en el ejemplar del Boletín Oficial del día viernes 6 de noviembre de 1970, en el sentido de que el real nombre de la empresa cuyo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se halla publicado en la página 15 de ese ejemplar del Boletín Oficial, es: E.C.I.C.A. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ L. 18.188, 19,50 e.28|12 Nº 12.944 v.28|12|70

Telechanski y Hofman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Simón Telechanski, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la Avenida de Los Incas Nº 4771, Perec Hofman, argentino naturalizado, casado domiciliado en la Avenida de los Incas 4645, Luis Hofman, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida de los Incas 4645, y Raúl Telechanski, argentino, casado, domiciliado en la calle Viel Nº 247, sexto piso, departamento A, todos de la Capital Federal, mayores de edad, los dos primeros únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de TELECHANSKI Y HOFMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Teniente General Donato Alvarez Nº 3174, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de octubre de 1966, número 2710, folio 286 del libro 54 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Luis Hofman y Raúl Telechanski se incorporan a la sociedad antes mencionada con un aporte en mercaderías cada uno de pesos ley 18.188 un mil (cien mil pesos moneda nacional). — Segundo: Con el aporte mencionado en la cláusula anterior y con los saldos a su favor en las cuentas particulares que tienen en la sociedad los señores Simón Telechanski y Perec Hofman, se fija el capital social en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 (cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en cinco mil cuotas capital de diez pesos ley 18.188 cada una (un mil pesos moneda nacional), aportado por los socios en la siguiente proporción: Simón Telechanski, dos mil cuatrocientas cuotas capital Perec Hofman dos mil cuatrocientas cuotas capital; Raúl Telechanski cien cuotas capital y Luis Hofman cien cuotas capital. — El aumento del capital de pesos 18.188 treinta y cinco mil (tres millones quinientos mil pesos moneda nacional) se integra en mercaderías y mediante la capitalización de los saldos en cuenta particular de los socios según balance que firman los socios por separado — Tercero: Con el objeto de acogerse a los beneficios jubilatorios los socios Simón Telechanski y Perec Hofman renuncian a su condición de gerentes pasando a desempeñarse en dichos cargos los socios Raúl Telechanski y Luis Hofman, con todas las facultades conferidas en la cláusula Quinta del contrato original y modificaciones posteriores. — Cuarto: Se modifica el segundo párrafo de la cláusula Sexta del contrato original por el siguiente: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Simón Telechanski cuarenta por ciento, Perec Hofman cuarenta por ciento, Raúl Telechanski diez por ciento. Luis Hofman diez por ciento. — Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: Agrégase como cláusula Décimocuarta del contrato original la siguiente: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad prevista en la legislación vigente al momento de la transformación, por resolución unánime de los socios. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, se firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — S. Telechanski. — P. Hofman. — R. Telechanski. — L. Hofman

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 99.— e.28|12 Nº 12.920 v.28|12|70

Intaco Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Florindo Feltrín y Ricardo Rey, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Chilibroste 3485, Carapachay, provincia de Buenos Aires y Pueyrredón 1959, piso 2º, departamento "A", Capital Federal, respectivamente, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INTACO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y deja fijado su domicilio y sede de su dirección comercial en la calle Talcahuano Nº 316, 2º piso, oficina 207, de esta Capital Federal, sin perjuicio de que de común acuerdo puedan sus socios cambiar este domicilio, como asimismo establecer agencias, sucursales, representaciones, oficinas administrativas y|o plantas industriales, en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto social será la realización por sí, por terceros o por cuenta de terceros, de proyectos, asesoramiento, dirección y|o construcción de inmuebles, promoción y constitución de consorcios para la adquisición y|o construcción inmuebles, administración de propiedades y compraventa y arrendamiento de las mismas, pudiendo además dedicarse a cualquier otro tipo de operaciones comerciales, industriales y financieras vinculadas con los negocios inmobiliarios y la construcción. — Tercera: Los efectos del presente contrato, se retrotraen al día 1º de enero de 1970, fecha desde la cual queda constituida "Intaco Construcciones" Sociedad de Responsabilidad Limitada y por un plazo de 5 años a partir de ese entonces. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 300.000.—, integrados en efectivo en un 50 o|o, formado por 3.000 cuotas de $ 100.— valor nominal cada una de ellas, que corresponden a los señores socios por partes iguales entre ellos dos, es decir 1.500 cuotas, equivalentes a pesos 150.000.— al señor Florindo Feltrín y 1.500 cuotas, equivalentes a $ 150.000 — al señor Ricardo Rey. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los señores Florindo Feltrín y Ricardo Rey, quienes, actuando juntamente en calidad de Gerentes, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — Los señores Feltrín y Rey, podrán comprometer a la sociedad firmando juntamente con sus firmas personales precedidas de la razón social adoptada y seguidas de la declaración del carácter investido en ese acto: "Gerentes". — Como consecuencia, dos Gerentes actuando en común, tienen la capacidad de, por cuenta de la sociedad: comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; contraer préstamos, descuentos de documentos, girar en descubierto, en general, operar con instituciones bancarias públicas, privadas y mixtas, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; firmar, aceptar y endosar giros, cheques, letras, avales, garantías y todo otro documento comercial; constituir, otorgar y aceptar prendas, con o sin desplazamiento: representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; otorgar poderes generales y especiales, inclusive los aludidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; delegar sus facultades total o parcialmente en uno o más apoderados. — Las facultades transcriptas son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, y las ganancias que hubieren se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 o|o para la constitución del fondo de reserva establecido por la ley 11.645, y hasta cubrir el 10 o|o del capital social; b) 10 por ciento para ser adjudicado a los colaboradores de la empresa en las proporciones que en cada oportunidad determinen, por mayoría, los señores Gerentes; — c) El resto, al igual que las pérdidas si las hubiera, será adjudicado a los señores socios en partes proporcionales al capital suscripto. — Los valores de los bienes a consignarse en el Balance General se ajustarán a las siguientes normas: Los bienes de cambio se inventariarán a riguroso precio de costo, o de plaza si este fuera menor. — Los saldos de deudores considerados incobrables, serán contablemente cancelados, transfiriéndolos a "Pérdidas y Ganancias". — Los bienes de uso constarán según el valor de incorporación al patrimonio social deducidas el máximo de amortizaciones permitidas por la legislación referente al impuesto a los réditos. — Séptima: En caso de incapacidad de alguno de los socios, el otro continuará con el giro de las operaciones hasta el próximo cierre del ejercicio anual, oportunidad en la que podrá ésta optar por: A) Liquidar la sociedad; — b) Continuar con la sociedad aceptando al representante legal (unificando la representación si fueran varios) del socio fallecido o incapacitado; — c) Continuar con los negocios sociales sin incorporar a la sociedad a ningún representante legal del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con las normas del artículo siguiente. — Octava: En el caso de retiro voluntario de algún socio, deberá ser comunicado al otro socio, con no menos de sesenta días de anticipación, plazo durante el cual, el avisado deberá expedirse sobre la aceptación retiro o la liquidación en común de la sociedad. — Tanto en el primer caso como en el previsto en el inciso "c" de la cláusula anterior, así como también en el inciso "b" de la misma cláusula si es que el mencionado representante legal no deseare su incorporación a la Sociedad, deberá reintegrarse al socio saliente (o a quien lo represente legalmente) todo lo que le correspondiera en no más de ocho cuotas trimestrales e iguales que devengarán un interés del dieciocho por ciento anual a su favor. — Para el cálculo respectivo, se reconocerán un valor llave de la sociedad igual a una y media veces el promedio de los resultados de los últimos tres ejercicios sociales, o a la misma cantidad de veces el promedio de los resultados de todos los últimos ejercicios si éstos fueran inferiores a tres. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o entre alguno de ellos y el representante legal del otro, o entre los representantes legales de ambos socios, por motivos derivados de la interpretación del presente contrato o por temas omitidos considerar en él, será sometida al arbitraje de tres mediadores, uno elegido por cada una de las partes en discordia y el tercero elegido por tales amigables componedores. — El fallo en mayoría de los árbitros, será inapelable. — De conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Florindo Feltrín. — Ricardo Rey,

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 154,50 e.28|12 Nº 12.946 v.28|12|70

M. I. R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 30 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre el señor Mario Horacio Ibertis, cédula de identidad Nº 5.088.681, domiciliado en la calle Morón Nº 4761 y las señoritas Herminia Dolores Ibertis, libreta cívica Nº 0072100 y Lidea Zunilda Arias, libreta cívica Nº 4.205.299, ambas domiciliadas en la calle Morón Nº 4761, todos argentinos solteros, mayores de edad hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "M. I. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Morón Nº 4761, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de Elementos de Sujeción. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez (10) años, a contar desde el 2 de noviembre de 1970. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos (pesos 10.000) dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de: ochenta cuotas el señor Mario Horacio Ibertis, diez cuotas la señorita Herminia Dolores Ibertis y diez cuotas la señorita Lidea Zunilda Arias, en bienes, según inventario realizado el 27 de octubre de 1970 por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios Mario Horacio Ibertis y Herminia Dolores Ibertis en el carácter de gerentes, debiendo actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), él o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a 120 días y 180 días, con interés del 12 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — M. H. Ibertis. — H. D. Ibertis. — L. Z. Arias.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 129.- e.28|12 Nº 12.869 v.28|12|70

Dantall

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil cuatrocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Dante Bernardo Bellina, nacido el 20 de setiembre de 1918, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.711.474 casado en primeras

nupcias con doña María Ernesta González, domiciliado en Avenida Las Heras 3807; y don Alberto Primo Morresi, nacido el 14 de mayo de 1928, matrícula individual 4.659.546, soltero, domiciliado en calle Cerviño 3751, ambos de nacionalidad argentina, vecinos hábiles y de mi conocimeinto, doy fe y dicen. Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que habrá de regirse por el articulado que a continuación se establece: Primero: Nombre: Queda constituida a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones establecidas por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la denominación de DANTALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: La entidad tendrá su sede y asiento principal de sus actividades en la calle Paraguay número 3724, departamento número uno, de esta Capital Federal. sin perjuicio de que los socios, de común acuerdo, resuelvan trasladarlo donde estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. — Tercero. — Duración: La duración de la entidad será de diez (10) años a partir de la fecha del presente acto, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término que los socios estimen conveniente. — Cuarto. — Objeto Social: El objeto social lo constituye la realización de operaciones, comerciales, industriales, inmobiliares, agropecuarias y financieras, en general y, en particular. las siguientes operaciones: a) Compra venta, permuta, consignación, exportación, importación, distribución, fraccionamiento, envasamiento, reparación, mantenimiento y transporte de bienes muebles y semovientes en general; b) Construcción, ampliación, refección, compra, venta, permuta, consignación y todo otro tipo de actividades relativa a bienes inmuebles civiles o industriales urbanos o rurales; c) Fabricación, manufactura y distribución de toda clase de productos de cualquier naturaleza; d) Explotación de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y afines; e) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general; f) Efectuar inversiones en otras entidades públicas o privadas o a particulares, sean nacionales o extranjeras, así como financiar saldos de precio por operaciones en las que la entidad actúe en carácter de vendedora; y, en general, toda otra actividad lícita y afín a las precedentemente enumeradas, debiendo considerarse estas como meramente ejemplificativas y no restrictivas — A los efectos del mejor cumplimiento del objeto social, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones, actos jurídicos, actos de comercio, hechos, gestiones, procedimientos y trámites necesarios o convenientes, estando en consecuencia habilitada para adquirir enajenar, gravar, permutar, arrendar o tomar en arrendamiento, por cualquier título, toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes; constituir, ceder, tomar a su cargo, aceptar o cancelar derechos reales o gravámenes de cualquier especie; someter inmuebles al régimen de la propiedad horizontal; tomar préstamos con o sin garantías; hacer descuentos de toda índole; tomar participación o fusionarse con otras entidades de cualquier origen; realizar toda clase de operaciones bancarias, constituir y aceptar fianzas, cauciones y demás similares; celebrar toda clase de contratos y actos lícitos y, para todo ello, otorgar y suscribir todos y cada uno de los instrumentos públicos o privados requeridos o convenientes para tales fines. — Quinto. — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000). representado por mil cuotas sociales de diez pesos de igual moneda cada una de ellas. — Los socios en este acto suscriben la totalidad del capital social e integran asimismo la precitada suma, por partes iguales. — En consecuencia corresponde a cada uno de los socios quinientas cuotas sociales con un valor nominal de cinco mil pesos de igual moneda. — Sexto. — Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por uno cualesquiera de los socios. quienes así investirán el cargo de gerentes y podrán en el cumplimiento de su cometido. ejercer todas y cada una de las siguientes facultades: comprar, vender, gravar permutar. dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos; hacer novaciones; otorgar liberaciones y cancelaciones totales o parciales; tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones; otorgar mandatos generales o especiales, así como disminuirlos o revocarlos; otorgar y suscribir recibos, cartas de pago y de adeudo instrumentos privados, escrituras o instrumentos públicos, declaraciones simples o juradas y demás documentos y papeles de comercio necesarios: cobrar y percibir toda suma; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; efectuar toda clase de gestiones, trámites y diligencias por ante toda repartición pública nacional, provincial o municipal, autárquica o descentralizada, empresas mixtas o privadas y particulares, con las más amplias facultades, inclusive abonando toda suma pertinente, oponiendo todo recurso procedente y solicitando las vistas, prórrogas y demás instancias que fueren necesarias; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada, querellante, denunciante, tercerista, interesada o en cualquier otro carácter, pudiendo al efecto entablar querellas, formular denuncias, interponer recursos, iniciar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, formular descargos, ofrecer pruebas y testigos, solicitar concursos y quiebras, conceder quitas y esperas solicitar y diligenciar mandamientos, intimaciones, oficios, exhortos y demás notificaciones y ejercer toda facultad necesaria para estar en juicio aun en el fuero laboral: hacer depósitos de dinero y toda clase de valores, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o caja de ahorros; librar y endosar cheques; girar en descubierto conforme las normas de la entidad o particular de que se trate; efectuar toda clase de operaciones bancarias y cambiarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina. Industrial de la República Argentina. Hipotecario Nacional, de Londres y América del Sud, Boston, City, Argentino de Comercio, de Tokyo, de Italia y Río de la Plata, Banco Supervielle - Société Generale, de Galicia y Buenos Aires, Federal Argentino Nuevo Italiano, Español, Francés, de Canadá. of América, de Tucumán, de Córdoba. de Mendoza, de Entre Ríos. Shaw, de Crédito Rural, del Este, Continental Mercantil y todo otro oficial, particular o mixto, nacional o extranjero, creado o a crearse, así como también con particulares y, en general, efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes o contrarios a la moral y buenas costumbres, debiendo considerarse la enumeración precedente meramente ejemplificativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido a los socios. en el ejercicio de la representación de la entidad, realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto habitual de la sociedad. así como asumir la representación de personas o entidades que realicen las mismas actividades, ello sin expresa autorización del o de los demás socios. — Séptimo — Ejercicios Sociales: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. — Octavo: Distribución de Utilidades y Pérdidas: A la fecha establecida en el punto precedente, se practicará un Balance e Inventario General. — Previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, si las hubiera, con destino al Fondo de Reserva, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales por ellos integrados a la fecha del cierre de que se trate. — Las perdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades. — Toda distribución de utilidades deberá estar basada en ganancias líquidas y realizadas — Noveno — Resoluciones: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de actas que a ese efecto se llevará. — Si los socios fueran más de dos. las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital resultante de las cuotas sociales que a cada socio le correspondan. — Décimo — Fallecimiento. Incapacidad o Retiro de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado. quienes al efecto deberán unificar su personería. — En caso de que uno de los socios no quisiera continuar en la sociedad o. si como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad. deberán comunicar tal decisión al o los restantes socios por medio fehaciente dirigido al domicilio social y otorgarle un plazo no menor de noventa días ni mayor de ciento veinte días para que exprese su voluntad de adquirir las cuotas del saliente. — En ningún caso podrá el saliente solicitar por sus cuotas al o los restantes socios un precio mayor al que. en caso de negativa por parte de ellos, requiera y documente obtener de terceros extraños a la sociedad — Producida la cesión de cuotas a un tercero como consecuencia del procedimiento precedente. el o los socios no podrán negar la aceptacin del tercer comprador y su ingreso a la sociedad — Undécimo: Liquidación y Partición Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital, mediante acta asentada en el Libro respectivo. podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación se realizará por medio de un liquidador designado por los socios. pudiendo el mismo ser socio o un tercero. con todas las atribuciones que el carácter de su cometido implican y con la remuneración duración en el cargo y modo o forma de reemplazo que los socios establezcan. — Una vez satisfecho el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en dinero efectivo o en especie según así lo resuelvan los socios, entre los mismos. en proporción a sus capitales. — Duodécimo — Divergencias entre los Socios: Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato o a sus consecuencias se someterá a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. — La designación de los mismos deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la divergencia y los árbitros así designados deberán producir su laudo dentro de los cinco días hábiles contados desde la fecha en que fueran notificados de la designación y motivo de la divergencia. — En caso de desacuerdo entre los árbitros, podrán ellos designar un tercero, a cuya decisión estarán. siendo tal laudo inapelable por las partes. — Ello no obstante, previo al sometimiento del caso a árbitros, podrán las partes optar por el sometimiento de la cuestión a la justicia ordinaria, en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Leída en consecuencia que les es por mí, el autorizante, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Bellina. — Alberto Morresi. — Hay un sello: Roberto H. Walsh. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil trescientos setenta y cinco del Registro cuatrocientos treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial. numerados correlativamente del cero doce millones doscientos veintiún mil doscientos cincuenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: 1928 — actividad — cumplimiento — índole — Quinientas — públicos — oponiendo — Continental — alguno — plazo — requiera — sesión — repartirá — otro. — Vale. — Hay un sello. — Roberto H. Walsh Escribano.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, .. e.28|12 Nº 12.669 v.28|12|70

Wohnen

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 750. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, Vera Emma Susana Bömly de Aras, argentina, (C. I. Nº 1.770.828 Pol. Fed.) y don Ricardo Ramón Aras, argentino (C. I Nº 1.979.305 Pol Fed.), domiciliados en Tacuarí 344, sexto piso "B", Capital Federal; y doña Marta Iris González de Bianchi argentina, (C. I. Nº 2.952.529. Pol. Fed.). casada en primeras nupcias con Lorenzo José Bianchi, domiciliada en Martín García 1860. 2º piso "E". Capital Federal, todos mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento, doy fe y me Exponen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la ciudad de Buenos Aires bajo la razón social de WOHNEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Avenida Patricios número quinientos veintitrés, local dieciséis, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, rigiéndose por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primero. — Tendrá por objeto específico la industrialización y comercialización en todas sus etapas de revestimientos y artículo de decoración en general, productos metalúrgicos y plásticos de cualquier tipo; elaboración, venta, importación y exportación, sin perjuicio de poder practicar cualquier acto de comercio. sin limitación alguna, incluso compraventa de bienes inmuebles. — Segundo. — Se fija en Cinco Años a partir de la fecha de esta escritura la duración de esta sociedad. — Tercero. — El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Veinte mil dividido en Dos Mil Cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente proporción: Quinientas cuotas representativas de Cinco Mil Pesos por la socia Vera Emma Susana Bömly de Aras; Quinientas cuotas representativas de pesos ley 18.188 Cinco mil por el socio Ricardo Ramón Aras y Mil cuotas, representativas de pesos ley 18.188 Diez mil por la socia Marta Iris González de Bianchi, totalmente integradas en muebles, útiles y mercaderías, conforme balance de inventario de constitución que suscriben las partes por separado. — Cuarto: Anualmente y al 31 de julio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de balances trimestrales parciales de comprobación; las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal. mas las amortizaciones que los socios estimen sobre los bienes del activo o incremento de capital; las pérdidas se soportarán de igual manera. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estara a cargo de todos los socios que asumen el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Marta Iris González de Bianchi juntamente con una firma cualesquiera que fuere de los socios restantes, con expresa limitación de no comprometer en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales de terceros, y comprendiendo el mandato para administrar, las más amplias facultades de dirección, administración, disposición y conservación, pudiendo adquirir toda clase de bienes por cualquier modo o título; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorros y efectuar cualquier operación bancaria que estimaran, sin limitación en el tiempo o cantidad y en cualquier establecimiento oficial o privado que decidieran incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco o entidad crediticia, oficial o privada; representar ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero a la sociedad, pudiendo realizar cuanto acto procesal se requiera, a los fines de la defensa en juicio de los intereses societarios, en cualquier carácter que fuere, pudiendo delegarlas por poderes en apoderados letrados; dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro carácter; gestionar ante las distintas reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales de cualquier índole o carácter que fueren todo tipo de trámite en que la sociedad intervenga; otorgar escrituras públicas de compra, ventas, hipotecas, cesiones de derecho, protestos, poderes y documentos privados en general que documenten cualquier acto jurídico con o sin distinción alguna. en que la sociedad tenga intereses, y en general practicar cuanto acto se requiera para el eficaz cumplimiento de sus funciones, entendiéndose la especificación que antecede. como mero carácter enunciativo. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar personería dentro de los sesenta días de producido el evento. — Séptimo: Cuando alguno de los socios quisiera retirarse con anterioridad al término establecido, deberá notificarlo con una antelación de noventa días a la fecha de su salida. debiendo practicarse un balance. — En ese caso, los socios restantes serán únicos compradores en las proporciones de sus respectivos aportes de capital, a menos que éstos consintieran expresamente, y en forma unánime su transferencia a un tercero. — Tanto para este supuesto, como para el previsto en el artículo que antecede se practicará un balance general a efectos de actualizar valores. — La suma que resultare, siempre en proporción a su aporte de capital. será liquidada en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los 90 días de tal aprobación del respectivo balance. — Octavo: Sin perjuicio del retiro de utilidades según se establece en la cláusula cuarta. los socios podrán asignarse retribuciones mensuales. proporcionales a los trabajos realizados y|o actividades desarrolladas en beneficio de la sociedad. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe — V. E. S. B. de Aras — R. R. Aras. — Marta G. de Bianchi. — Ante mí: Está mi sello. — Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folic setecientos cincuenta del registro setenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de ley números correlativos del un millón cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta y siete al un millón cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta y nueve — Fdo.: Bernardo Liberman escribano

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 177.- e.28|12 Nº 12.760 v.28|12|70

Importadora Técnica Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1970, entre Elisabeta Eisner de Uberti, italiana, viuda, con domicilio en Carlos Calvo 1655, Capital Federal; Antonio del Valle, casado, con domicilio en Misiones 143, Capital Federal; Igor Luis Mario Domicelj, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Tejedor 244, Capital Federal; Francisco Alberto Celotto, argentino, casado, con domicilio en San Juan 1480, Capital Federal; Pedro Gollmann, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Cangallo 1730, Capital Federal; todos mayores de edad, en su carácter de socios de IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1954, bajo el Nº 257 al folio 112 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su última modificación inscripta el 27 de mayo de 1969 bajo el número 955 al folio 105 del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Oscar Pedro Rusquellas, argentino, casado, con domicilio en Río de Janeiro 9, Capital Federal; Jorge Silvestre Arrigo Domicelj, argentino, casado, con domicilio en Santiago del Estero 15, Martínez, provincia de Buenos Aires; mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: La señora Elisabeta Eisner de Uberti transfiere a los señores Francisco Alberto Celotto y Pedro Gollmann sus cuotas sociales de Importadora Técnica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ascienden a 10.000 cuotas, o sea $ 10.000 Ley 18.188 en la proporción de 50 % a cada uno de ellos, o sea al señor Francisco Alberto Celotto 5.000 cuotas y al señor Pedro Gollmann 5.000 cuotas. El señor Antonio del Valle transfiere el 50 % de sus cuotas sociales, o sea 5.625 cuotas al señor Oscar Pedro Rusquellas, es decir $ 5.625 Ley 18.188. El señor Igor Luis Mario Domicelj transfiere al señor Jorge Silvestre Arrigo Domicelj la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 3.750 cuotas, cuyo valor en $ Ley 18.188 es de 3.750. — Segundo: De esta forma se incorporan como socios de Importadora Técnica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos derechos y obligaciones de los demás socios, a los señores Oscar Pedro Rusquellas y Jorge Silvestre Arrigo Domicelj, estando el capital social, que asciende a $ 250 000 Ley 18.188 dividido en 250.000 cuotas de 1 (un) peso cada una y suscripta por los socios en la siguiente proporción: a) Corrado Uberti, 187.500 cuotas o sea pesos 187 500 Ley 18.188; b) Natalia Steinbergs de Uberti, 11.250 cuotas o sea pesos 11.250 Ley 18.1888; c) Francisco Bernardo Salomón, 6.250 cuotas o sea pesos 6.250 Ley 18.188; d) Antonio del Valle, 5.625 cuotas o sea $ 5 625 Ley 18 188; e) Francisco Alberto Celotto, 15 000 cuotas o sea $ 15.000 Ley 18.188; f) Pedro Gollmann, 15.000 cuotas o sea $ 15.000 Ley 18.188; g) Oscar Pedro Rusquellas, 5.625 cuotas o sea $ 5.625 Ley 18.188; h) Jorge Silvestre Arrigo Domicel, 3.750 cuotas o sea $ 3.750 Ley 18.188 De común y total acuerdo se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados; así como también y en prueba de total y completa conformidad firman igualmente al pie de la presente modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios restantes — Sobreraspado: 28. Vale. — Firmado: Sr Corrado Uberti, señora Natalia Steinbergs de Uberti, señor Francisco Bernardo Salomón, señor Antonio del Valle, señor Francisco Alberto Celotto, señor Pedro Gollmann, señor Oscar Pedro Rusquellas, señor Jorge Silvestre Arrigo Domicelj, señora Elisabeta Eisner de Uberti, señor Igor Luis Mario Domicelj.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 90.— e.28|12 Nº 12.722 v.28|12|70

Ascensores Naselli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se ha fijado por un dia, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION Social. —"Ascensores Naselli, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 5.000)" Entre don José Naselli, argentino, casado, de 53 años de edad, con domicilio en Manzana dos, casa 12, Sección 3a. Circunscripción 4a., de Ciudad General Belgrano, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, y Oscar Naselli, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2599, de la ciudad de José Mármol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad del tipo indicado, cuyo objeto lo constituye la reparación y mantenimiento de ascensores y montacargas, reparación y mantenimiento de bombas elevadoras, sus motores eléctricos e instalaciones del fin principal indicado. Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "ASCENSORES NASELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 5.000)" y su domicilio legal se fija en esta ciudad calle Beauchef 1753, pudiendo fijarse en el futuro en cualquier otro lugar. — Tercero: La duración de la sociedad, lo es por noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social queda establecido en cinco mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra suscripto e integrado, conforme a balance e inventario que las partes suscriben por separado. — Este capital social, pertenece a los dos contratantes por partes iguales, es decir, a razón de 25 cuotas para cada uno de ellos. — Quinto: Ambos contratantes son investidos con el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, representando a la sociedad. — No podrán hacerlo en negociaciones ajenas al objeto social, fianzas a terceros o prestaciones gratuitas, siendo su actuación todo lo amplia que la ley autorice, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos, y actuar con entidades bancarias oficiales, mixtas o privadas. — Sexto: El día 30 de diciembre de cada año se practicará el respectivo inventario y balance general, debiendo las utilidades, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social, distribuirse entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas o quebrantos, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, la ejercerán ambos contratantes, que convendrán entre ellos las tareas a desarrollar, pudiendo a tal efecto, dejarse constancia en el libro de actas. — Octavo: Cada socio no podrá ceder sus cuotas total o parcialmente, sin el previo consentimiento del otro socio, el cual tiene prioridad de adquisición en las mismas condiciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. — Décimo: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que ambos contratantes tenían constituida, con idéntica finalidad y que actuaba bajo la denominación de "José y Oscar Naselli" — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se planteara entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, los que de no llegar a un acuerdo, procederán a designar un árbitro tercero, cuyo fallo serán inapelable. — Décimo Segundo: El presente que será inscripto ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, se firma en Buenos Aires, a 19 de noviembre de 1970. — Oscar Naselli. — José Naselli.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 58.— e.28|12 Nº 12.663 v.28|12|70

Instituto Ida Centro de Estudios de Arte - Centro de Estudios Sociales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 21 de octubre de 1970, los Sres. Pablo Alejandro Pereyra, Angel Borisoff, Alberto Breccia y Dn. Apolinar Edgardo García, únicos socios de "INSTITUTO IDA CENTRO DE ESTUDIOS DE ARTE — CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES" SOC. RESP. LTDA., han resuelto: Primero: El Sr. Alberto Breccia cede y transfiere a sus consocios 125 cuotas de $ 10 Ley 18.188, en la siguiente proporción: Al Sr. Pablo Alejandro Pereyra, 42 cuotas; al Sr. Angel Borisoff, 42 cuotas; y al Sr. Apolinar Edgardo García, 41 cuotas, recibiendo el cedente la suma de un mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 por la totalidad de lo cedido. En virtud de lo cedido el Sr. Alberto Breccia se aparta totalmente de la sociedad, inclusive de la Gerencia. — Fdo.: P. A. Pereyra. — Angel Borisoff — Alberto Breccia — Apolinar E. García. — E|l.: "Soc. Resp. Ltda.". Vale. — S|r.: "Alberto, 42, 42, García". Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.28|12 Nº 12.711 v.28|12|70

Canguro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 23 de noviembre de 1970 se ha resuelto modificar el contrato social de CANGURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: 1º) Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por el término de diez (10) años contados a partir del 1º de julio de 1971, conforme con lo que establece el artículo 4º del contrato social; 2º) Modificar la cláusula quinta a fin de aumentar el capital de la Sociedad, quedando redactada así: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos Ley 18.188 totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, en bienes y créditos de acuerdo al Balance General practicado al 30 de junio de 1970, que suscripto por todos ellos se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo; el capital se divide en setenta y cinco cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo por lo tanto veinticinco cuotas a cada uno de los tres socios.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 30— e.28|12 Nº 12.675 v.28|12|70

Crilo

COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas. — Entre el señor José Loiácono, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Martín, domiciliados en la calle Bacacay 4939, en su carácter de integrante de la razón social "CRILO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil cuatrocientos sesenta y nueve al folio cuatrocientos dieciocho del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas efectuada con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro al folio veintinueve del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta bajo el número mil novecientos dieciséis al folio ciento sesenta y nueve del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra el señor Jaime Julián Covas, argentino, casado en primeras nupcias con Ofelia Zoe Terrazo, domiciliados en Segurola 1551, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor José Loiácono cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Jaime Julián Covas sus un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas de capital, de un peso (Ley 18.188) cada una, que representan un valor nominal de un mil doscientos cincuenta pesos (Ley número 18.188), con efecto retroactivo al quince de octubre de mil novecientos setenta, y de conformidad al instrumento que con esta misma fecha firman las partes por separado y que aquí dan por reproducido. — Segundo: Se conviene que el comprador se coloca en el mismo lugar y prelación que el señor José Loiácono tenía en la mencionada sociedad, de la cual éste se desliga, quita y aparta, renunciando también a la gerencia. — Las partes firman de conformidad este único ejemplar para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 69.— e.28|12 Nº 12.774 v.28|12|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Soler

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de agosto de 1970, pasada ante el escribano Víctor Rodolfo Di Capua, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "SOLER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", designándose liquidadores a la Dra. Zulema E. Fuksman y|o al Dr. Enrique Pedro Cottini. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez,, secretario.

$ L. 18.188 15 e.28|12-Nº 14.801-v.28|12|70

Las Vegas

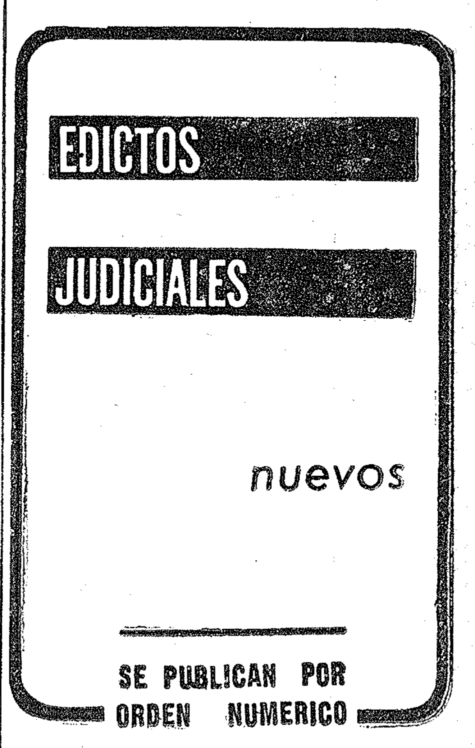
SOCIEDAD EN CCMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA del 30 de octubre de 1970 pasada ante la Escribana de esta Ciudad, María Luisa Guibourdenche de Vázquez Gil, al folio 556, del Registro 497 a su cargo, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 2 del 6 de julio de 1970 en la que los socios resolvieron disolver la sociedad "LAS VEGAS", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, dando por terminadas sus operaciones sociales.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 28|12 Nº 13.056 v. 28|12|70



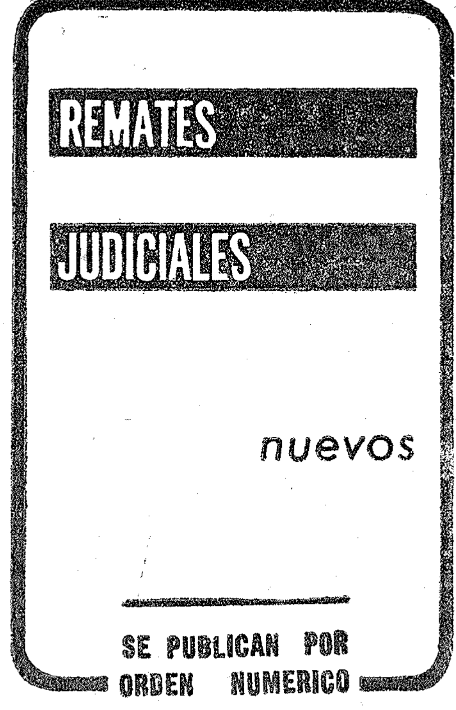
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a ELBA HERNANDEZ o HERNANDEZ DE FOIS para que comparezca en los autos "Hernández de Fois Elba s| ausencia con presuncion de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Enrique L. Saggese secretario.

$ L. 18.188 7,50 e.21|9 Nº 88.468 v.21|9|70
$ L. 18.188 7,50 e.16|10 Nº 95990 v.16|10|70
$ L. 18.188 7,50 e.23|11 Nº 6.754 v.23|11|70
$ L. 18.188 7,50 e. 28|12 Nº 15.884 v. 28|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en el Exp. Nº 16.447|68 "RODRIGUEZ RIO MANUEL y GOMEZ VITORRO MANUELA s|sucesiones"; que el martillero señor Jorge F Mombelli rematará el miércoles 30 de diciembre a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 520, Ciudadela (Pcia. de Bs. As.); los bienes que se detallan: Un juego de Comedor, compuesto por una mesa, un bargueño, un aparador y ocho sillas; un juego de dormitorio, compuesto por una cama de metal, un ropero de cuatro puertas, dos mesas de luz y un tocador: muebles sueltos: Un ropero de tres puertas una cama turca, cuatro sillas un banco de cocina, una mesa de cocina; un lavarropas "Drean"; una máquina de coser "Singer"; tres arañas de luz; dos veladores; un reloj de mesa; dos colchones; 2 almohadas; una aspiradora marca "Electrolux"; una heladera Siam modelo 70; una radio Philco, tres valijas: Alhajas: una pulsera de oro, un reloj con pulsera de oro, un par de gemelos, un par de aros y cuatro anillos de oro; un automóvil marca Ford, modelo 1940, patente 322.386 de la Ciudad de Bs. As., el automotor se exhibe en la calle Anchorena 763|67 de la Cap. Federal. — Todos los bienes podrán ser revisados diariamente en el horario de 14 a 16 hs. — Venta al contado sin base — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 72 e 28|12 Nº 16.053 v 29|12|70

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 22, Sria. Nº 44, comunica por tres días en autos "PIZZELLA JOSE y otros c|LEALE de DI GRISCIO, ANA MARIA s|ejec hipot." que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 27 de enero de 1971, a las 16.30 hs. en sus oficinas sitas en Rodriguez Peña Nº 40 de Capital un lote de terreno con todo lo en él edificado ubicado en el paraje llamado "El Palomar", Brrio. Martínez de Hoz, Pcia de Bs. Aires, Calle Neuquen hoy Nº 1118 entre Misiones y Formosa designado con el Nº 19b de la manzana 14, que mide 11.15 m. de fte. al SO 18 en su costado NO y 18 en su costado SE, superf. 200 70 m2 — Base: $ 7 585 (ley 18 188) al contado — Seña 8 o o comisión 3 o|o en efectivo — Se hace saber que según constancias del expediente el inmueble reconoce una deuda de impuestos de Contribución Inmobiliaria de $ 48.27 — Horario de visita combinar con el martillero — Según cláusula 2ª "in-fine" de contrato hipotecario la propiedad deberá entregarse desocupada — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital

Buenos Aires 2? de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ L. 18.188. 81 e 2?|12 Nº 15 9?3 v 30 12 70

J[illegible] NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día, en autos "MONTEAGUDO ARMANDO OSCAR c|PINTADO HECTOR R. y|o INTEGRAL BULDING'S s|ejec." que el martillero Gonzalo Chacón rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 17 horas, en Moldes 2377, Capital: Una máquina de calcular "Olivetti" Nº 99251100. — Al contado. — Sin base. Com., 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Guillermo Rodríguez, secretario.

$ L. 18.188 9 e. 28|12 Nº 15.892 v. 28|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día, en autos "BAROCELA HECTOR J. c|GARCIA JOSE s|ejec." que el martillero Gonzalo Chacón rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 17 horas, en Molde 2377, Capital, donde se exhibe: Una máquina de sumar "Olivetti, Made in Italia. — Al contado. — Com., 10 o|o. — Sin base.

Buenos Ares, 22 de diciembre de 1970. — Guillermo Rodríguez, secretario.

$ L. 18.188 7,50 e. 28|12 Nº 15.893 v. 28|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, secretaría del doctor Roberto B. Camacho, comunica por dos días en los autos caratulados EXHORTO DE MELINCUE (SANTA FE) HOULIN DONALDO G. P., c|KREIMER HNOS. S. A., s|apremio, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 18 horas, en la calle Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: una máquina de calcular eléctrica Remington Rand Nº 93 N 1158220 en uso y funcionamiento y un armario metálico dos puertas corredizas con tesoro y 5 estantes graduables a cremallera de aprox. 2 mts. por 1,60 mts de frente y 0.60 mts de fondo sin número ni marca visible en uso y buen estado de conservación, los que se exhiben en Avda San Martín 4829 y una caja de hierro de una puerta marca "Fortaleza", industria argentina, sin Nº visible de aproximadamente 0.80 mts por 1,50 mts. x 1 mt. de fondo en uso y buen estado de conservación, bien que se exhibe en la calle Añasco Nº 2233, Capital de lunes a viernes de 15 a 19 horas — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Roberto B Camacho, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.28|12-Nº 16.137 v.29|12|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día en el juicio "CUCS MARIO c|GILBURT RAQUEL K. de s|Ejec." Expte. 122.453 que el martillero Manuel E. Loza rematará el 30 de diciembre de 1970 a las 16 hs., en calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: ventiuna camisas para caballero marca "Albeli" distintos talles y colores; diez pantalones para caballero en tela poliester, mezcla, artículo 0.62 de distintos talles en color g r i s y veinte pantalones en poliester mezcla tipo corderoy, para caballeros en distintos talles y colores, artículo 0.68 — Sin base, al contado. — Comisión, 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ L. 18.188 16.50 e. 28|12 Nº 15.913 v. 28|12|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en autos "FIORENTINO RAFAEL, c|RODRIGUEZ ERNESTO R. s|ejec" que el martillero Osvaldo J Posada Aznar rematará el día 29 de diciembre a las 9 horas en Perú 103? donde se exhibe: un compresor de aire Luis A. Rivolta y moto compresor sin marca Nº 6424 sin base al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Gerardo A Santiago.

$ L. 18.188 21.— e.28|12-Nº 16.184 v.29|12|70

Juzgado, Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos "TOTTI ATILIO c|TROPICANA CLUB y otra s|ejecutivo" que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 11 horas en el local de la calle Paseo Colón Nº 1536, lugar donde se exhiben los siguientes bienes 13 sofás de 2 cuerpos con apoya brazos tapizados en pana, tipo terciopela do con almohadones; 24 sofás de 2 cuerpos tapizados en cuero plástico con almohadones: 2 sofás forma semi-circular 5 cuerpos tapizados en cuero plástico con almohadones: 2 sofás de cinco cuerpos tapizados en cuero plástico con almohadones: 2 sofás de cuatro cuerpos tapizados en cuero plástico con almohadones: 30 mesitas ratonas de madera tapa de formica de 0.40 por 7 cm aproximadamente: un ventilador de pie marca Condor sin número: un ventilador de pie Antar sin número 2 ventiladores de pie sin marca: 2 bandejas tocadiscos marca Winco: un amplificador Holimar con dos parlantes. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de diciembre del año 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.28|12-Nº 16.172 v.29|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "LAS ESPIGAS, S. A. I. C. y F. c|TAPIOLA DE RUOCCO PILAR s|ejecutivo" que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 10 hs., el día miércoles 30 de diciembre de 1970, en el local de la calle Humberto 1º 1725, Capital, los siguientes bienes: Horno Volcán, estanterías, cacerolas, vajilla y elementos varios de confitería, que se exhiben allí. — Sin base, al contado, comisión, 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Horacio A. Maderna Echegaray, secretario.

$ L. 18.188 27 e. 28|12 Nº 16.126 v. 29|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz número 24, comunica por 1 día en el juicio: "GARCIA JOSE F. contra FILALTA, ROBERTO J. sobre ejecutivo". — Expediente número 150.259 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre próximo a las 16 y 30 horas en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: una enciclopedia Barsa encuadernada en tela color borravino. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Roque Solimine, oficial 1º

$ L. 18.188 12 e.28|12 Nº 16.069 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Paz número 24, comunica por dos días en autos: "BOTANA, MANUEL y otra (Suc.) c|BARREIRO, JOSE s|cobro alquiler", — Expediente número 147.012, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo miércoles 30 de diciembre de 1970 a las 10.30 horas, en Albarellos número 2768, Capital, donde se exhiben diariamente (10|12 y 16 y 19 horas): 1 sierra eléctrica sinfín, marca "M. B. L." en buen estado sin número visible; 1 cepilladora, marca "Rada", eléctrica, Industria Argentina, sin número visible; 1 tupí, con motor eléctrico acopl., sin número visible y 1 garlopa sin número visible ni marca visible con motor eléctrico acopl.. — Sin base — Contado y mejor postor. — Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Seña 30 por ciento y Comisión 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Roque Solimine, Oficial 1º

$ L. 18.188 30 e.28|12 Nº 15.900 v.29|12|70

Juzgado de Paz número 24, comunica por un día en el juicio: "PUBLICIDAD CALCO contra BASILIO SERANTES y|u otro sumario". — Expediente número 142.985 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre próximo a las 16 y 30 horas en Perú 1037 Capital donde se exhibe: 100 válvulas electrónicas de distintas marcas y características, 2 tubos de rayos catódicos de 90º de distintas marcas sin número visible, 30 metros de cable de antena para televisión Conduspiast y 70 metros de cable de igual marca y color blanco. — Sin base — contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires 21 de diciembre de 1970 Roque Solimine, oficial 1º

$ L.18 188 13,50 e.28|12 Nº 16.067 v.28|12,70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz número 25, comunica por dos días en el juicio "MERLI, EDMUNDO c|DOMINGO RETONDARO s ejecutivo" — Expediente número 189 259, que el martillero Eduardo Saravia rematará el miércoles 30 de diciembre próximo a las 11.30 horas en Bathurst número 3337|41 Capital, donde se exhibe de 10 a 12 horas los siguientes bienes: Un camión "De Soto" patente número 829220 de Capital con caja, seis ruedas mod. 1962 y motor Nº 340.074, funcionando y en perfecto estado; una máquina amasadora "La Reciento" número 797, completa; una máquina amasadora "La Reciento" número 797 completa: una máquina amasadora "Pía" Paralelo número 13.961-203, completa: una máquina creadora universal "E. Comminos" sin número visible, completa: una máquina mortajadora "Feriol" sin número visible completa: una máquina cepilladora "Rot Metal," sin número visible, funcionando completa: una pilladora "C. M. 650 Wecheco" sin número visible, funcionando completa: una máquina sobradora "Domingo Retandaro" número 861, completa; y un balancín "Plimers" sin número visible. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970.

$ L. 18.188 57, e.28|12 Nº 16.066 v.29|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Costa, comunica por dos días en el juicio caratulado "BECAAS ARNALDO D. F., c|CELLA EGIDIO, s|ejecutivo", Expte. Nº 171.063, que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de diciembre a las 10 horas en el local de la calle Vélez Sarfield Nº 5318 de la localidad de Munro, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: Una prensa hidráulica de 200 toneladas sin marca ni número visible, funcionando, el bien se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 horas. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.28|12-Nº 16.173 v.29|12|70

Nº 29

Juzgado de Paz número 29, comunica por un (1) día en el juicio: "GIANELLA JERONIMO CARLOS contra MENDOZA, LEOPOLDO RAUL ejecutivo". — Expediente número 41, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en Perú 1037 Capital donde se exhiben: 300 pares de zapatos en distintas medidas y calidad para damas y niños. — Sin Base. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Enzo M. Mayyardi, secretario

$ L.18.188 10.50 e.28|12 Nº 16.074 v.28|12|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día, en los autos: "FEIGIELMAN GUILLERMO c|KRASUK SAMUEL y otro, s|ejec." (Exp. Nº 144 964, Fº 156|1969), que el martillero Prospero Guitou, con oficinas en Av Roque Sáenz Peña 651 5º piso escritorio 104 rematará el 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 Capital, donde se exhiben, un televisor sin marca ni número visible con gabinete de madera y controles al frente, en el estado en que se encuentra; una mesa de madera rodante y un elevador de tensión marca "Escorpio" sin número visible — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario

$ L. 18.188 15.— e28|12-Nº 16.214 v.28 12|70

Nº 35

Juzgado de Paz número 35, comunica por 1 día en el juicio: "FETICHE S. R. L. contra GUTIERREZ HERIBERTO y otro sobre ejecutivo". — Expediente número 5.797, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 29 de diciembre próximo a las 16 y 30 horas en Perú 1037 Capital donde se exhibe: dos vitrinas de mad. y vidrio con 15 cajones cada una; 8 cajas con 36 paquetes de detergente cada una y 18 paquetes de detergente todos marca Gols — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires 22 de diciembre de 1970. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º

$ L. 18.188 12 e.28|12 Nº 16.065 v.28|12|70

Nº 36

Juzgado de Paz número 36, comunica por un día en el juicio "IDEAL, FABRICA DE PAN PARA SANDWICHE S. R. L c|CUESTA, ANGEL" s|ejecutivo. — (Expediente Nº 131.253|220|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto 1º Nº 2046 Capital Federal el 30 de diciembre de 1970 a las 16 horas los siguientes objetos: Una heladera eléctrica familiar marca Royal y una máquina de coser marca Bromberg familiar, que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.

$ L. 18.188 12 e.28|12 Nº 15.948 v.28|12|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por dos días en el juicio "COLLAZO ECHEVERRIA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA SCA. c|TALLER MECANICO MARTIN RODRIGUEZ S. R. L. en formación y otros s|ejecutivo". — Expediente número 71.280, que el

martillero Américo L. Gualtieri, rematara el día 30 de diciembre de 1970 a las 11 horas, en Donato Alvarez 3189, donde se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un automovil taximetro usado, marca Valiant III, chapa Nº 72.011 de esta ciudad, motor número 2488294 T., en deficiente estado, no funcionando — Sin Base. — Contado. seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Hector E Kenny, secretario.
$ L. 18.188 30 e.28|12 Nº 15.917 v.29|12|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, secretaria José Antonio Arancibia, comunica por dos días en el juicio caratulado. "SUAREZ, LUIS, c|BARGAS, JUAN LUIS s|ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto rematara el día 29 de diciembre de 1970. a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Santa Fe Nº 5007 de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los dias de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Una cortadora de fiambres marca "Iris" eléctrica Nº 9902: Una balanza para quince kilos, sin marca ni numero visible; una balanza marca "Molero" para dos kilos Nº 3227, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. Al contado. — Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.28|12-Nº 16.241 v.29|12|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45 comunica por tres días en los autos ROLANDO ARTEMIO ERNESTO c KRATZ NORBERTO s|ejecutivo exp. Nº 6138, que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 30 de diciembre del año 1970 a las 8 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1684 de Capital Federal, donde se exhibe, una máquina de escribir marca Glorie de 90 espacios modelo ZA Nº 108024 — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de diciembre del año 1970.
Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L.18.188 36 e.28|12 Nº 16.169 v.30|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 45 comuncia por dos días en los autos ROLANDO ARTEMIO ERNESTO c| KRATZ NORBERTO s|ejecutivo, exp. Nº 6139, que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 8 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1684 de Capital Federal, lugar donde se exhibe, una máquina de escribir marca Underwood modelo Standard de 30 espacios Nº 14-6260758. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aries, 22 de diciembre del año 1970.
Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L.18.188 24 e.28|12 Nº 16.171 v.29|12|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz numero 49, comunica por un día en el juicio "LOPEZ PESCI ALDO V. c|GARCIA Y ESPINOSA S. R. L. s|ejecutivo". — Expediente número 1.819. que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 29 de diciembre próximo a las 16.30 horas en Perú 1037 Capital, donde se exhiben: 19 cajas de suela de goma "Stand" tipo tuerca negra c|30 partes c|una tamaños 42, 43 y 45. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comision 10 por ciento.
Buenos Aires diciembre 16 de 1970. — Federico A. Young, secretario
$ L.18.188 13.50 e.28|12 Nº 16.068 v.28|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5 a mí cargo, en autos GARCIA MENDEZ EMILIO c| CRESPI SALVADOR s|ejec. — Exp. Nº 39.796, comunica por dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 30 de diciembre a las 9 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Una balanza de colgar Bianchi legítima Nº 36.269. — Sin base — Contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 diciembre de 1970 Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 24 e.28|12 Nº 16.161 v.29|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos: JIMENEZ JUAN MANUEL c|REINDER'S S. R. L. s|ejec. (Expte. 32640) que el martillero Sr Juan Palombo, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 11 horas en la calle Humberto Iº 2046 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, en el horario de 9 a 18 horas, los siguientes bienes. 12 piezas de paño de lana Art. 2100. con un total aproximado de 400 metros, en distintos colores con un ancho de 1.50 metros. — Sin base al contado y mejor postor, pago en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ L. 18.188 24 e.28|12 Nº 16.168 v.29|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 8, comunica por dos días, en el juicio "BACALOFF, SIMON contra MARTINEZ, HUGO L. y otro" s|ejecutivo. — (Expediente número 30.399|970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematara el 30 de diciembre de 1970 a las 7 horas en Humberto Iº número 2046, Capital Federal donde se exhiben los siguientes objetos: 17 bolsas de plasticos conteniendo muñequitos, ositos, imitación Topo Yiyo y Rosita de aproximadamente 600 unidades en cada una; 8 cajas conteniendo mil quinientas unidades del mismo tipo; 10 bolsas de plástico conteniendo muñequitos varios de aproximadamente 600 cada uno; 18 bolsitas de plástico conteniendo 20 unidades de perritos Bull Dog cada uno; 32 cartones con 12 pipas plástico cada uno: 34 cartones con 6 autitos cada uno; 73 cartones conteniendo doce perritos caniche cada uno; 53 cartones conteniendo doce soldaditos e indios a caballo; 2 bolsas de números con 300 unidades en total; una heladera eléctrica marca Fu-rena funcionando; una cocina a Kerosene de dos hornallas y horno marca Titi, fuera de uso; una estufa Oro Azul y 42 tarros de polvo limpiador varias marcas, en el estado en que se encuentran. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento al contado y en efectivo. — Los bienes seran entregados si se cumple con lo dispuesto en el articulo 565 del Cod de Proc.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970.
$ L. 18.188 72 e.28|12 Nº 15.948 v.29|12|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos CIA. CASCO S. A. c| ORNAPLAST S. A. c|ejec., que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Venezuela 1320 el miercoles 30 de diciembre de 1970, a las 17 hs., 18.900 platos, varios tamaños, tipos y colores y decorados. — 5.200 tazas diferentes tipos (tamaños) colores y decorados — 6.150 Bols de diferentes tipos y tamaños y decorados, todos en melanina fabricados por Ornaplast, marca Ornamin, patente 100 606 (todos nuevos para la venta). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total y en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exp Nº 3683. — Exhibición: días 28 y 29 de diciembre de 9 a 12 y de 15 a 18 y 30 horas
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970 Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 36 e.28|12 Nº 16.134 v.29|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14 a mi cargo, en autos TOBAL ANTONIO E c| PLASTICOS BARRIOS y otro s|ejec. — Exp Nº 23.135, comunica dos días que el martillero Manuel Fernández rematará el día 30 de diciembre a las 9 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben todos los días habiles de 9 a 18 horas: Una máquina industrial electrónica neumática para soldar plástico marca Eximarc de 2 1|2 Kvs. compuesta de dos cuerpos color negro sin número visible funcionando. — Una máquina agujereadora de banco marca M. P. C. con motor de 1|2 H P marca Inocar Nº 125|045 con mandril de 3|4 de pulgada. — 30 Matrices de 45 mts lineales para soldar plástico. — 50 Matrices de 75 mts. lineales en todo par soldar plástico. — Sin base. — Contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1970 Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 39 e.28|12 Nº 16.164 v 29|12|70

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 13 a mi cargo, en autos "CRENA, SALVADOR c|CONFORT RURAL S. C. A. y otro s|ejec". — Expediente número 21 062 comunica dos días que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 30 de diciembre a las 9 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas: un aparato tocadiscos marca Silvano Solid State Radio Rhonc completo sin número visible. — Un televisor marca Roxan número 11.420 (en una etiqueta) extrachato completo funcionando. — Una mesa de madera rodante para televisión. — Dos sillones tapizados en tela jaspeada azul asientos de goma pluma. — Sin base. — Contado. — Comision 10 por ciento.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 36 e.28|12 Nº 16.162 v.29|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por dos dias en autos: ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ s|quiebra. Expte. Nº 9328 que el martillero Rodolfo E. Fernandez Diaz rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 hs. en la calle Conesa Nº 3666, Capital, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Tornos cilindros, máq. p|enrollar telas, amoladora, limadora, etc. Sin base. contado, mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.). Los bienes se exhiben en Conesa 3666. Cap. en el horario de 8 a 12 hs. todos los días hábiles. Bs Aires, diciembre 17 de 1970 — Dr. Carlos Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 36 e.28|12 Nº 15.897 v.29|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaria Nº 19, comunica por dos dias en autos "RODRIGUEZ RODOLFO C. c|OTIN ALBERTO y otra s|ejecutivo, Expte. numero 25.420, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 18 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una heladera familiar "Eslabon de Lujo" sin Nº visible, c. blanco; Un televisor, sin marca ni Nº visible, gab. color claro, tipo portatil; Un ventilador de pie marca "Ranquel". — Sin base y al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 30 e.28|12 Nº 16.201 v.29|12|70.

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaria Nº 22, comunica por tres días en el juicio "CIELLI NORTE" S. A. C. F. c|MARIA BEATRIZ PITER DE GARIN, s|prenda. Expediente 35086 que el martillero Ramon H. Lopez Verón, rematara en Avda Cabildo 340, el día 7 de enero de 1971 a las 9 horas. Un automotor "Rural Clasic" Croos Country modelo año 1962, motor 626077019, serie 28311-01705, patente 1.045.463 de la Pvcia de Bs. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado — Sin base. — El comprador debera constituir domicilio legal en jurisdiccion de la Cap Federal — La unidad se entregara en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art 565 C P C C — Seña: 30 o|o — Comis.: 10 o|o
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Maria Ines Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 54 e.28|12 Nº 16.182 v.30|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaria Nº 26, comunica por un dia en el juicio "GUILLERMO PADILLA LTDA. S. A. C. I. c|GOMEZ AGUSTIN y otro s|cobro ordinario", expediente Nº 17.977|70, que el martillero Julio César Castro rematará el día 29 de diciembre a las 9 horas, en el local de la calle Defensa 831, donde se exhiben todos los dias habiles de 9 a 19 horas, un espejo biselado de aproximadamente dos metros, horizontal, con marco de madera tallada. Un juego de living compuesto de dos sillones individuales y un sillon de dos cuerpos, tapizados en tela floreada. Un juego de jardín, de hierro, compuesto de mesa y dos sillas, y un combinado de pie marca Radionic, en funcionamiento. — Sin base. — Contado — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|12 Nº 16.196 v.28|12|70.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Sec. 28 comunica por 1 día en autos "FINIZZIO R. c|REQUEJADO L. s|ej Expte. 26112 que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 29 diciembre 1970 a las 18.15 en Venezuela 1320 donde se exhiben: 4 sillones de caña malaca y su mesita; 1 lustradora eléctrica Bautin y 1 mueble vitrina con 2 puertas, de 1.60 alto por 1 de ancho y 2 vidrios deslizables arriba. Sin base al contado y comisión 10 o|o.
Bs Aires, 21 de diciembre de 1970 — Roberto Emilio Silva, secretario
$ L. 18.188 12 e.28|12 Nº 16.057 v.28|12|70

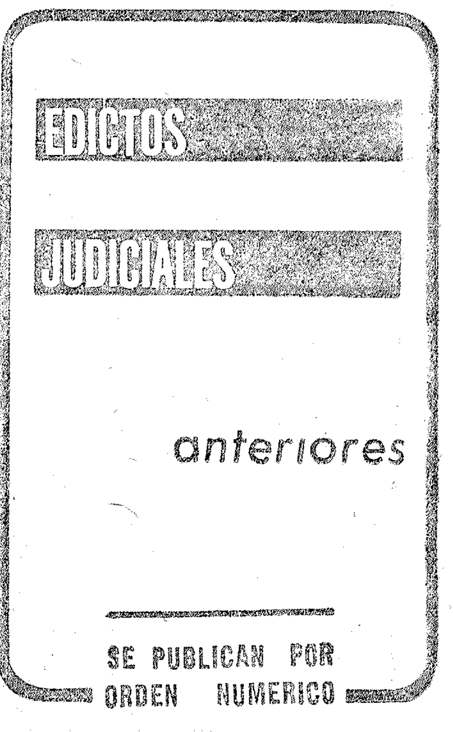
Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por dos dias en los autos: EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS SOC. COOP. CRED. LTDA. c|GLEIZER A. Y SOLOVEY ELIAS s|ejecutivo" expediente Nº 35.067, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematara en Humberto Iº Nº 2046, el día 30 de diciembre de 1970 a las 11 hs., donde se encuentran en exhibicion de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes. Una mesa redonda de madera c|aplicaciones de ceramica. Cuatro sillas tapizadas en cuero marron obscuro. Un sofá de cuatro plazas tapizado en cuero gris. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 42 e.28|12 Nº 15.930 v.29|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal. Nº 4, Secretaria Nº 50, comunica por dos dias en autos "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO c|MONTE ALTO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecutivo" Expediente Nº 15, que el martillero Sr. Jorge L. Silva Ortiz, rematara el día 30 de diciembre de 1970, a las 18 hs., en Humberto 1º 1725, los siguientes bienes: 23 rollizos de cedro paraguayo, un rollo de madera viraro y dos rollos de lapacho los cuales se exhiben los días hábiles de 9 a 11 hs., y de 15 a 17 hs., en Pedro de Mendoza y C. F. Melo zona portuaria. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o Comision 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — E. Alberto Santa Maria, secretario.
$ 18.188 18 e.28|12 Nº 16.036 v.29|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA y CELINA PIPPO. Publíquese por tres días — diciembre 15 de 1970. — Dr. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ Ley 18.188: 22,50 e.23|12 Nº 15.293 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedorse de GERMAN MANUEL ENCALADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.360 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DEMICHELIS Publíquese por tres dias. — Buenos Aires 14 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.361 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GIORDANO DE FI GALLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.365 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LUPO de MINISSALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.446 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FAJARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Santo S. Faré, secretario
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.499 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA SANCHEZ de ROIG. Publíquese tres días. — Buenos Aires 7 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.489 v.28|12|70

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 del doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del doctor Ricardo I. Burnichon, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA FRANZETTI de di TULLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ Ley 18.188: 22,50 e.23|12 Nº 15.292 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ANACLETO MOLINARIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires mayo 26 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.313 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA o ANA GOLDKNOPF Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.502 v.28|12|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LERCARI de GARDELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Carlos D. Boezas, secretario
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.294 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO COPPOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 Heriberto E. Bocherini secretario.
$ L.18.188 18 e.23|12 Nº 15.509 v.28|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MENDEZ o MENDEZ FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 17 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.490 v.28|12|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELIA HAYDEE SCABINI de ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.304 v.28|12|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SARASA de VISCARRET — Publíquese tres días.
Buenos Aires 30 de noviembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.301 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA RACCANELLO de BAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.310 v.28|12|70

Nº 7

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita a la madre del menor MIGUEL ANGEL LUNA, en autos: "Peláez Silva, Fermín. s|adopción" para que se presente a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970 — El secretario.
$ L. 18.188 45 e.21|12-Nº 14.728-v.28|12|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS AURELIO MONFERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.354 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH DEMICHELE de ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.368 v.28|12|70

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA JOSEFA LEOPARDO de BONHOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.431 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO FERRARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.513 v.28|12|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA FERNANDEZ de ANASTACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1970. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L. 18 188 18 e.23|12 Nº 15.443 v.28|12 70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORO PANUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de noviembre de 1970. — Norman J Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.588 v.28|12|70

El Juzgado Nacional Nº 11, en lo Civil, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA de VEDIA y MITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.520 v.28|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FONT de MASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.521 v.28|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA LUISA HAINTZE de KNAAK PEUSER — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.493 v.28|12|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HERNANDO de VEGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 5 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.314 v.28|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.428 v.28|12|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA ESTHER PONCE de ESPOSITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.488 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SABINO o SAVINO MENTASTI o EMILIO MENTASTI o SAVINO o SABINO MENTASTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|12 Nº 15.491 v.28|12|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EDUARDO CLAROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 27 e.23|12 Nº 15.345 v.28|12|70

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA KYVEL de TYRAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1970. — Roberto Ernesto Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.483 v.28|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|12 Nº 15.469 v.28|12|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TERRILE de FILIBERTI Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.285 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARCACCIO de CORVARO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.371 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LAIÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.444 v.28|12|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL REY y FLORA ALONSO de REY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.311 v.28|12|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADRIAN ELCUJ MIRANDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.388 v.28|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA MAGLIO de CAPELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|12 Nº 15 283 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO DIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|12 Nº 15.273 v.28|12|70

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría número 47, hace saber en los autos "OCHOTTA TORRES ROBERTO MANFREDO s/información" se ha presentado don Roberto Manfredo Ochotta Torres solicitando el cambio de su apellido Ochotta por Ochoa. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.23|12 Nº 15.334 v.28|12|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME FEDERICO SELLA o FEDERICO SELLA o FEDERICO SELLA BART. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Norberto C Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.423 v.28|12|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LAFARGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15.461 v.28|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MARIA GARIBALDI de ROSSIANO. Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 25 de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario
$ L. 18.188 18 e.23|12 Nº 15 457 v.28|12|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN ROLANDO THOMES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.366-v.28|12|70

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría número 57, comunica que se ha decretado el concurso civil de FELIX GOYEN síndico Dr. Norberto N. Tato, Viamonte 1464, 4º Dto. 22. Fíjase el término sesenta días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él, bajo apercibimiento de gestionar su verificación por incidente y a su costa. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.23|12-Nº 15.501-v.28|12|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA AGUSTINA ESCUDERO de GALVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.342-v.28|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MANSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Ricardo Heurtley secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|12-Nº 15.492-v.28 12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a los acreedores de la quiebra de UNION TEXTIL COM. E IND. S. A. que en el incidente de revocatoria concursal seguido contra Pujato S.C.A. y otros, se ha señalado la audiencia del día 12 de febrero de 1971, a las 10 horas a fin de someter a la voluntad de los señores acreedores que concurran, el convenio transaccional propuesto en autos. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.21|12 Nº 14.636 28|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría número 5, notifica por quince días las resoluciones recaídas en autos: INTA S. A. s|cancelación de pagaré extraviado: "Buenos Aires, junio primero de 1970. — Autos y Vistos: Atento a lo solicitado e informes de fs. 10, 11 y 12 y lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de mil pesos ley número 18.188 cancélase el pagaré de referencia que se da por reproducido en el presente. — A sus efectos, publíquese edicto por quince días en el diario Cronista Comercial y notifíquese al obligado. — Alejandro de Labougle, Juez". — "Buenos Aires 2 de octubre de 1970. — Atento lo expuesto, déjase sin efecto lo ordenado a fs. 13 vta. al respecto y publíquese los edictos ordenados en el Boletín Oficial. — Alejandro de Labougle, Juez". — Se deja constancia que el pagaré a que se refiere la resolución transcripta venció el 30|11|69 por $ 494.000 moneda nacional, firmado por Silka Textil I. C. S. A. a la orden de Inta S. A. endosado por ésta a Sutel Tejidos S.A., y por ésta a favor de la Caja Popular de Belgrano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 450 e.17|12|70 Nº 13.574 v.7|1|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por quince días en los autos "DIAZ EDUARDO s/cancelación de pagarés" ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley número 5.965/63, previa caución real que prestará la actora a satisfacción del Juzgado dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1) Librado el día 2 de febrero de 1970 librado por "Organización Publicitaria S.R.L." a favor de Walter Tufro quien lo endosó a Delta Filmes S.A.C.I. quien a su vez lo endosó a Madden y Grey Buenos Aires Ltda. S.A.F. y M. endosado por ésta a favor de Metales Industriales quien finalmente lo endosó en blanco siendo su tenedor legítimo Joaquín Saturnino Calvete con fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 1970 librado en la Ciudad de Buenos Aires y por la suma de $ Ley 18.188 1.000 siendo habilitado con dos estampillas de $ 300 m|n número 4882520 y siguiente. — 2) Librado el día 24 de febrero de 1970 fue librado por Filmex S.R.L. a favor de Consorcio Madden S. A. quien lo endosó a Madden y Grey Ltda. S.A.F. y M. quien finalmente lo endosó en blanco siendo su legítimo tenedor Joaquín Saturnino Calvete con fecha de vencimiento el 20 de mayo de 1970 pagadero en la Ciudad de Buenos Aires por la suma de $ ley 18.188 32.500 teniendo las siguientes estampillas habilitadas: m$n 5.000 — 0156902 D; m$n 2.000 — 0857087 D; m$n 1.000 — 132528 D; inutilizadas en Correos con fecha 24|2|70. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Diario El Accionista debiendo notificarse asimismo la presente resolución a las libradoras y endosantes. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 630 e.16|12|70-Nº 13.606 v.8|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12 comunica por cinco días la quiebra de REMER Y KOGAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de noviembre de 1969. — Síndico: Rosa Wagner con domicilio en Donato Alvarez 21 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de marzo de 1971, a las 10 horas para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Felipe M. Cuartero, Secretario.

$ L. 18.188 75 e.22|12-Nº 14.941 v.29|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Número Ocho a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Número Quince del Dr. C. Fernández de la Puente, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|CANCELACION Expediente Nº 29.344, se ha solicitado la cancelación de un pagaré número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco librado por Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial a la orden de "La Cantábrica S. A. Industrial y Comercial" por la suma de pesos Cien Mil y con vencimiento el día Doce de Abril de Mil Novecientos Setenta y Uno.

Buenos Aires, Diciembre 7 de Mil Novecientos Setenta. — C. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 225 e.11|12|70 Nº 12.087 v.4|1|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de KALMER S A C I F I A s|Convocatoria", la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Contador Juan Carlos Borrini, con domicilio en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. "99" Capital, los justificativos de los créditos. — El 13 de abril de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes, Secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.22|12-Nº 14973 v.29|12|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "DOW CORNING DE ARGENTINA S.R.L. s|Cancelación de pagaré". Expediente Nº 28.545|70, comunica la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Autos y Vistos: Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de dos mil pesos ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Casa Biagini SECPA por la suma de pesos 8.238,46, ley 18.188 con vencimiento al 31 de diciembre de 1968 con domicilio en la calle Paraguay 1126 a la orden de Sudamtex S. A. con domicilio en la calle Maipú 942 y con endoso de Sudamtex S. A. y Viplastic S. A. con domicilio en la calle Piedras 1073, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. Previamente intégrese la tasa de Justicia. Salvador María Lozada.

Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 495 e.21|12|70 Nº 14.862 v.11|1|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ACINOX S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de junio de 1969. Síndico Raúl Izrael Bajczman. Domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 25 de marzo de 1971 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 90 e.23|12-Nº 15.527-v.30|12|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días la quiebra de CUAN ALBERTO — Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de mayo de 1966. — Síndico: Roberto Germán Hermida. — Domicilio: Corrientes 1250, 3º F, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinta días. — Señálase el día 24 de febrero de 1970 a las 10 horas para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 82,50 e.22|12-Nº 15.190 v.29|12|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores señalada en autos "RUBINS ISAAC s convocatoria" para el 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, fue postergada para el 6 de mayo de 1971, a las 13 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo E. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188. 45 — e.16|12 Nº 13.126 v.22|12|70
$ L. 18.188. 45 — e.22|12 Nº 13.126 v.29|12|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 16 al 21|12|70.

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MOISES BEHAR. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de julio de 1970; síndico: Ponciano A. Culasso con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 19 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretaria.

$ L. 18.188 97,50 e.23|12-Nº 15.447-v.30|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30 comunica por cinco días a los acreedores de CUÑAD SAIC la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Jacobo Niecewiecki, Paraná 567, 5º of. 504 los justificativos de créditos. El 26 de abril de 1971 hora 13 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 16 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 75 e.21|12 Nº 14.736 v.28|12|70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SANTO RAFAEL y otros c|TERZA S. A. sobre ejecutivo hipotecario" Exp. Nº 17.328 que el martillero Luis Guaraglia rematará el día martes 29 de diciembre a las 17 horas en el local de Rivadavia Nº 648 de la ciudad de Buenos Aires, un departamento a estrenar, designado como unidad Nº 25 del octavo piso, del inmueble sito frente a la calle Estados Unidos número 1443|45 de la ciudad de Buenos Aires. — Superficie de la unidad funcional 57,35 m2. Porcentual 3,63 o|o. — Base $ 24.000.— Ley 18.188 al contado. — Expensas comunes último mes $ 37.— Ley 18.188. — Deuda a la administración al 18 agosto 1970 $ 710,48 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Se entrega desocupado de acuerdo cláusula 5ta. hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.23|12-Nº 15.452 v.28|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "FORCHIER ANIBAL JOSE s Concurso Civil" Exp. Nº 36.164, que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 11 horas, en el local calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble sito en la Avda. de Mayo Nº 1131, de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires que se compone de 3 lotes que miden: Lote 1º 40,50 mt. de frente por Avda. de Mayo, 31,50 al O.; 31,96 al N.E.; 36,50 al S.E. Superficie 1551 mt. cuadrados. Lote Nº 2, 71,60 al E.; 73,60 al S.E.; 8,30 al S.O. y continúa con un martillo 50,68 al N.E. Superficie de 2.945,76 metros cuadrados. Lote Nº 3 48,75 al N.O.; 40,30 al S.O.; 49,06 al S.E. y 48,3 al N.E. Superficie 2.362 metros cuadrados, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 310.375 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Que se encuentra ocupada por el Sr. Oscar Felipe Forchier con su familia para los fines de semana. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires 22 de diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188. 81 e.24|12 Nº 15.609 v.29|12|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos FARIÑA JOSE MANUEL c|VALLINA ROBERTO s|Ejec. Hip. (Expte. 43.116) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 11 horas, en el local de ventas sito en la calle Humberto 1º 2046 de esta Capital Federal el inmueble sito en la calle Cerviño 5869 de Isidro Casanova partido de La Matanza. Lote Nº 7 de la manzana L. 10 metros de frente al S.E. por 34,87 mts. al fondo al S.O. y 34,82 mts. al costado al N.O. lindando al S.E. con la calle Fitz Roy (hoy Cerviño) al S.O. lote 8 al N.O. fondos del lote 18 al N.O. con el lote 6. Superficie 348,45 mts. El inmueble a subastar se encuentra actualmente ocupado por el ejecutado. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura el deudor entregará desocupada. Base pesos Ley 18.188, 8.756,76. Al contado en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 54 e.24|12 Nº 15.927 v.29|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "OCLANDER MANUEL S.R.L. c|TEYCO GROUP S A I C F e I. s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 9662) que el martillero Leal A. Montello rematará sobre el mismo, el martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, la finca calle José Evaristo Uriburu Nº 374|76 entre Sarmiento y Corrientes, edificada en terreno de 7m79

frente E., por 34m64 fondo, teniendo en el contrafrente 7m62 o lo poco más o menos que resulte entre muros Base $ 252.734,50 Ley 18.188. 8 o o seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires diciembre 22 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 58,50 e.24|12 Nº 15.915 v.29|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el Exp. 39.901|69 autos. "CALVEIRO CESAREO REMIGIO, contra SASSON JOSE, sobre ejecución hipotecaria" que el martilero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 29 de diciembre a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. El local calle Tucumán Nº 2514, Unidad funcional Nº 5, P. Superficie cubierta 47,80 mts. y le corresponde una proporción del nueve centésimos en relación al valor conjunto del inmueble hipotecado — Dicho local de negocio lo explota el demandado con artículos para hombres. — Base $ 25.000.— ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 11 y de 15 a 18 horas.
..Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.23|12-Nº 15.474 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|MESTOLA, HORACIO y otros s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 40.007), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el martes 29 de diciembre de 1970, a las 15.30, la Unidad Funcional Nº 4, del primer piso de la finca Vedia 2896 esq. Zapiola 4895, con entrada por el 4895 de Zapiola. Sup. cub. 33,73 m.c. Sup. semicub. 5,57 m2. Total 39,30 m2. Porc. 16,365 o|o. A dicha Unidad le corresponde además en condominio y por partes iguales con las unidades 3-5 y 6 la Unid. Comp. "I" que se encuentra ubicada en la azotea y tiene una Sup. tot. de 40,68 m2. Ocupado por la demandada. Base pesos Ley 18.188 3.240. Visítese de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. 21 de diciembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.23|12 Nº 15.763 v.28|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil número cinco, Secretaría número 9, comunica por tres días en los autos caratulados "SERINI, HECTOR MANUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 15.951|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital el día martes 29 de diciembre de 1970 a las 15 horas, un departamento designado como unidad número veinte del noveno piso del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa número 2195|2199, con una superficie total de cincuenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. — El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Pesos ley 18.188 $ 26.400. — Seña 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 99 e.23|12 Nº 15.086 v.28|12|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "P RC DI JUAN y otro c|BAGUETTE VICENTE ARMANDO s|Ejecutivo" (Exp. 17.890) que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 28 de diciembre de 1970, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de Castelar, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle Luis María Drago 2931. Superficie del terreno: 244.47 metros cuadrados. Según informe del martillero se encuentra ocupado por cuidadores por cuenta del demandado. Se hace constar que la cláusula Tercera de contrato hipotecario establece: El deudor no podrá vender ceder hipotecar ni arrendar total o parcialmente el inmueble hipotecado en ningún caso sin la previa conformidad por documento privado de los acreedores. Visitar los días hábiles de 15 a 18 horas. Sin base. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.24|12 Nº 16.030 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en autos "SOTILLO CARLOS y otro c|LA ROSA, JOSE FAUSTINO y otra s|ejecutivo". — (Expediente número 15.931|67), que el martillero José V Menceyra rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 30 de diciembre de 1970, a las 11 horas, la finca sita en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, paraje Villa La Florida, calle antes Córdoba o B., hoy 877 número 3738, entre las de 13 y 14 o Sarmiento, hoy 833 y 835. — Superficie total 215 metros cuadrados. Ocupada por los demandados. — Base $ 4.800 ley número 18.188, al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.306 v.28|12|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el expediente "YABLONOVSKY, CARLOS y otros c|ENRIQUE CODEN Y CIA. S.A.C. I.F.I. s|cumplimiento de contrato" que el martillero José L. Simon rematará el próximo 29 de diciembre de 1970, a las 19 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: 1 máquina de escribir Olimpia de 130 espacios, industria chilena, y un acondicionador [illegible]re marca Gibson Senior. Sin base, al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.24|12 Nº 16.058 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en el expediente Nº 10.013|70, autos "ZENONI, MARIA ANGELA y otros contra GHIGLIONE, HUGO EDUARDO, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el día 29 de diciembre, a las 17 horas en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo número 311, Capital, la unidad funcional número 3, letra "B" de la calle Rivadavia número 6717|21 y con entrada por el número 6721, piso 1º contrafrente del edificio. — Superficie cubierta propia de 88 15 metros, teniendo además el uso exclusivo de dos terrazas de propiedad común con una superficie en conjunto de 76,71 metros y con una proporción del 3 con 77 por ciento con relación al valor total del conjunto inmueble. — Base $ 49.221,30 ley número 18.188. — 8 por ciento seña cuenta de precio y el 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Cláusula cuarta de la hipoteca: El obligado no podrá arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, por mayor término que el de este contrato. — Visitar de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 90.- e.23|12 Nº 15.473 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "ARIAS LETICIA BEATRIZ c|BASMADYIAN, KEWORK s|ejecución hipotecaria", el martillero Valentín Sotomayor rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 1371, pta. baja, Capital, el departamento unidad Nº 1, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lavalleja 1030. Está ocupado por la familia del demandado. Sup. propia 78,40 m2. Común de uso exclusivo 13.22 m2. Sup. total 91,62. Porcentual 29,71 % No tiene deudas por expensas comunes al 31 de mayo de 1969. Base al contado $ 3 000 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 105 e.21|12 Nº 14.655 v.28|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el Expte. 17.172|16|70 autos "RODRIGUEZ FRANCISCO ALBERTO contra ROUCO SUEYRO JOSE" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 29 de diciembre a las 17 hs.: en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital, la unidad funcional Nº 43 ubicada en el 4º piso del edificio sito en la calle Córdoba Nº 2858|60 entre las de Anchorena y Jean Jaurés, con entrada por el Nº 2860. — Superficie cubierta 34,45 mts.: un balcón 3,13 mts..; total por piso y unidad funcional 37.58 mts. — Porcentual del uno con un centésimo por ciento. — Base $ 20.790 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Unidad que faltan detalles de terminación y se encuentra desocupado.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 72 e.23|12 Nº 15.476 v.28|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "IAZKY, JACOBO c|PELLE Y ROLLA, RICARDO JUAN y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 26.811|68) que el martillero Abraham Abel Schulman rematará en Guardia Vieja 3830 P. B. "G" el miércoles 30 de diciembre de 1970 a las 10 hs. un lote de terreno ubicado en Villa Industriales, próximo a la estación Lanús, partido de Lanús, designado en su título con el Nº 10 de la manzana 3, que mide 8,66 metros de frente por 23,73 m. de fondo o sea una superficie de 205,50 m2. lindando por su frente al Sud Este con la calle Catamarca, al Nord Oeste con parte del lote 12, al Nord Este con el lote 11 y el Sud Oeste con el lote 9. — Ocupado por los demandados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 3.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 63 e.23|12 Nº 15.512 v.28|12|70.

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31,, comunica por tres días en autos "FORTUNATO, MARIO A. y otros c|BERALDI, SAVERIO y otro s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.735|69, que el martillero Eduardo Oscar Riganti, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble finca calle General Arredondo sin número, entre el Nº 4967 a su derecho y lado izquierdo, baldío y, a continuación taller mecánico sin número hasta la esquina de la calle Centenario Uruguayo, del Paraje denominado "Villa Gattemayer", Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, edificada en terreno compuesto de 8,66 metros de frente por 42,48 metros de fondo. Base venta: pesos 60 000 al contado. El inmueble se encuentra ocupado por una persona que se dice es sereno. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento, todo en efectivo. El comprador deberá constituir en el boleto de compraventa domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — S|r.: que se dice es, vale. — Testado: s|raspado: "que dijo". vale. no vale. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.24|12-Nº15.669-v.29|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32 comunica por tres días en el juicio "TOSELLI de RODRIGUEZ DELMIRA c|ALVAREZ DE SANTA MARIA RAMON s Ejecución Hipotecaria", expediente número 9638, que el martillero Luis Guaraglia rematará el día 29 de diciembre a las 16.30 horas, en el local de Rivadavia 648 de la Ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre dos lotes de terreno, que miden cada uno 10,37 de frente por 31,17 de fondo, con una superficie de 323,86 metros cuadrados cada uno, ubicados frente a la calle Pedro Ballester Nº 1358, del pueblo de Garín, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Base: $ 2.860 Ley 18.188, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Está ocupado por una persona que dice ser inquilino, sin exhibir contrato. Se entrega desocupado por cláusula novena de la hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Visitar sábado 26. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 80 e.24|12 Nº 15.960 v.29|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos: VIDAL, JOSE MARIA s|Concurso Civil, Exp. Nº 7612, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el martes 29 de diciembre a las 16 hs., dos lotes situados en Villa Albertina, Pdo. de Lomas de Zamora, calle Pío Baroja (antes Delfín Gallo) e Barcelona y París, designados como lotes 32 y 33 mz. 158, que miden cada uno 8m46 al S.O. por 32m60 — Catastro: Circ XI. Sec C Mz. 15. Parc. 32 y 33. — Se encuentran ocupados a título precario. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Se pueden visitar durante todo el día. — Base $ 206,66 (m$n 20.666). — 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.24|12 Nº 16.023 v.29|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "TUPA S.A. c|GARI NORMA s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 13.127|1970, que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematara el día 29 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440 Capital Federal, dos lotes de terreno sitos en el paraje denominado Bosque de Peralta Ramos, localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números nueve (9) y diez (10) de la manzana noventa (90) con frente a la calle Los Ranqueles, y miden: Lote 9: 15,00 m. de frente por 30 m. de fondo, superficie total 450 m2; Lote 10: 14,08 fte. 4,24 m. ochava O.; 27 m. su otro fte. 17,08 m. cdo. y 30 m. su otro costado, superficie total 507,90 m2. Plano aprobado 45-284-62. Dichos terrenos se encuentran baldíos y desocupados. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188, Once mil setecientos veintitrés con 80|100 ($ 11.723 80), pagaderos totalmente al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.23|12 Nº 15.636 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "SUSSEX S. A c|MARCECA de LAVALLE ANTONIETA y otra s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 12.232), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 33 del 4º piso, número interno 46, de la finca Vicente López Nº 1760 y 1762 entre Rodríguez Peña y Avenida Callao; superficie cubierta y total de 20.23 ms. cs. Porcentual 1.27 o|o. Base $ 15.960 Ley 18 188, al contado. Desocupado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 15|10|70 la suma de $ 970,57 Ley 18.188. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.23|12 Nº 15.827 v.28|12|70

Nº 17

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Sria. Nº 34, comunica por tres días en autos: PEREZ, JOSE c|TORRES, PEDRO RAUL otro s|ejec. hipot., Expte. Nº 19.787, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 16 hs., en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, un lote de terreno con todo lo en el edificado, ubicado en la Pcia. de Bs. Aires, inmediaciones de Villa Constitución, Pdo de La Matanza, designado como lote 3 de la manzana 110b, sobre la calle Otamendi, hoy Nº 4345, entre las de Anatole France y A. Berro, que mide 10 m de fte por 25,90 m. de fondo o sea una superf. de 259,00 m2. — Base pesos 3 290,56 (Ley 18.188), al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Según cláusula 2º "in-fine" del contrato hipotecario la casa deberá entregarse desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.24|12 Nº 15.961 v.29|12|70

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio seguido contra don IBER MILTON CARDENAS s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 19012|69), que el martillero Guido F. de la Vega, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle 78 bis sin número, entre las calles 15 y 16, Sección D de quintas (próximo a la Est. Elizalde del F. C. G. Roca), La Plata, Provincia de Buenos Aires Superficie 350 m2 De acuerdo a la cláusula 4º de la obligación hipotecaria se conviene que en caso de ejecución del crédito, la actora podrá, si así le conviniere exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos: y en la cláusula 10º el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. En la actualidad se encuentra ocupado por el demandado y familia Base $ 18.299. Valuación fiscal 1969 $ 19 080, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo Se visita días hábiles, de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario
$ L. 18.188 135 e. 22|12 Nº 15.454 v. 29|12|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos: "VICTORERO FERNANDO A. y otros c/BORGONOVO y GALIMBERTI CARLOS D. s/ejec. hipot. Exp. 18.937" que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de diciembre a las 16.30 hs., sobre la misma, la mitad indivisa de la finca ubicada en esta Capital calle Av. Angel Gallardo 686 entre las de Campichuelo y Acoyte. Superficie 8,66 x 39,59 ms. con todo lo edificado y adherido. — El bien se visita de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 hs. Cláusula del mutuo. A los efectos de facilitar la subasta el deudor se obliga a entregar deshabitado el 50 o|o que le corresponde del inmueble de referencia. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 28.156,80 Ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.280 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos: "VICTORERO FERNANDO A. y otro c/VULICH CATALINA s/ejec. hipot." Exp. Nº 18.989 que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de diciembre a las 10 hs. en la calle Humberto 1º 1725 Capital, el departamento señalado con el Nº 35 4º piso ubicado en esta Capital calle Carlos Pellegrini 465 entre las de Corrientes y Lavalle, al frente compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. Superficie propia 55,60, superficie en común 17,50 y terraza propia 5,76 alquilado en pesos 470 Ley 18.188. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs., el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 29.398,30. Ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.278 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos: "VICTORERO FERNANDO A. y otro c/VULICH CATALINA s/ejec. hipot. Exp. Nº 18.988" que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 30 de diciembre a las 10.30 hs., en la calle Humberto Iº 1725 el departamento señalado con el Nº 3, primer piso ubicado en esta Capital calle Carlos Pellegrini 465 entre las de Corrientes y Lavalle al frente; compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. Superficie propia 5.58 ms Superficie en común 17,80 ms. y terraza propia 15,76 ms Alquilado en 470 $ Ley 18.188 Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 24.759,20 ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.275 v.28|12|70

Juzgado Nº 18 Dr. Carnevale, Secretaría Nº 36 Dr. Durañona y Vedia, comunica por el término de tres días en autos "FERNANDEZ MARCELINO c|DI BENEDETTO RAMON. s/Ejecución Hipotecaria" que el martillero Saturnino A. Scazziota procederá el día 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, a la venta de un lote de terreno sito en el Pdo. de San Vicente localidad de Guernica, sobre la calle 33 entre las calles 6 y 7, con los siguientes datos catastrales: Parcela 6 "a", Manzana 34, Circ. VIII, Sec. "C" con las siguientes medidas: 10 metros de frente al S., por 31m13 al E., 10m53 en el contrafrente al N.O. y 27 m. 89 al O. y una superficie total de 295 m.c. 35, con una base de pesos Ley 18.188 de 3.353,50 o sean m$n. 335.350, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado de Ley, todo ello en efectivo en el acto de remate. La venta se efectuará en la calle Sarmiento 412, 1er. piso, de la Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes y prospectos en Sarmiento 412, 1er piso Capital Federal. — T. E. 49-4439. Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 81 e.23|12 Nº 15.753 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "HOBERMAN ADOLFO O c|PETROLO de COMERCIO ALICIA s/Ejec. Hip." (reconstrucción) (Expte. Nº 15.038) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338 Capital, el día 29 de diciembre de 1970 a las 15 horas el departamento Unidad Nº 14 letra "C" en el 3er. piso del inmueble Bolívar 1130 entre San Juan y Humberto 1º. Superficie total de 37.36 ms es. Porcentual 4.82 o|o Base $ 16.263,76 Ley 18.188 Al contado. Ocupado por la demandada que de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a dejar totalmente desocupada la unidad gravada 30 días antes de la fecha que el Juez fije para el remate. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 15|5|70. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires diciembre 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.23|12 Nº 15.825 v.28|12|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados: "ZULIANI EGIDIO y otros, c/TERZA NEGOCIOS I.C.I.F. S.A., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.278), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 16.15 horas: Un departamento designado como unidad número veintinueve del piso trece del edificio ubicado en esta Capital, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis esquina Conesa Nos. 2195|2199; con una superficie total de cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados, siendo su porcentual del tres con veintitrés centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 $ 25.800. Seña 8 o|o Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18.188 90.- e.23|12 Nº 15.568 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados: "MAIDANA DE LOPEZ, ERNESTINA DEL CARMEN y otros c/TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.282|69), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas: Un departamento designado como Unidad número veinticinco del piso sexto, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493. Con una superficie total de cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, siendo su porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. La unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes al 16 de diciembre de 1969 la suma de pesos ley ciento veinte. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas Base: pesos ley 18.188 25.200. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.23|12 Nº 15.566 v.28|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados: "LUACES JUAN CARLOS y otros c/TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS I.C.I.F.S.A., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.230|69) que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas: Un departamento designado como Unidad número veintidós del piso décimo del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa Nos. 2195|2199 con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes la suma de sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos ley 18.188 al 16 de diciembre de 1969 según consta en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas Base: pesos ley 18.188 26.640 Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18.188 99.- e.23|12 Nº 15.563 v.28|12|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a don EDUARDO ALBERTO OTERO y a SUCESORES de don MANUEL SONCINI o MANUEL ALBERTO SONCINI, para que en el término de quince días se presenten en autos "González Isabel c| Fulco Antonio, s|suc. s|escrituración", contestando la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes a fin de que los represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.23|12 Nº 15.522 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 comunica por tres días en los autos "CERRUTTI, HECTOR ANGEL y otros c|SILVA, HECTOR s Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 3.253|69, que el martillero Alfredo Landro, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Lavalle Nº 3828 Capital la finca ubicada en la calle Estanislao López Nº 1440, del Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre Lote 21 Ma. 13, de 10 mts. por 32.37 mts., que consta de porch, living comedor, 2 dormitorios, baño y cocina y local al frente. Nomenclatura catastral: Cir. II, Sec. E Ma. 42e. Quinta 42. Parcela 21. Desocupada. La venta saldrá por la base: pesos Ley 18.188, 15.537, venta que se hará al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo y en el acto. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado, de conformidad a las normas del Art. 582 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.23|12 Nº 15.703 v.28|12|70

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio promovido por don VICTOR CERRUTI c/don ALFREDO RAMON DI MENNA por cobro hipotecario que los martilleros Russo Escola rematarán en sus oficinas, Monroe 2753, el treinta de diciembre a las diez y seis horas, la unidad 141 del piso 11 del inmueble O'Higgins 2125|27|33|35 y 37 —entre Juramento y Mendoza— con superficie propia de 56m2 96 dmc2. con porcentual de 1.07 % que está desocupado y así se entregará. Base 15.000 pesos Ley 18.188 8 por ciento de seña; 3 por ciento de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente Nº 19.825. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1870. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 58.50 e.24|12-Nº 15.833-v.29|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos "COLLOCA DOMINGO c/INSTITUTO ARGENTINO DE AHORRO Y VIVIENDA S. A. s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 19.392, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 29 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, las unidades Nº 76 y 104 ubicada en planta baja y 1er piso, de la propiedad Lavalle 1567|69. Unidad Nº 76: Sup. 35mc. 54. Porcentual 0,85 o|o. Base pesos ley 18.188. $ 90.000. Unidad Nº 104: Sup. 105mc18. — Porcentual 1,72 o|o. — Base pesos ley 18.188 $ 76.535,10 — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o — Desocupadas. Las Unidades adeudan por expensas comunes al 30|11|69. Unidad 76 $. 2.271,63. Unidad 104 $. 7.477,72. Se visitan martes y jueves de 15 y 30 a 18 y 30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.795 v.28|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos "YANUZZI JOSE y otros c PAFUNDI de FIGUEROA JOSEFA, s cobro hipotecario" (Expte. 18.650), que el martillero José Mario Zavalski Delenko rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 8.45 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, la unidad número diez del tercer piso al frente de la finca calle Delgado 589|599 esquina Federico Lacroze 3396 de la Capital Federal Superficie cubierta 81,30 mts. Semicubierta 1,65 mts. Balcón 6,28 mts. Porcentual 5,86 o|o Superficie total 89,21 mts. Base: $ 52.305,07 (ley 18.188), al contado Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. De acuerdo con las constancias en autos el departamento se encuentra ocupado por el hijo de la demandada y su señora quienes lo hacen a título de meros ocupantes sin contrato de ninguna naturaleza. Se hace conocer la cláusula octava del mutuo, que dice: "...la deudora se obliga para el caso de ejecución y venta del bien gravado a desocuparlo dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere". El comprador debe identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L.18.188 90.- e.23|12 Nº 15.558 v.28|12|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c/T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., sobre Ejec. Hipotecaria". Expte. 16.330, que el martillero Julián Vergara rematará en Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 28 de diciembre 1970, a las 17 horas, inmueble sito en esta Capital Federal Malabia Nº 430|44|52|62, edificado en terreno a saber: a) Malabia 430-34: 10 m al S.E. por 38m.88; b) Malabia 442-44: 10 m. al S. E. y N. O. por 56m.20 costados N. E. y S. O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452-54: lote 12 y parte del 11, mz. B., 10 m. al S.E. por 66m.20; d) Malabia 462: lote G., Mz. B 10 m al S.E por 56m.20. Catastro: Circ. 18 Sec. 31 Mz. 4, Parcela 24 "a". — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta la completa cancelación de la deuda aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura". — Visitar de 9 a 12 horas. — Base: $ 683.100 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188 285 e.14|12 Nº 12.671 v.28|12|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio PATRONIS JORGE c/AZAR ROBERTO VICENTE s/ejecución hipotecaria. Exp. Nº 9336, que el martillero Roberto Miguel Grassi, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 15 hs., en calle Moreno 1441, Capital, la unidad funcional número cuatro, ubicada en el primer piso, departamento E del inmueble sito en esta Capital, calle Pasco Nº 1276 entre las de Cochabamba y San Juan con una superficie propia de 37,11 m2. correspondiéndole un porcentual del 10,43 o|o Ocupado actualmente por la esposa del demandado. No adeuda expensas comunes. Base pesos Ley 18.188 tres mil quinientos (pesos 3.500,00), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 23|12 Nº 15.760 v. 28|12|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos FINANK S. A. DE INVERSIONES c/ARTEAGA LINO EDSILINO A. y otra s/Ejecución hipotecaria, (Exp. Nº 16.679|69), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 30 de diciembre de 1970 a las 14.30 horas en 25 de Mayo 311, Capital el siguiente inmueble: Lote 22 A. manzana 5, Parte de la chacra 3. Sección F. La Plata, calle 160 s/Nº entre 47 y 49 Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 400 m2. — Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — De acuerdo a la cláusula 5ta de la obligación hipotecaria se conviene que en caso de ejecución la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos. — Por la cláusula 10º el deudor declara que ocupa el inmueble que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Valuación Fiscal 1969, $ 10.200. Base $ 2.358,50 (m$n. 235.850) contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Visitar los días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.24|12 Nº 16.027 v.29|12|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ MANUEL c/CORRAL MANUEL y otros s/ejecución hipotecaria" Exp. Nro. 17783|70, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día martes 29 de diciembre de 1970 a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, la propiedad sita en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Julio A. Roca s/n., edificada sobre el terreno Nº 18, de la Manzana 2 y según

catastro como parcela 30, manzana 86 a, Sección B, Circunscripción IV con una superficie total de terreno de 200 m2. Sale a la venta con la base de $ 26.000. ley 18.188 Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se deja constancia que el citado bien se encuentra ocupado por la parte demandada. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Alberto J Bueres, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 23|12 Nº 15.757 v. 28|12|70

—— Nº 30 ——

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "BIAGIOLI, JOSE y otra c|ASOCIACION PRO-READAPTACION DEL MOGOLICO "H. E. YANZON", s|ejecución hipotecaria' (Expte. 18.237'70) que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311. Capital Federal, el día 31 de diciembre a las 10 horas, la finca ubicada en la zona Sud de la Capital, con frente a la calle Bolívar 1131, entre las de San Juan y Humberto Primero, edificada en el lote designado en el plano respectivo como parcela 34 y con una superficie de 482,30 m2, Desocupada. Base: $ 137 062,50 Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Al contado El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Fernando Vocos secretario
$ L. 18.188 58,50 e.23|12-Nº 15.396-v.28|12 70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio ESTABLECIMIENTO GRAFICO FRANCO S. H. c|VICTOR E. LINDENMANN Expediente 134.306, que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 2 de enero de 1971, a las 9 hs. en el local de la calle Humberto I Nº 2046 donde se exhibe Un cuadro que figura una casa con un molino de agua, con marco dorado y vidrio, firmado por "Lionet", sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires 21 diciembre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 24 e.24|12 Nº 15.725 v.28 12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio COSTA DE CABABIE SOFIA c|SEGAL GREGORIO y otra, s|ejec alquileres que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 2 de enero de 1971, a las 9 hs. en el local de la calle Humberto I Nº 2046 donde se exhibe: Un elevador de voltaje marca "Neo" Nº 1128 D ; Una maquina de coser tipo industrial marca "Juhi' Nº D. D. L. 105. Nº R. 105 c 7187, con su mesa y motor eléctrico completa; Una maquina tipo Overlok número 19.4.. completa con su mesa y motor eléctrico acoplado para sulfilado de telas; Una máquina para tejer a mano de mesa marca Knittax Nº 32.753 sin base al contado, comisión 10 o|o
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971 — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ L. 18.188 36 e.24|12 Nº 15 723 v.28 12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días que en el juicio KLIMOVSKY BORIS y otra c|ESTEVEZ ANSELMO CESAR y otro. Exp 134.995, s|cobro de alquileres que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 2 de enero de 1971 a las 9 hs en el local de la calle Humberto I número 2046. donde se exhibe: Un combinado marca Paladin s|Nº visible: un radio toca-discos con cambiador automático Winco y dos parlantes, en un mueble estilo americano con dos puertas superiores corredizas, sin base, al contado, comisión 10 o|o
Buenos Aires, 21 diciembre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ L. 18.188 30 e.24|12 Nº 15.720 v.28|12 70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio MATAFUEGOS YNFLEX S. A. c|ESPARRACH N. R. s|ejec., Exp. 138.479 que el martillero Andrés Pérez rematará el sábado 2 de enero de 1971, a las 9 hs. en el local de la cale Humberto I Nº 2046. donde se exhiben: Tres gasómetros marca Rone R. con manómetros de 1,17 mts. de alto color amarillo. sin base, al contado comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secertario
$ L. 18.188 24 e.24|12 Nº 15.719 v.28|12'70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "BALABAN MUNIS c|TORDO SARA s|ejecutivo" Exp. Nº 138.385 que el martillero Humberto E Semperte gu rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en local sito en Perú Nº 1037, Capital donde se exhibe: 1 máquina de coser eléctrica marca Bes Buii con su correspondiente motor Serie B-Nº 12.636; 5 tapados para dama de napa de distintos colores con inscripción Creaciones Sissi, siendo los mismos de diversos talles Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 15.820 v.28|12|70

—— Nº 9 ——

Juzgado de Paz Nº 9, Capital Federal, comunica por dos días en autos: BATTAGLIA BRUNO C. c|D'ANGELO RICARDO C. s|ejec., Expte. Nº 121.973, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 29 de diciembre a las 15 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben de 9 a 19 horas: un combinado de pie, Motorola: un aparador de madera lustrada, tapa de mármol y espejo; un sofá de dos cuerpos. — Sin base, al contado — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario
$ L. 18.188, 27 e.24|12 Nº 16.163 v.28|12|70

—— Nº 13 ——

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, comunica por 2 días en autos: BARBERIS OMAR ALBERTO c|MOLINA IGNACIO s|ejec., Expte. Nº 112 775, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el local de Av. Santa Fe Nº 5007, Cap. lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: una colección de 25 tomos Diccionario Enciclopédico Hispano Americano Editores Montaner y Simón Barcelona y W M. Jackson, Inc Nueva York: una mesita centro, madera negra y tapa rectangular de mármol reconstituido color crema: un juego de copas compuesto de 35 piezas diversas formas: 16 copas para champagne: 6 vasos para whisky y 6 vasos cogñac; un juego de lunch, compuesto de 128 piezas selladas Made In England con bordadura dorada — Sin base, contado mejor postor. — Dinero efectivo. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Samuel Sinelni secretario
$ L 18.188 36 e.24|12 Nº 16.033 v.28|12|70

—— Nº 14 ——

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "GIRAUDO GAVINO contra GARCIA FERNANDO ejecutivo (Expte. Nº 103.318), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre próx. a las 17.30 hs., en Perú 1037 Cap. donde se exhibe: Una caja de hierro de caudales en perfecto estado, cierre a combinación y llave (Nº 2219 en el interior) de 0 70x0.60x1.70: un mueble met de 2 puertas corredizas c|estante interior y cajones de 0,49x1,50, en buen estado; una mesa escritorio metálico, de 7 cajones c tapa de vidrio rota, de 0.84x1.46, y 3 sillones, 1 de tres cuerpos y los otros dos de un cuerpo, tap. en cuerina oscura Sin base. Al contado Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 21 diciembre de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L.18 188 36.- e.24|12 Nº 16.075 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "LA VISTA de GARAYCOCHEA MARTA JULIA contra BEHAR ELIAS JUSTO y otro, ejecutivo, cobro de alq. (Expte. Nº 10..561), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre próx. a las 17 30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 15 sacos sport, nuevos, distintos tipos y medidas; 6 trajes ambos nuevos; 60 pantalones para hombre, nuevos; 100 camisas nuevas dist. tamaños y calidad 50 pullovers de lana p|hombre nuevos y 10 frazadas de lana. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1970. — Juan Carlos Izeta, secretario.
$ L.18.188 30.- e.24|12 Nº 16 077 v 28|12|70

—— Nº 23 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días que en los autos "DE SIMONE EDUARDO L. c|BARCELONA MARIO MANUEL s|Ejecutivo" Expediente Nº 186.883'70 el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 16 horas en Humberto Primo 2046 donde se exhibe lo siguiente: Una heladera comercial de cuatro puertas marca Frigidaire con su equipo refrigerador de la misma marca. Sin base y al contado Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires 18 de diciembre de 1970 — Marcelo R. Moss secretario
$ L. 18.188 30 e.24|12 Nº 15.610 v 28 12|70

—— Nº 25 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días que en el juicio MERCEDES SOC. COOP. de SEGUROS LTDA c|MARENGO PAOLA V. de s| ejec. Exp. 187.420, que el martillero Andrés Pérez, rematará el sábado 2 de enero de 1971, a las 9 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Una heladera Saccol familiar s| Nº a la vista, funcionando, sin base al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 24 e.24|12 Nº 15.722 v.28|12|70

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A c|QUEIRUGA HECTOR, s|prenda (Exp 189.059), que el martillero Luis Belde rematará el 7 de enero de 1971, a las 11 hs., en el local de Monroe 3574 Capital, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automotor marca Ford modelo año 1931, 4 puertas, motor Nº 3796427 patente de Cap Federal número 706044, en el estado en que se encuentra Base: $ 490,02 ley 18.188. — Comisión 10 o|o Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L.18.188 36.- e.24|12 Nº 16.043 v 29|12 70

—— Nº 28 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 comunica por dos días en los autos: "BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO c|ORGANIZACION SUD S. C. A. s|ejecutivo" (Expediente 437) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º H. 40-0218|4503) rematará el 29 de diciembre de 1970 a las 10 horas, en Venezuela 1320 donde se exhiben: 1 máquina de calcular eléctrica marca "Burrough Nº 91 331, funcionando: 1 máquina de coser industrial marca "Singer" número 4 167.222 Sin base Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Carlos Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 30 e.24|12 Nº 15.671 v.28|12|70

—— Nº 29 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 comunica por dos días en el juicio. "RODRIGUEZ TRANSITO o RODRIGUEZ PRIETO contra GENTILE FRANCISCO HUGO, cobro ejecutivo de alquileres' (Expte. 59), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre prox., a las 16 hs., en Perú 1037 Capital, donde se exhiben: Una máquina eléct. p|cierre de bolsitas celofán sin marca ni Nº visible; otra máquina eléct. p|cierre de bolsitas de polietileno; una balanza de 2 platillos "Olalla Hnos.", s|Nº visible, p|5 kgs. y mas aun, con sus correspondientes pesas; otra balanza de dos platillos "Olalla Hnos.' p|varios kgs., c|sus correspond. pesas. — Sin base. Al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L.18.188 33.- e.24|12 Nº 16.073 v 28 12 70

—— Nº 36 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE ANCHORENA 1719|21 contra LAMMOGLIA, JUAN CARLOS s|ejecutivo' (Expediente 128.419|76|1969), que la martillera Mercedes A Isasmendi rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 30 de diciembre de 1970, a las 13.30 hs. el departamento unidad Nº 18, piso 9º de la finca sito en la calle Anchorena Nros 1719|21 Cap. Fed. consta de una superficie cubierta total propia de 36,80 mts2 y de común 11,16 mts2. Superficie total 47,96 mts2. porcentual 1,59 o|o con relación al valor total del inmueble adeuda impuestos municipales y de O.S.N. y de expensas. — La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 30.720. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188, 72 e.24|12 Nº 15.951 v.29|12|70

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "MANDELLI, RICARDO A. c|VEIGAS JOAQUIN A. s|ejec.". Expte. 123.716 que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 29 de diciembre a las 16 y 30 hs. en Venezuela 1320: "Un lote de terreno en Ptdo. de la Matanza que es parte de fracción I de plano anterior, y otro aprobado Nº 70-239-50 (Dir. de Geodesia) y lote Nº 5, manzana 17 y mide 20 mts por 42,10 mts aprox., sup. aprox 842 m2" — Base: $ 1046.66 Al contado, a mejor postor — Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970 — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188, 33 e.24|12 Nº 16.100 v.28|12|70

—— Nº 37 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en los autos: "CAMPERO TRIGO FERNANDO c|BREGNA VICENTE y subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo (Expediente Nº 66.837, folio 887, año 1966)". que el martillero Miguel Carlos Sanchís, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, T.E. 45-4541 y 46-5217, rematará el 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital, el departamento designado como unidad Nº 4, piso 3º, de la propiedad calle Austria 2215, Capital, compuesto de living-comedor 3 dormitorios, baño, toilette y cocina, con una superficie total de 121,36 m.c., correspondiéndole un porcentual del 12,57 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra — Base $ 33.866 (Ley 18.188). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L.18.188 54.- e.23|12 Nº 15.732 v.28|12|70

—— Nº 46 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio "DAYAN JOSE y otros c|SCHUSTER DANIEL y otro s|ejec. Expte 1 956 que el martillero Rubén J Camaño, rematará el día 29 de diciembre a las 16.15 horas en el local de la calle Venezuela 1320 lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 231 m.75 de terciopelo cotellé en 11 piezas; 127 m.90cm. de terciopelo de distintos colores: 62 conjuntos de pantalón y casaca en terciopelo distintos colores y talles: 14 sacones con polleras en paño: 4 sacones en astrakalina negra en distintos talles: 7 tapados en astrakalina blanca, distintos talles y 1 en negro: 13 tapados topé negro distintos talles: 5 conjuntos sacones y polleras astrakalina: 10 trajes en tela vacar: 10 blusas en gasa floreada: 31 conjuntos pantalón y casaca con bordados en la parte baja Sin base al contado Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires 21 de diciembre de 1970. — Eduardo L. Ferme secretario.
$ L 18 188 48 e.24|12 Nº 15 594 v 28|12|70

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio "AURELIO DE LENTINO DELIA DOLORES y otra contra MORA JUAN JOSE y otro, ejecutivo" Expte 6738 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre próx a las 17 y 30 hs., en Perú 1037, Capital donde se exhibe: Una heladera comercial Super Kolo 4 puertas c|motor eléc acoplado completo y funcionando: un mueble tipo modular de 3.20 x 2.10 aprox. c|7 puertas y 4 cajones y espacio p|repisa mad lustrada; un radio tocadiscos Motorola BGH Stereo combinado SC 400 gabinete mad lustrada y tocadiscos 4 velocidades un ventilador Yelmo de pie 3 palas Nº 35558 func : un óleo que representa una maceta c|flores firma Granin de aprox 1 m por 0.70 c|marco; un óleo que representa una calle norteña c|firma Nelson 56 de aprox. 0.50 x 0.70 c|marco: una mesa c|patas de mad trabajada y tapa mármol blanco de aprox 1,30 x 0.80 — Sin base. Al contado — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L 18.188 45 e.24|12 Nº 16.076 v 28|12|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 46 comunica por dos días en el juicio: "ROSEMBERG BENJAMIN contra HOGAR PRIMA y otro" Expte Nº 1709 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de diciembre próx a las 17 y 30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir Olivetti Nº 83759: una máquina de sumar eléctrica Olivetti s|número visible — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188. 24 e.24|12 Nº 16.078 v.28|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 2 ——

Juzgado Nac. de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos "J. MORRAL BOSCH S. C. A. c|HOCHMAN BENJAMIN s|ejec Expte. 25.966 que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 12 hs., en la calle Avda. Santa Fe 5007 Capital, los siguientes bienes que se exhiben en Salvigny 1635,

Capital, de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., a saber: 18 rollos de madera petiribí sin aserrar de un largo que varía entre 5 y 7 mts. c/u., aprox.; 19 trozos de igual madera aserrados de un largo que varía entre 3 y 4 50 mts. aprox., todos con marca en pintura B. H. Sin base contado mejor postor Dinero efectivo Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Eduardo J. F. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 39 e.24|12 Nº 15.815 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ZANOU HIPOLITO c/TABANEZ NESTOR L. y otro s/Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 34 316, que el martillero Norberto Raúl Padín rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 14.30 hs., en el local de la calle Montes de Oca 1745. Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-19022, patente de la Capital Federal número 75849 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.213,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 54 e.24|12 Nº 15.923 v.29|12|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "SMILO PUBLICIDAD S. R L. contra FABRIL MIRA S. A y otros. s|Ej." - Expte Nº 28.678, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día martes 29 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046. Capital, los siguientes bienes, que se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 15 horas: un acondicionador de aire, marca Saccol sin número visible a la vista y otro ídem anterior en las condiciones que se encuentran. — Venta al contado. Sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L. 18.188 30 e.24|12 Nº 16.105 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "HEGI JUAN A c/CARRIZO RODOLFO y otra s/ejecución prendaria" Expediente Nº 29.262 que el martillero Julio Angel Adorno Troiani rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 16 horas, en Avda Angel Gallardo Nº 583 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra: Un automotor usado marca Studebaker modelo año 1961 tipo pick up procedencia importado motor Nº 3E-12495 patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 759.589 — Base: 2.345 pesos — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o en efectivo al contado — El bien se exhibe en la calle José Cubas Nº 4555 de la Capital Federal de lunes a viernes de 8 a 20 horas
Buenos Aires diciembre 18 de 1970. — Eduardo J M Milberg, secretario.
$ L. 18.188. 63 e.24|12 Nº 15.985 v.29|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "LUTTERAL S A C I D y D REP contra DE ROSA NELLY BEATRIZ ejecución prendaria. Expte Nº 33 138/70 que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 11 y 30 horas, en Salta Nº 2260, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 19 horas el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo R.A 2 R., año 1962 motor Nº 626075330 serie Nº 28311-01406 patente Nº 1 036 169 de Pilar Provincia de Buenos Aires — Base $ 2.331 00 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. Se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires 17 de diciembre de 1970 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 54.- e.23|12 Nº 15.689 v.28|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en autos POLLEDO MEDICINALES Y COSMETICA s|QUIEBRA que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 8 30 hs. en la calle Saavedra 744, Capital lugar donde se exhiben a partir de la fecha hasta el día del remate de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. los siguientes bienes: una máquina prensadora a rodillos con motor eléctrico (para cosmética); materias primas de cosmética y farmacia; cinco tomos de Praxis Médica y otros libros de medicina; envases sin uso para cosmética; una lustradora Yelmo; tres estufas Eskabe de gas; divisiones de Harbord con sus puertas y ventanas y todas las instalaciones de escritorio, sillas, ficheros, estanterías de metal, máquinas de escribir etc Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo
Buenos Aires 16 de diciembre de 1970 Guillermo C Dassen secretario.
$ L. 18.188 39 e.24|12 Nº 15.600 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "LEVIT DORFMAN MALKA c/GARCIA PRIETO RODOLFO A. s/ejecutivo (Expte Nº 42 463) que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 29 de diciembre, a las 14 30 horas, en el salón sito en la calle Talcahuano 479, la propiedad ubicada en la calle Maure 2836 entre Crámer y Conesa, Lote 4 de la Manzana "B" que mide 8m66 de frente N.O.; 8m66 de contrafrente S.E.; 37m931 de fondo costado S.O. y 37m775 de fondo costado N.E. — Base pesos Ley 18.188: 28 080 (m$n 2.808.000) al contado. Se deja constancia que el inmueble se halla ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.23|12 Nº 15.607 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "MEJALELARY, TEOFILO c SAMPIERI, ARMANDO EDUARDO s ejecución prendaria", (Expte. Nº 34.856) que el martillero Ricardo José Fassi en el local de la calle Boedo Nº 645 Capital, donde se exhibe, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien Un automotor marca Fargo, modelo 1963; motor Nº 310193, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.744,86. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970 — El secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.23|12 Nº 15.773 v.28|12|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en juicio "MARIN MARIA REMEDIOS c/RUBINETTI s/ejecutivo" Expte. 29 412, que el martillero D Juan Carlos Quiroga rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 31 de diciembre de 1970, a las 12 hs., el inmueble de dos plantas de la Avda Chiclana 3640/42 con frente también sobre Rondeau 3581, inscripto al folio 162 del tomo 3.2 y fº 55 Tº 655 de la Zona Sur, ocupada su planta baja por negocio de bar y restaurante con contrato alquiler que vence en julio 1973, mensual de $ 350, y aumentos progresivos a pesos 400 y 450 en los próximos años La planta alta con entrada independiente por Chiclana 3642 se encuentra ocupada por el demandado y su familia Venta al contado y al mejor postor en block y ad-corpus. Base $ 21.946 Ley 18 188 seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 hs
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 72 e.24|12 Nº 15.715 v.29|12|70

Nº 6

El Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "AMO, AMANTE c/SOLIS ERNESTO SILVIO s/Ejec." Expediente Nº A 973 que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 30 de diciembre a las 16.30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital Federal El 50 % del inmueble parte indivisa de propiedad del demandado ubicado en la calle Argentina sin número, entre los números 5869 y 5881, de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza provincia de Buenos Aires, Edificado en el lote Nº 3 de la manzana "H", que mide 8,66 mts de frente por 25,98 mts de fondo. Superficie total 224,98 mts2. Consta de dos unidades de vivienda, una con cuatro salas y la otra con dos salas y un baño, ambas construcciones se encuentran sin terminar. En el estado de ocupación en que se encuentran que surge de autos. Con la base de pesos Ley 18.188 cuatro mil doscientos treinta. ($ 4.230). A contado. Se visita diariamente en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 90 e.24|12 Nº 15.672 v.29|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MENDEZ PENA CRUCES A. J. M. y otra c/DISTILO EDMUNDO y otros s Ejecución Hipotecaria" Expediente número 1313 que el martillero Adolfo Golod, en pública subasta rematará el día 30 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas en el mismo el inmueble ubicado en La Rioja Nº 2036 40 entre Pedro Echagüe y Rondeau Capital apto para industria compuesto de sótano planta baja entrepiso y amplia vivienda en el primer piso. — Entradas independientes; ascensor familiar y montacarga; fuerza motriz asegurada. Desocupado. — Superficie: 8.70 mts. frente Oeste por 61,17 mts. de fondo en el costado Sur — Base: 65.150,10 pesos Ley 18.188 al contado. — Se visita de 11 a 17 horas — Seña: 8 o o y Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L.18.188 81 e.23|12 Nº 15.295 v.28|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA, S.A.C.I.F. c/SCHMITZ RAUL JOSE c/ejecutivo Expte. Nº 1.269 "A", que el martillero D Juan Carlos Carreño Villafañe, rematará en pública subasta y al mejor postor un automotor Fiat 1500, coupé, modelo 1967. Motor número 563.725 Patente Prov. de Bs. Aires número 1.268.412. En el estado en que se encuentra. Sin base Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. El día 29 de diciembre 1970. 12 hs. en Mauré 2010, Capital en donde se exhibe
— Felipe M Cuartero, secretario.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970
$ L. 18.188 30 e.24|12 Nº 15 237 v.28|12|70

El Juzgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES BASSI HNOS S. R. L. c NOTARFRANCESCO VICENTE C. s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 1063) que el martillero don José Gaito rematará el día 30 de diciembre, a las 15,30 horas, en Bolivia Nº 999, donde se exhibe un automotor usado, marca "Isard", modelo año 1963, con motor Nº x70-076048 x. Serie Nº T-700, chassis Nº 63.10473, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.058.712, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18 188: 1.140. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o o.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 45 e.23|12 Nº 15.282 v.28|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ANKOR, S.A. c/FUNDICION de A.L. SAGGESE y J LIBURDI s/ejecutivo" (Expediente Nº 20.407), que el martillero Gustavo de Abelia Victorica rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Capital Federal, el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 hs., el 50 % indiviso de la finca de la calle Tartaga, Nros. 5868 a 5870, compuesta por el Nº 5868 por un departamento interno de 1 habitación comedor baño y cocina y por el Nº 5870 al frente, casa principal, compuesta de 2 habitaciones, living comedor baño instalado, cocina, patio cubierto, lavadero y pequeña habitación en altos, frente revestido de mármol. Su terreno mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por veinticinco metros de fondos aproximadamente, en más o en menos. Con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sean pesos Ley 18 188 4.780 (m$n 478.000) al contado Seña 8 % Comisión 3 %. La propiedad se encuentra ocupada por el Nº 5868 por un inquilino, por el número 5870 por co-demandado y su familia El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Marcos T Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.24|12 Nº 15.686 v.29|12|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica opr tres días, en el juicio caratulado "MUSCHITIELLO ANGEL MIGUEL c/SUCCARELLI ISMAEL RAUL, s|Ejec. Prendaria" - Exp. 23.923, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 9.20 horas en Cabildo 3236, Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca Di Tella, modelo 1964, sedán 1500, motor Nº 15AANL-33097, serie número A-02569, chasis Nº AHS2L-029569 patente Nº 7637 del año 1967, para uso de taxímetro con la base de $ 2.242,25 Ley 18.188 al contado, que se exhibe en Deán Funes 912, Capital. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o
Buenos Aires diciembre 22 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras secretario.
$ L. 18.188 40.50 e.24|12 Nº 16.087 v.29|12|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.C. y F. c|COSENTINO JUAN CAYETANO s otro" s|ejecución prendaria, (Exp. Nº 23 630), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 29 (veintinueve) de diciembre de 1970, a las 11.30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe de 14 a 18 horas, un automotor usado marca Renault 4 L. modelo EAR4L, año 1967 motor de 4 cilindros de 33 CV número 5.047 773 serie Nº 67 336 chasis Nº 05 774 patente Nº 1 288 98 de la Provincia de Buenos Aires Base pesos ley 18.188: 2.224,87 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras secretario.
$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.765 v.28|12|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, secretaría Nº 16, anuncia durante dos días en el juicio "VARESE, S.C.A. c/BIRENBAUN SALOMON s/ejecutivo", Expte Nº 25.435, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el miércoles 30 de diciembre, a las 16 horas, en calle Perú 1037, Capital los siguientes bienes: Una máquina de calcular, marca Borroughs, Nros 586 y 88.394 y doscientos pares de zapatos de dama y caballero, de modelos números y colores diversos Exhibición en el lugar de la subasta. Sin base Al contado. Comisión 10 %. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes secretario
$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 15 817 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, Capital Federal, comunica por dos días, en autos "FATE S A I C I. c/PEREZ y CRAVERO s|Sum." - Expte. 22.056 que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en Venezuela 1320, el 29 de diciembre a las 15 y 15 horas: una heladera Patrick; un lavarropas Altavida. — Sin base al contado — Exhibición de 9 a 19 horas. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 16.101 v.28|12 70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "DAFONTE, LUIS c/MARCONATO, LUIS JOSE s Ejec. (Exp. Nº 23 651), que el martillero Jorge E Navarro Lahitte rematará el 31 de diciembre de 1970, a las 9,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, localidad de Olivos, calle Acassuso Nº 2270 entre las calles: Chacabuco y Caseros (Lote especial 25c. de la Manzana 33) cuyo terreno tiene una superficie de 179,69 m.c. — Base: Pesos Ley Nº 18.188: $ 11.775 (o sean $ 1.177.500, m|n.) al contado. — Según constancias en autos, esta propiedad está ocupada por el demandado, y asimismo, que según la cláusula 3a de la obligación hipotecaria: "Deberá dejar desocupada la propiedad gravada dentro de los quince días corridos de dictada la sentencia de trance y remate...". — Seña: 10 o o. — Comisión: 3 o|o — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Ernesto M Viñes, secretario
$ L. 18.188 81 e.23|12 Nº 15.328 v.28|12|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos caratulados SCHATZ SALOMON CASA EL ITALIANO DE VELA y SCHATZ s/quiebra Expte Nº 25.240, que el martillero Alberto del Castillo, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de diciembre de 1970 a las 16 hs., los bienes inventariados en autos obrantes a fs. 148/149 de los autos Busarelli c/Schatz, que corren agregados por cuerda floja tratándose de repuestos y accesorios usados del automóvil Sin base y al mejor postor Al contado y en dinero en efectivo Entrega inmediata
Buenos Aires, diciembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 15.748 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el expediente de autos "LOPEZ MARIO c/GRANDINETTI ARMANDO y otros, s|Ejec. Prendaria" que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 16 de enero, a las 11 horas, en Chivilcoy esq. Vallejos Capital, un automóvil usado, marca Torino 300 I K A., modelo PF 312/67 sedán 4 puertas, con motor marca 181 Tornado Nº 8010056 serie 678574, chasis Nº 02148, con patente de la Capital Federal Nº C-099167 en las condiciones que se encuentra. — El automotor se exhibe en el lugar del remate, de 6 a 24 horas — Base: pesos Ley 18.188: $ 9 235.75 — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o al contado en efectivo. — El bien se entrega previo pago total (Art 565 del C.P.C.).
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Carlos Viale secretario.
$ L. 18 188 63 e 24 12 Nº 15.873 v.29 12 70

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17 comunica por tres días en los autos "BRITISH OVERSEAS ENGINEERING AND CREDIT CO. LTD. c/

BESRODNIK, MARCOS, s|Ejecutivo que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, la casa quinta de calle Coronel Pedro Díaz 2169, de la localidad de Hurlingham, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre los lotes 7, 14 y 15, de la fracción letra "D". Sobre el terreno de aproximadamente 7,200 m.2 hay gran chalet principal pileta de natación, vestuarios, casa para personal y galpón para depósito. Con ocupantes. — Base: $ 126.805.46 ($ 12.680.546 moneda nacional); 50 o|o del precio al contado y el saldo restante en dos cuotas iguales y consecutivas del 25 o|o cada una de ellas, pagaderas a uno y dos años de plazo a contar desde la aprobación de la subasta, con un interés del 15 o|o sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, asegurado con hipoteca en primer grado de privilegio. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o todo en efectivo en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 14.342.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ L. 18.188 81 e.23|12 Nº 15.716 v.28|12|70

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos: "VIDAL JOSE c/MARTEL ANTONIO s/ejecutivo". Expte. número 32.227/69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 29 de diciembre de 1970, a las 11 horas en Humberto 1º Nº 2046. Cap., donde se exhiben: Dos máquinas de planchar a vapor, industriales, marca "Hoffman" modelo XCO-56 combinada, ambas en buen estado de uso y funcionamiento. Sin base, mejor postor. Seña 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — María I. Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.24|12 Nº 15.853 v.28|12|70

Juzgado de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22 comunica por tres días, en los autos "PREVEDELLO SERGIO ALBERTO c|CAJAS Y TESOROS BORGES S. R. L., s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 32 649, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 8 de enero a las 10 horas, en la calle Francisco Acuña de Figueroa 236, donde se exhibe todos los días por la mañana, al contado y al mejor postor el siguiente bien: un automotor marca "MG", modelo año 1950, motor Nº 16GAUH30804, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 645 000. — Base: pesos Ley 18.188: Tres mil seiscientos veinticinco ($ 3.625). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — María Inés Sibileau secretaria.

$ L. 18.188 54 e.23|12 Nº 15.[illegible] v.28|12|70

Nº 12

Juzgado de Comercio 12 secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "MAGUID MARCOS c NOMBURG de C. y otro s/ejecutivo" Expediente Nº 27.956, que el martillero Leonardo Chiappetti, oficinas Sarmiento 643 T. E. 45-0633-9341, rematará el día miércoles 30 de diciembre a las 10 hs. en el local de Paseo Colón Nº 1536 4º, donde se exhiben: Juego de living moderno tapizado en pana gris. Juego de comedor moderno enchapado. Televisor portátil, y otro Kem Brown, consola. Juego de platos para 12 personas total 50 piezas marca Rosenthal, Alemania. Estatuillas platos y tazas de porcelana. Estatuillas de marfil, alfombras y demás bienes. Según detalle a fs. 78 9 de autos. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 48 e.24|12 Nº 15.867 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ de SAAVEDRA LAURA c|TOMMASI TRINIDAD INES s|ejec. Expte. Nº 26 209" que el martillero Mario Delfor Fassi rematará en Av. Olivera 1208, 1º piso Capital Federal el día 30 de diciembre de 1970 a las 18 horas. Un departamento designado como unidad 31 piso 5º del edificio ubicado en la Capital calle Lavalle 1670|72. Porcentual expensas comunes 1.73 o|o. Se hace constar: que en la escritura hipotecaria se estableció la prohibición de arrendar el inmueble y la obligación de entregarlo libre de todo ocupante y que los actuales ocupantes ingresaron con posterioridad a la constitución de la hipoteca habiendo además asumido en autos la obligación de desocuparlo al vencimiento del contrato el día 28 de febrero de 1971. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 14 a 19 horas. — Base pesos Ley 18.188: Veintiún mil. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 72.- e.24|12 Nº 15.940 v.29|12|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PILER DORA c|CASCALLAR JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 30 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Andalgalá 2062, una Rural marca Ika, modelo Estanciera 1963, UA-1RT, 50 H.P., motor Nº 636092290, serie Nº 33311-00206, patente de la Pcia. de Bs. Aires número 351.412. — El vehículo se exhibe en Drumond 2255, Capital. — Base: pesos 2.104. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 36 e.23|12 Nº 15.663 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "DE ANGELIS S.A.C.I.R.F.I. contra TOSTO CARLOS EDUARDO y otro. Ejec. Prendaria" - Expte. 27.751, que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 29 de diciembre, a las 9 horas en Avda. Córdoba Nº 1865, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: un alineador de dirección clásico moderno, marca Speedway, serie 302, Nº 19322; una balanceadora de ruedas, para coches, marca Hoffman, serie 523, número 19324. — Base: $ 562, al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 45 e.23|12 Nº 15.693 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por 3 días que el martillero N. R. Padín rematará el día 8 de enero de 1971, a las 8,45 hs. en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, C. Federal, el automotor marca Internacional modelo año 1957 tipo furgón carnicero, motor Nº BD264-536537, patente número 526215 de C. Federal, del año 1968. — Exhibiéndose el bien en Iraia 1636, D. Sud. - Base pesos Ley 18.188 1.730,00. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Al contado y mejor postor. — Venta decretada en autos: "COMANDA S.C.A. c|VICENTE ELISEO s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 27.848.

Buenos Aires 16 de diciembre de 1970. Ernesto M. Viñes secretario.

$ L.18.188 45 e.23|12 Nº 15.287 v.28|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días que en los autos caratulados "SEMINO ROBERTO HUMBERTO c|PAN OSCAR MARIO s|ejecutivo Expte. Nº 33.997" el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º, 40-4503) rematará el próximo 29 de diciembre de 1970, a las 10.45 horas, en Venezuela 1320 Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Remington sin número visible, carro mediano. Un tocadiscos de mesa, marca Winco. Un televisor marca Ranser. Una lámpara velador tipo mesa. Una mesa ratona de madera con tapa de mármol. Una colección de libros Diccionario Enciclopédico Uthea de doce tomos todo en el estado que se encuentra — Sin base — Al contado — Comisión 10 o|o

Buenos Aires 21 de diciembre de 1970 — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 42.- e.24|12 Nº 15.969 v.28|12|70

EDICTO: Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: "BOT RAMON c/ROSSEMBLATT GUILLERMO s/ejecutivo" (Expte. Nº 26.634), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º, 40-4503) rematará el próximo 29 de diciembre de 1970 a las 10.30 horas, en Venezuela 1320 Capital, donde se exhiben: Un combinado Stereo marca C B S. Columbia con tocadisco Winco cuatro velocidades dos baffles, funcionando: Un televisor Philco gabinete metálico, controles frontales, con mesa metálica rodante: Una máquina de escribir, marca Torredo, Nº 824.038: Una lámpara de mesa de dos luces con pantalla y como base un Samovar. Una mesa ratona de madera negra con tapa de mármol, de 0 70 por 0.40 mts aproximadamente. Una alfombra floreada, fondo color beige, de 3 por 2.50 mts aproximadamente: Un sillón de cuero patas metálicas: Un sillón de madera y cuero tapizado en felpa color beige: Un sillón tapizado en tela tipo boulle, color rojo: Una lámpara colgante de una luz con pantalla de pergamino, todo en el estado que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires 21 de diciembre de 1970 — Juan C. Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 66 e.24|12 Nº 15.670 v.28|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "GRIMM y DITTRICH S.A.I.C.F. c|MIRAZON GERMAN LUIS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 33.334" que el martillero Manuel E. Mariño el día 5 de enero de 1971, a las 9 horas, rematará en Salta 450, Lanús Este, donde se exhiben: Un equipo de limpieza a seco, marca Grimm y Dittrich, Nº 6.300, modelo G-15, accionado por tres motores eléctricos trifásicos, marca Motormech, Nº T-121422 y T-121481, de 1,5 C.V. cada uno y T-102015, de 3|4 C.V. Un secador rotativo, marca Grimm y Dittrich, número 1.249, completo, con todos sus accesorios. Una caldera vertical de 44 tubos de acero, marca Grimm y Dittrich, número 515 completa, con sus accesorios y elementos. Un secador al vacío, marca Grimm y Dittrich, Nº 5.117, de dos secciones, accionado por un motor eléctrico trifásico, marca Asea, Nº 2208643, de 0,6 C.V. y una prensa-plancha combinada, marca Grimm y Dittrich, Nº 1.324, completa, con todos sus accesorios y elementos. — Base $ 4.806,84, al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 63.- e.24|12 Nº 16.014 v.29|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "MERIGHI S. A. contra LENTINI INMOBILIARIA S. A., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Pedro Sagaspe rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en la calle Montes 2468, los siguientes bienes: una trituradora de cascotes, marca Merighi, modelo TC-25, Nº 155, accionada por motor eléctrico marca Mocar, número 107|997 de 4 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 358, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5216, de 5,5 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 359 accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5265, de 5,5 H.P.: una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 384, accionada por motor eléctrico marca Ferraris, Nº 5272 de 5,5 H.P.; una moledora mezcladora, marca Merighi, modelo SS-3, Nº 392, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5328, de 5,5 H.P.; una trituradora de cascotes, marca Merighi, modelo TC-25, Nº 176, accionada por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5308, de 4 H.P.; un guinche a engranajes, marca Merighi, modelo GE-18, Nº 109, accionado por motor eléctrico, marca Ferraris, de 12,5 H.P., Nº 5273; un guinche a engranajes, marca Merighi, modelo GE-18, Nº 110, accionado por motor eléctrico, marca Ferraris, número 5255, de 12,5 H. P.; un guinche a engranajes, marca Merighi modelo GE-18, Nº 113, accionado por motor eléctrico, marca Ferraris, Nº 5286, de 12,5 H. P. — Base: $ 33.846,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 117 e.23|12 Nº 15.847 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por 3 días en el juicio "EUGENIO RAMIREZ TOBIO Y CIA. c|RODRIGUEZ, JESUS ANTONIO y otro. s|Ejec. Prend.", Expediente 32471, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 29 de diciembre de 1970, horas 18, en el local de Avenida Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhibe, de lunes a sábado, de 8 a 18 hs., Un automóvil Di Tella, usado, mod. 1964, sedan 1500, motor Nº 15 AANL 38778 SE, carrocería chasis Nº AHS 3L-033354. Serie Nº A 033354, motor 4 cil. de 1489 c.c.; 55 c.v. a 4350 r.p.m.; 4 velocidades, patente Nº 1153-353, de la Pvcia. de Buenos Aires. — Base: $ 4.298,20, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.23|12 Nº 15.404 v.28|12|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "SUAREZ SILVA ROBERTO contra CORDEIRO ENRIQUE sobre ejecutivo $ 2.500 Ley 18.188 Expte. Nº 38.154" que el martillero Cayetano Héctor Amerise rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 19 horas, en el local de la Avenida Córdoba 4660: 2 000 barras para baño de aluminio. Los bienes se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 16 a 18 30 en la Avenida Córdoba 4660. — Sin base y al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 27.- e.24|12 Nº 16.098 v.28|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|MIAMI TOURS S. R. L., sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 26.242 que la martillera Violeta L. Manzino rematará: una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisuma 20 R. Nº A6-12511, completamente equipada; y dos máquinas de escribir, modelo Lexikon 80|35, tabuladora Pica, Nros. A1-30376 y A1-30420, ambas marca Olivetti y completamente equipadas. En buen estado. — Base: pesos Ley 18.188: 1.374. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc. — El día 30 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, lugar donde se exhiben.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 58.50 e.23|12 Nº 15.747 v.28|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PIROGOVSKY ERNESTO B. c|FERNANDEZ ARTURO s|ej., Expte. número 29.502", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en el estado de ocupación en que se encuentra: Un edificio en 172 m2. de terreno, sito en Bernal, Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, calle Juncal 97 y 99, esquina Chiclana 88. Al contado y al mejor postor. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitar todos los días de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Base pesos Ley 18.188: 31.024,99. El 29 de diciembre, a las 15 y 30 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 54.- e.24|12 Nº 16.102 v.29|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por 10 días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|BRENNAN HORACIO MARCELO SANTOS s|ejecutivo" Expte. Nº B-34, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 30 de diciembre, a las 17 hs., en el hangar Nº 8 del Aeródromo de Don Torcuato el avión "Piper Comanche 250", modelo 1960, Super Custom, motor Lycoming 0-540 de 250 H.P., hélice Hartzell, de paso variable y velocidad constante, con instrumental completo con un VHF y radio comás ADF-12. Matrícula definitiva LV-HCZ. Horario de visita, de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 35.200 (m$n. 3.520 000). Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ L. 18.188 195 e. 16|12 Nº 13.713 v. 30|12|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14 comunica por cinco días, que el martillero Luis Dionisio Adaro, Callao 717 piso 2º rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 18.30 horas en Humberto 1º Nº 1725 el fondo de comercio del restaurante, bar y lunch sito en Maipú 160, reclamos de ley en Humberto 1º Nº 1725 o en el Juzgado, Cangallo 2455, en autos MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c. D. I. A. M. A. S. R. L. s|despido, con contrato de locación hasta el 28 febrero 1971. — Juan Vergel secretario.

$ L.18.188 60 e.21|12 Nº 14.494 v.28|12|70

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por dos días en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PERSONAL DE LA INDUSTRIA c/AGROFINCO. S.A. s/ejecución especial" (Expte. Nº 16.530) que el martillero Pedro Arturo Piccinali rematará el día 29 de diciembre, a las 15 horas, en Defensa Nº 831 donde se exhiben: Una máquina de escribir, marca Olivetti de 180 espacios Nº 55.114, completa. Una máquina de calcular "Remington Rand" número 499 908 completa a manija. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Se aceptan cartas bajo sobre cerrado hasta una hora antes de la subasta, en Defensa 831.

Buenos Aires 17 de diciembre de 1970 — Ernesto E. Pedernera secretario.

$ L. 18.188 33 e.24|12 Nº 15.850 v.28|12|70